



Diana Espinosa <denarvaezabogados@gmail.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE QUE TRATA EL ART. 8 decreto 806 HOY LEY 2213 DE 2022

6 mensajes

Diana Espinosa <denarvaezabogados@gmail.com>
Para: marthapulido@007mundo.com

8 de julio de 2022, 16:45

Buenas tardes

Cordial Saludo, por medio del presente me permito allegar notificación Demanda instaurada en el Juzgado 14 civil municipal de Bogotá, con radicado Número 2021-00062 y que mediante Auto de fecha Quince (15) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021) de con estado del Estado Electrónico No. 043, 16 de marzo de 2021. admite demanda, Teniendo en cuenta que a la fecha ha sido declarada una **EMERGENCIA SANITARIA** Anunciada por el Gobierno Nacional el 12 de marzo de 2020, en razón al **COVID-19** (Coronavirus), sumado a la medida de aislamiento obligatorio decretada por el Gobierno Nacional como estrategia de mitigación frente a la pandemia que restringe la libre movilidad de las personas, con el fin de preservar su salud, la de la sociedad en general, es por ello que en aras de brindar acceso a la justicia emiten el **Decreto 806 del 2020** y dando cumplimiento al mismo en su artículo octavo, procedemos con el envío de la demanda, en concordancia con la ley 2213 de 2022

ANEXO:

- 1.Demanda
- 2.anexos,
- 3.auto inadmisorio de la demanda
- 4.escrito de subsanación de la demanda
- 5.auto admisorio de la demanda
6. notificación personal señora MARTHA CLEMENCIA PULIDO

--

Cordialmente,

DEPARTAMENTO JURÍDICO

De Narváez Abogados Asociados

☎ 601 243 45 76

📍 314 781 99 88

Remitente notificado con
Mailtrack

6 archivos adjuntos

01EscritoDemandaActaReparto.pdf
1469K

02Anexos (1).pdf
16595K

03AutoInadmiteDemanda.pdf
74K

04Memorialsubsanación.pdf
795K

 **06AutoMandamientoEjecutivo.pdf**
79K

 **NOTIFICACION MARTHA CLEMECIA PULIDO SANCHEZ.pdf**
54K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>

9 de julio de 2022, 16:45

Responder a: marthapulido@007mundo.com

Para: denarvaezabogados@gmail.com

⚠ Your email to marthapulido@007mundo.com has not been opened yet. Snooze for [24H](#), [48H](#) or [72H \(disable\)](#)

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>

9 de julio de 2022, 16:45

Responder a: marthapulido@007mundo.com

Para: denarvaezabogados@gmail.com

📧 You've not received a reply yet. Snooze for [24H](#), [48H](#) or [72H](#)

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

9 de julio de 2022, 19:52

Para: denarvaezabogados@gmail.com



La entrega no se completó

Hubo un problema temporal al entregar tu mensaje a **marthapulido@007mundo.com**. Gmail seguirá intentando durante 44 horas más. Si la entrega falla definitivamente, recibirás una notificación.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at <https://support.google.com/mail/answer/7720> [007mundo.com 3.130.204.160: timed out] [007mundo.com 3.130.253.23: timed out]

Final-Recipient: rfc822; marthapulido@007mundo.com

Action: delayed

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at

<https://support.google.com/mail/answer/7720>
[007mundo.com 3.130.204.160: timed out]

[007mundo.com 3.130.253.23: timed out]

Last-Attempt-Date: Sat, 09 Jul 2022 17:52:56 -0700 (PDT)

Will-Retry-Until: Mon, 11 Jul 2022 14:45:40 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Diana Espinosa <denarvaezabogados@gmail.com>

To: marthapulido@007mundo.com

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 8 Jul 2022 16:45:03 -0500

Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE QUE TRATA EL ART. 8 decreto 806 HOY LEY 2213 DE 2022

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: denarvaezabogados@gmail.com

10 de julio de 2022, 19:40



La entrega no se completó

Hubo un problema temporal al entregar tu mensaje a **marthapulido@007mundo.com**. Gmail seguirá intentando durante 21 horas más. Si la entrega falla definitivamente, recibirás una notificación.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at <https://support.google.com/mail/answer/7720> [007mundo.com 52.71.57.184: timed out] [007mundo.com 54.209.32.212: timed out]

Final-Recipient: rfc822; marthapulido@007mundo.com

Action: delayed

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at

<https://support.google.com/mail/answer/7720>

[007mundo.com 52.71.57.184: timed out]

[007mundo.com 54.209.32.212: timed out]

Last-Attempt-Date: Sun, 10 Jul 2022 17:40:22 -0700 (PDT)

Will-Retry-Until: Mon, 11 Jul 2022 14:45:40 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Diana Espinosa <denarvaezabogados@gmail.com>

To: marthapulido@007mundo.com

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 8 Jul 2022 16:45:03 -0500

Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE QUE TRATA EL ART. 8 decreto 806 HOY LEY 2213 DE 2022

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: denarvaezabogados@gmail.com

11 de julio de 2022, 19:31



El mensaje no se envió

Hubo un problema al entregar tu mensaje a **marthapulido@007mundo.com**. Consulta los detalles técnicos a continuación o intenta enviarlo más tarde.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at <https://support.google.com/mail/answer/7720> [007mundo.com 52.86.6.113: timed out] [007mundo.com 3.94.41.167: timed out]

Final-Recipient: rfc822; marthapulido@007mundo.com

Action: failed

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at

<https://support.google.com/mail/answer/7720>

[007mundo.com 52.86.6.113: timed out]

[007mundo.com 3.94.41.167: timed out]

Last-Attempt-Date: Mon, 11 Jul 2022 17:31:51 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Diana Espinosa <denarvaezabogados@gmail.com>

To: marthapulido@007mundo.com

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 8 Jul 2022 16:45:03 -0500

Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE QUE TRATA EL ART. 8 decreto 806 HOY LEY 2213 DE 2022

----- Message truncated -----

Re: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DEL 21 DE MARZO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 22 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD

Diana Espinosa <denarvaezabogados@gmail.com>

Lun 27/03/2023 5:09 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: laguilarg@outlook.com <laguilarg@outlook.com>; marthacpulido@hotmail.com <marthacpulido@hotmail.com>

Cordial saludo

Excusas por la omisión en la que se incurrió, se allega las constancias de notificación electrónica al correo marthacpulido@007mundo.com.

Atentamente,

El lun, 27 mar 2023 a la(s) 17:00, Diana Espinosa (denarvaezabogados@gmail.com) escribió:

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía (De hacer)
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 21 DE MARZO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 22 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD
Radicado: 11001400301420210006200
Demandante: María Victoria Moreno González
Demandado: Martha Clemencia Pulido Sánchez y Libardo Arturo Aguilar García

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.043.336 de Tunja, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 211.681 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como APODERADA ESPECIAL de la parte ejecutante la señora MARÍA VICTORIA MORENO GONZÁLEZ, según personería reconocida por este Despacho, con el respeto que merece y de manera comedia, estando dentro del término previsto en la ley, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto proferido por este Despacho el pasado 21 de marzo del 2023, notificado por estado del 22 de marzo del mismo año, para lo que procederemos a poner de presente las siguientes particularidades:

--

Cordialmente,

DEPARTAMENTO JURÍDICO

De Narvárez Abogados Asociados

(601) 243 45 76

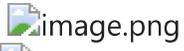
314 781 99 88

--

Cordialmente,
DEPARTAMENTO JURÍDICO
De Narváez Abogados Asociados

(601) 243 45 76

314 781 99 88



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Piso 7
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P.

SEÑORA
MARTHA CLEMENCIA PULIDO SÁNCHEZ
Calle 132 # 19-70, Apartamento 402
Edificio Ana Carolina, Bogotá D.C.
Colombia

Nº Rad del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia

11001400301420210006200 / EJECUTIVO – SINGULAR / 15/03/2021

Demandante: MARÍA VICTORIA MORENO GONZÁLEZ

Demandado: MARTHA CLEMENCIA PULIDO SÁNCHEZ Y LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCÍA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato la notificación, dado que esta se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de esta comunicación con el fin de notificarlo de la providencia proferida en el indicado proceso, allegando a usted copia de la providencia de fecha 15 de marzo de 2021. De igual forma, con la presente notificación, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso, corremos traslado de la demanda, junto con sus anexos para los efectos legales.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA



HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Marzo del año dos mil veintuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00062.

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 433 Ibidem, el Despacho,

DISPONE:

1. Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA POR OBLIGACIÓN DE HACER a favor de MARÍA VICTORIA MORENO GONZÁLEZ y en contra de MARTHA CLEMENCIA PULIDO SÁNCHEZ y LIBARDO ARTURO AGUIAR GARCÍA, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda el extremo demandado a realizar las gestiones tendientes a registrar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte – de esta ciudad la Escritura Pública No. 0213 de fecha 12 de Enero del año 2006 de la Notaría Diecinueve (19) del círculo de Bogotá, conforme se obligaron en la escritura pública suscrita por las partes el 12 de Enero del año 2006, so pena de autorizar la ejecución del hecho por un tercero a expensas de la parte demandada, tal y como lo dispone el artículo 433, numeral 3º del Código General del Proceso.-

2. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de MARÍA VICTORIA MORENO GONZÁLEZ y en contra de MARTHA CLEMENCIA PULIDO SÁNCHEZ y LIBARDO ARTURO AGUIAR GARCÍA por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA. LEGAL (\$40.000.000,00 Mda. legal), valor que corresponde a daños y perjuicios ocasionados a la parte actora.-

3. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procedase a notificar el presente auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 433 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 291 y 292 ibídem y artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,
(2)



Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 043, hoy 16 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baf49d4e059af4e7c8098099188e94f2b6ccedd62d4212800269f3087ecc42327

Documento generado en 15/03/2021 12:26:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor:
JUZGADOS 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: - MARIA VICTORIA MORENO
DEMANDADO: - MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ
- LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA
PROCESO: - No.2021 - 00062

REF.: PROCESO EJECUTIVO
POR OBLIGACION DE HACER

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.043.336 expedida en Tunja y portador de la T.P. No. 211.681 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **MARIA VICTORIA MORENO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.613.028 de Bogotá, respetuosamente y atendiendo a lo manifestado mediante auto del 19 de febrero de 2021 notificado en estado del 22 de febrero de 2021, y estando en dentro de los términos de ley, doy cumplimiento a lo ordenado por este despacho y procedo con la **SUBSANACION** así:

PRIMERO: en cuanto a la residencia de las partes demandante y demandadas me permito adecuar la parte introductoria de la demanda:

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.043.336 expedida en Tunja y portador de la T.P. No. 211.681 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **MARIA VICTORIA MORENO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.613.028 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Miami Florida (Usa), comedidamente entablo ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA POR OBLIGACION DE HACER** contra de la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.716.566 de Bogotá domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá y el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.634.479 de Florencia Caquetá. Domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: en cuanto al acápite de notificaciones me permito elevar bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico de la parte demandada el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA** laguilarg@outlook.com se lo suministro a mi

poderdante con la cual sostuvo conversaciones anteriores tal y como lo demuestra en el partallazo que adjunto a continuación como prueba sumaria según el artículo 8º del decreto 806 de 2020 "Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también efectuarán con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.¹

25/2/2021 Gmail - Fwd: diana.espinosa@denarvaezabogados@gmail.com

Fwd: 1 mensaje
Para: denarvaezabogados@gmail.com
25 de febrero de 2021 a las 08:03

Sent from my iPhone
Begin forwarded message:

From: maria moreno <mavicky2108@gmail.com>
Date: January 24, 2019 at 12:51:10 PM EST
To: libardo.aguilar@outlook.com
Subject: Re:

Buenas tardes Dr. Aguilar: De acuerdo a su compromiso de solucionar el pago de impuestos y registro del apo. quisiera saber como va esa gestion.

Agradezco su amable respuesta pues lo he enviado varios correos sin recibir contestación.

Condólamente,

Maria Victoria

On Mon, Sep 17, 2018 at 1:27 PM Libardo Aguilar <laguilarg@outlook.com> wrote:

Señora
Maria victoria Moreno,
De acuerdo con nuestra conversación, me permito ratificarle mi compromiso de solucionar el pago de los impuestos del apartamento que usted me vendió, para poder registrar la escritura correspondiente al igual que evitar cualquier incomodidad que esta situación le pudiese causar. Espero que esto lo pueda hacer 3 o 4 meses.

Enviado desde Outlook

2 <https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=9a4b4ba322&view=pt&search=as&permid=crsad-f%3A189287241942227995&siml=msg-f%3A18928724194...>

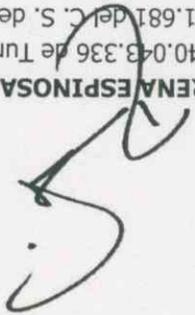
1 Art.8º decreto 806 de 2020
2 Partallazo de la conversación entre Libardo Aguilar y maria victoria moreno tomado del correo electrónico personal de la señora maria victoria moreno

DE Narvaez
ABOGADOS

DN

TECERO: me permito aportar el certificado de tradición del bien inmueble objeto de este litigio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20026415 con expedición no mayor a un mes.

Con el acostumbrado respeto,
Del señor Juez,



DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ
C.C. N° 40.043.336 de Tunja
T.P. N° 211.681 del C. S. de la J.
denarvaezabogados@gmail.com

INTER
LA FORMAMOS REÍFACIL
2 1 FEB 2023
COPIA COPIADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN. DE COMUNICACIONES

[Faint red stamp]

Calle 28 # 13A - 24 Of. 502
Edificio Museo Parque Central, Torre B.
(1) 2434 76 / Móvil. 302 292 7816
denarvaezabogados@gmail.com
Bogotá (D.C.) - Colombia

www.denarvaez.com.co

Calle 28 # 13A - 24 Of. 502
Edificio Museo Parque Central, Torre B.
(1) 2434 76 / Móvil. 302 292 7816
denarvaezabogados@gmail.com
Bogotá (D.C.) - Colombia

www.denarvaez.com.co

INTEA
HABITACIONAL
LA FONERÍA AFILIADA
21 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN. DE COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN. DE COMUNICACIONES

EXCELENTE ASESORIA LEGAL
SOCIOS: GABRIEL A. C.
Y MARCELO A. C.
CALLE 28 # 13A - 24 OF. 502
BOGOTÁ, D.C.

DE Narvaez
ABOGADOS



CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225948039904109 Nro Matricula: 50N-20026415

Pagina 1 TURNO: 2021-101506

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 09:51:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 06-10-1989 RADICACION: 1989-37799 CON: DOCUMENTO DE: 21-08-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA00990AHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

NUPRE:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 402. TIENE UN AREA PRIVADA DE 82.37M². CONSTA DE HALL DE ACCESO, SALA COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, 3 ALCOBAS, LA PRINCIPAL CON BAO, ALCOBA DE SERVICIO CON SU BAO. NOTA: DENTRO DEL APTO SE ENCUENTRA LAS SIGUIENTES COLUMNAS: UNA DE 0.70M² x 0.25M²; UNA DE 0.25M² x 0.55M²; UNA DE 0.45M² x 0.10M²; UN DUCTO DE 0.60M² x 1.55M². COEFICIENTE DE: 7.903% LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 2411 DEL 05 09 89 NOTARIA 19 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 07 84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

PARRADO REINA JORGE ISAAC, ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE 1/3 PARTE DE REINA DE PARRADO ANA MARIA, POR ESC.2411 DEL 05-09-89 NOT. 19 BOGOTA, PARRADO REINA JORGE ISAAC, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON PERDOMO DE PARRADO MARINA, POR ESC.4781 DEL 22-12-88 NOT. 8a BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0772356, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON REINA DE PARRADO ANA MARIA COMPRA A YEPES NARANJO JORGE DE JESUS Y MELIA GARCIA ALDEMAR, POR ESC.2338 DEL 01-10-87 NOT.34 BOGOTA. ESTE POR COMPRA A ALFONSO AREVALO AMADOR Y CIA S. EN C. POR ESC.193 DEL 26-05-87 NOT.34 BOGOTA, ESTA POR COMPRA A OBANDO MONTENEGRO RAFAEL, POR ESC.1015 DEL 27-05-86 NOT.20 BOGOTA, ESTE POR COMPRA A PAINVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA, POR ESC.8247 DEL 09-12-83 NOT.9a BOGOTA, ESTA POR COMPRA A LA SOCIEDAD E. CUELLAR GENECCO Y COMPAIA S. EN C. POR ESC.361 DEL 28-10-80 NOT.32 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0585337, ESTA POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE CAPITALIZACION S.A. POR ESC.4460 DEL 11-12-73 NOT.8a BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0196072, ESTA POR DACION EN PAGO DEL COLEGIO FRAY CRISTOBAL DE TORRES LTDA, POR ESC.3221 DEL 19-08-58 NOT.3a BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

(2) CL 132A 19 70 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

(1) CALLE 132 A 30-70 APTO 402. URB. CATAMA EDIFICIO ANA CAROLINA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N - 772356

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-03-1983 Radicación: 28698

Doc: ESCRITURA 1189 del 21-03-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA AUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

A: COADYUVADA POR PANVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA.

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210225948039904109 Nro Matricula: 50N-20026415

Página 2 TURNO: 2021-101506

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 09:51:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INMOBILIARIA CACERES Y FERRO LTDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1989 Radicación: 1989-37799

Doc: ESCRITURA 2411 del 05-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: PARRADO REINA JORGE ISAAC X

CC# 17103743

VALOR ACTO: \$0

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-11-1990 Radicación: 49509

Doc: ESCRITURA 832 del 28-09-1990 NOTARIA 43. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

CC# 17103743

CC# 51616713

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-1990 Radicación: 49509

Doc: ESCRITURA 832 del 28-09-1990 NOTARIA 43. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BERARDINELLI SOLANO CARMEN YANETH

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA



VALOR ACTO: \$8.600,000

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-12-1991 Radicación: 1991-58843

Doc: ESCRITURA 3200 del 17-10-1991 NOT 13A. de STAFE DE B.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BERARDINELLI SOLANO CARMEN YANETH

A: CHAVEZ MARTINEZ LUCIA

A: URIBE GUTIERREZ CARLOS JOSE X

CC# 5762551 X

CC# 41578901 X

CC# 51616713

VALOR ACTO: \$12.000,000

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-1992 Radicación: 92=56456

Doc: ESCRITURA 1443 del 05-10-1992 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: BERARDINELLI SOLANO CARMEN YANETH

CC# 51616713 X



CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225948039904109 Nro Matricula: 50N-20026415

Pagina 3 TURNO: 2021-101506

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 09:51:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-03-1993 Radicacion: 1993-14391

Doc: ESCRITURA 502 del 24-02-1993 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$18,100,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ MARTINEZ LUCIA

CC# 41578901

DE: URIBE GUTIERREZ CARLOS JOSE

CC# 5762551

A: MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA

CC# 41613028 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-2009 Radicacion: 2009-43715

Doc: ESCRITURA 1291 del 27-05-2009 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 2411 DE 05-09-1989, NOTARIA 19 DE BOGOTA, EN CUANTO A AJUSTARSE A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001, NOTA: NO SE

INSCRIBE EN EL FOLIO 20026402 POR GRAVAMEN DE VALORIZACION VIGENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ANA CAROLINA P.H.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-05-2012 Radicacion: 2012-38786

Doc: OFICIO 766 del 11-05-2012 JUZGADO 60 C/MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2011-1001 SE LE

COMUNICA AL SR. JUEZ QUE SOLAMENTE SE INSCRIBE EL EMBARGO CONTRA EL TITULAR EL OTRO DEMANDADO NO FIGURA EN EL FOLIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ANA CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-05-2020 Radicacion: 2020-19983

Doc: OFICIO 5660364781 del 20-05-2020 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 10



CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225948039904109 Nro Matricula: 50N-20026415

Página 4 TURNO: 2021-101506

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 09:51:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 89999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: **11

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro:	Nro corrección:	Radicación:	Fecha:
0	1	C2007-9489	18-08-2007
7	1	15-04-1993	15-04-1993

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

TURNO: 2021-101506
EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma manuscrita]

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



USUARIO: Realech
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El registro de la fe publica

DE NOTARIADO

copia de subsanación proceso 2021-00062

1 mensaje

diana espinosa <demanvarezabogados@gmail.com>
Para: jaguilarg@outlook.com

25 de febrero de 2021 a las 11:23

Señores:

- LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA
- MARTHA CLEMENCIA PUUDO SANCHEZ

Cordial Saludo, por medio del presente me permito allegar subsanación de Demanda instaurada en el Juzgado 14 civil municipal de Bogotá, con radicado Número 2021-00062, y que mediante Auto de fecha del 19 de febrero de 2021 con estado del 22 de febrero de 2021, que en su inciso 4) ordena enviar copia del escrito de subsanación a la parte demandada. Teniendo en cuenta que a la fecha ha sido decretada una EMERGENCIA SANITARIA Anunciada por el Gobierno Nacional el 12 de marzo de 2020, en razón al COVID-19 (Coronavirus), sumado a la medida de aislamiento obligatorio decretada por el Gobierno Nacional como estrategia de mitigación frente a la pandemia que restringe la libre movilidad de las personas, con el fin de preservar su salud, la de la sociedad en general, es por ello que en aras de brindar acceso a la justicia emiten el Decreto 806 del 2020 y dando cumplimiento al mismo en su artículo sexto, procedemos con el envío de la subsanación de la demanda.

ANEXO:

1. escrito de subsanación con anexos cordialmente.

De Narváez Abogados Asociados
Departamento Jurídico

 SUBSANACION DE DEMANDA PROCESO 2021-00062.pdf
354K



memorial de subsanación de demanda proceso No.2021-00062

① Marca para seguimiento.

DE diana espinosa <denarvaezabogados@gmail.com>
Jue 25/02/2021 10:38 AM

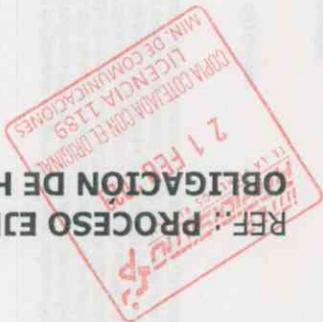
Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

SUBSANACION DE DEMAND...
354 KB

Señor:
JUZGADOS 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: - MARIA VICTORIA MORENO
DEMANDADO: - MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ
- LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA
PROCESO: - No.2021 - 00062

REF.: PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER



DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.043.336 expedida en Tunja y portador de la T.P. No. 211.681 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **MARIA VICTORIA MORENO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.613.028 de Bogotá, respetuosamente y atendiendo a lo manifestado mediante auto del 19 de febrero de 2021 notificado en estado del 22 de febrero de 2021, y estando en dentro de los términos de ley, doy cumplimiento a lo ordenado por este despacho y procedo con la **SUBSANACIÓN**

cordialmente,

De Narvæz Abogados Asociados
Departamento Jurídico

Responder | Reenviar

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Febrero del año dos mil veintuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00062.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se de cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (parte introductoria) sírvase indicar el domicilio y residencia de las partes demandante y demandada, de conformidad a lo normado por el artículo 82, numeral 2° del Código General del Proceso.

2. Igualmente en el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante el correo electrónico del extremo demandado donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

3. Sírvase aportar certificado de tradición del bien inmueble objeto de la presente acción, con fecha de expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda.-

4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en concordancia con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 027, hoy 22 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f18b2ab359518206067a489f43d6230c441880c6f0305d08c5a4c21ec09ddc3
Documento generado en 18/02/2021 06:28:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D.

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.043.336 expedida en Tunja y portador de la T.P. No. 211.681 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de MARIA VICTORIA MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.613.028 de Bogotá, comedidamente entablo ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA POR OBLIGACIÓN DE HACER** contra de la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.716.566 de Bogotá y el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.634.479 de Florencia Caquetá, para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Entre la señora **MARIA VICTORIA MORENO**, la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** y el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA**, suscribieron un contrato de compraventa el día tres (3) de enero de 2006, sobre el bien inmueble Ubicado en la Calle 132 a N° 30-70 APTO, 402, GARAJE NUMERO 04 DEPOSITO 402 EDIFICIO ANA CAROLINA.

SEGUNDO. El bien inmueble objeto está compraventa se describe y allindera de la siguiente manera: **LINDEROS ESPECIFICOS:** los linderos del apartamento numero 402 está de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal, se asumen como cuerpo cierto y están consignados en la escritura pública N° 2411 del 05-09-89 Notaría 19 de Bogotá su área privada es de 82.37 Metros Cuadrados. **DEPENDENCIAS:** sala comedor, cocina integral, zona de lavandería, cuarto y baño de servicio, tres alcobas cada una con closet, dos baños, un garaje cubierto identificado con el número 4 de 9.98 m2 y depósito número 402. **REGISTRO Y CEDULA CASTRAL:** folio de matrícula N° 50N-20026415 (apartamento 402) y 50N-20026400 (garaje 4).

TERCERO. Dentro del contrato de compraventa las partes acordaron el valor del inmueble por **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$81.000.000.00)**, que los promitentes compradores la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** y el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA**, se obligaban a pagar a mi poderante **MARIA VICTORIA MORENO** de la siguiente manera:

- La suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000.00)**, como separación del respectivo inmueble, pago que fue recibido por mi poderante mediante cheque N° M9724006, de la cuenta corriente 012116019 del Banco de Bogotá. Valor que fue recibido por mi mandante.
- El valor faltante es decir la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$73.000.000.00)**, a la firma del contrato de compraventa el día 12 de enero de 2006. Valor que fue recibido por mi poderante.

CUARTO. Mediante Escritura Pública N° 0213, del 12 de enero de 2006, en la Notaría 19 del circulo de Bogotá, mi poderdante la señora **MARIA VICTORIA MORENO**, escriburo a favor de la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** y el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA**, Bien inmueble objeto de compraventa ubicado en la en la Calle 132 a N° 30-70 APTO, 402, GARAJE NUMERO 04 DEPOSITO 402 EDIFICIO ANA CAROLINA.

QUINTO. El día 12 de enero de 2006, la señora **MARIA VICTORIA MORENO**, realiza acta de entrega a la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** y el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA**, indicando que el apartamento ubicado en la en la Calle 132 a N° 30-70 APTO, 402, GARAJE NUMERO 04 DEPOSITO 402 EDIFICIO ANA CAROLINA, se entregaba a los compradores de la siguiente manera:

- Pago de los servicios públicos Acueducto, Energía, Teléfono, los cuales se entregaron al día el 12 de enero de 2006.
- Paz y salvo de administración
- Paz y salvo IDU.
- Pago de impuestos al día.

Por lo que se procedió con la entrega material del inmueble, el cual estaba a entera satisfacción de los compradores, documento que me permito allegar en la presente demanda.

PRIMERO. Mi poderdante **MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ**, entrega Escritura Pública y recibo de pago de gastos notariales a los aquí demandados y actuando de **BUENA FE**, en que estos realizarían el trámite faltante para la correcta tradición, es decir la inscripción del título en la Oficina de Registros Públicos.

La señora **MARIA VICTORIA MORENO**, viajó a los Estados Unidos para establecer su Residencia y Domicilio en dicho país. En el año 2006, confiando que los aquí demandados cumplirían con lo acordado.

SEGUNDO. Sin embargo los aquí demandados la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** y el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA**, nunca registraron la Escritura Pública N° 0213 del 12 de enero de 2006, ante **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ**, dentro de los términos de ley, y a pesar de que mi poderdante cancelo los derechos notariales el día 12 de enero de 2006, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$638.000.00)**, (recibo de pago que me permito allegar en la presente demanda), nunca realizaron dicho trámite actuando de **MALA FE**.

TERCERO. En fecha de del 25 de julio de 2018, mi poderdante recibió un correo electrónico por parte de la **DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** en el que le notificaban **MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del proceso coactivo 91212 a favor del IDU

Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$444.609.00) por concepto de la valoración asignada al Bien Inmueble ubicado en la en la Calle 132 a N° 30-70 APTO, 402, GARAJE NUMERO 04 DEPOSITO 402 EDIFICIO ANA CAROLINA. Ya que mi mandante aun aparece como propietario del inmueble. A lo que mi poderdante sorprendida por dicha comunicación decide comunicarse con los compradores del inmueble la señora MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ y el señor LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA, a lo que ellos contestan que no han realizado el correspondiente Registro en Instrumentos Públicos y que por ahora no lo harán.

CUARTO. En diferentes ocasiones mi poderdante se comunicó con los aquí demandados a sus números de contacto, inclusive enviando correos vía E-mail, para que estos se hicieran responsables de los pagos faltantes a lo que respecta del pago de valorización y pago de administración, ya que estos también se encontraban en mora con el mismo, comunicaciones a las cuales nunca obtuvo respuesta positiva por los demandados.

QUINTO. Dentro de las comunicaciones que se llegaron a la señora MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ y el señor LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA, se les solicita el pago de los valores dejados de cancelar tanto al IDU y a la administración del conjunto, así mismo realizar la inscripción de la escritura publica ante Registros de Instrumentos Públicos, mencionándoles que mi poderdante vuelve a cancelar los derechos notariales pero que por favor se hagan responsables de su obligación como compradores del Inmueble, pues esto ha traído repercusiones desfavorables a la señora MARIA VICTORIA MORENO, causando una disminución significativa en su patrimonio económico.

SEXTO. Dada esta situación y al no obtener una respuesta favorable por los aquí demandados, mi poderdante decide viajar de ESTADOS UNIDOS a COLOMBIA para el mes de marzo de 2020, para ponerse al frente de esta situación con los aquí demandados y por supuesto con El Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- el cual dio inicio ACCIÓN EJECUTIVA en contra de mi poderdante MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ, por el no pago de la contribución de valorización de diciembre de 2013, proceso radicado bajo N° 2019-5661209661 y a consecuencia de ello le fue embargada la cuenta corriente N°042-003341-99 y la cuenta de ahorros 042-003342-27 ya que mi mandante aun aparece como propietaria del inmueble.,

Ahora bien la cuenta embargada es una cuenta donde mi representada realiza diferentes consignaciones a su familia que reside en Colombia, la cual realiza mes a mes, Ocasionando perjuicios no solo a MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ, sino también a su familia vulnerando su MINIMO VITAL Y MOVIL.

SÉPTIMO. la señora MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ, CANCELO EL COBRO DE VALORIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ubicado en Calle 132 a N° 30-70 APTO, 402, GARAJE NUMERO 04 DEPOSITO 402 EDIFICIO ANA CAROLINA, por un valor de NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$950.500.00) los cuales fueron cancelados a Bancolombia el día 16 de marzo de 2020, OBLIGACIÓN QUE NO CORRESPONDIÓ A MI MANDANTE pues ella vendió el bien inmueble a los aquí demandados, sin que estos realizaran el correspondiente registro en Instrumentos

Obligación, de la que le toco hacerse cargo pues su cuenta bancaria la tiene embargada a causa de esto, cuenta que es para depósitos que realiza mi representada desde Estados Unidos para uso exclusivo de la manutención de su familia que se encuentra viviendo en Colombia.

OCTAVO. Mi mandante realiza solicitud de LIBERACION DINERO RETENIDO POR

BANCOLOMBIA, vía E-mail al correspondencia@idu.gov.co y atn Ciudadadano@idu.gov.co el día 02 de abril de 2020, fue radicado con los números 202012250306432 y 20205260309262, manteniendo cito textualmente "Solicitud a ustedes, ordenar a quien corresponda, la liberación de mi cuenta corriente y de ahorros en Bancolombia, dinero que se encuentra retenido por el valor adeudado en valorización, por la suma de \$ 905.500, los cuales fueron cancelados directamente a Bancolombia el día 16 de Marzo del año en curso. Yo viaje desde Usa, Miami, para solucionar este inconveniente, ya que figuro como propietaria de este inmueble, sin embargo lo vendí al Dr. Libardo Arturo Aguilar, desde el 3 de Enero del 2006, y la compraventa quedó a nombre de su esposa Martha Clemencia Pulido, sin embargo nunca escrituraron, ni registraron la compra, lo cual me ha venido afectando, ya que sigo como propietaria de dicho inmueble."
>Adjunto, copia recibo de pago de dicha valorización.

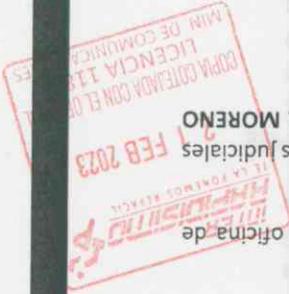
NOVENO. Respuesta que aún no ha sido dada por el instituto nacional de desarrollo urbano IDU, afectando el **MINIMO VITAL Y MOVIL** tanto de mi poderdante como el de su familia., Ahora el actuar de los aquí demandados es de **MALA FE**, al no hacerse cargo de las obligaciones que les corresponden como dueños del inmueble.

DÉCIMO. A pesar de haber realizado el pago ante el IDU, este ha vuelto a requerir a la señora **MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ**, para el pago del impuesto, nos permitimos allegar copia del E-mail recibido.

UNDÉCIMO. A pesar de los intentos de mi prohibida por comunicarse con los aquí demandados la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** y el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA**, vía E-mail y llamadas a sus números de contactos no ha sido posible obtener una respuesta por parte de ellos referente a :

- Ponerse al día con el pago de impuestos del Bien Inmueble
- Estar al día con el pago de la administración del Bien Inmueble
- con el Registro de la escritura 0213 del 12 de enero de 006 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Afectando así a mi prohibida, pues es a ella quien le están iniciando trámites judiciales y medidas cautelares respecto de sus bienes, , pues es **MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ**, quien aparece como propietaria del inmueble.



DUODÉCIMO. Mi prohibida **MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ** ha tenido que realizar diferentes viajes a COLOMBIA, a causa de estos inconvenientes ocasionándole una disminución en su patrimonio económico pues ha tenido que soportar gastos tales como:

- Tiquetes aéreos de E.E.UU a COLOMBIA y de COLOMBIA a E.E.UU
- Pago de Alquiler de habitación y alimentación mensual en un apartamento compartido ubicado en la Av. 15 N° 144-34, Apto 201, el cual tuvo que ser suscrito en marzo 13 de 2020.
- Gastos de alimentación
- Gastos en servicios de salud
- Gastos en servicio de transporte privado.
- Pago de valorización impuesto del bien inmueble por un valor de NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$905.500,00)

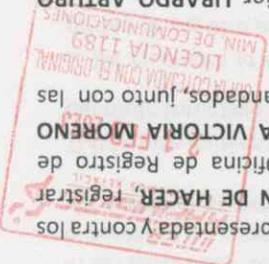
Toda vez que mi prohibida tuvo que viajar a Colombia, para dar pronta solución a estos inconvenientes legales causados por la **MALA FE** de la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** y el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA**. Al no realizar el correspondiente registro de la Escritura Publica 0213, de fecha de 12 de enero de 2006, al no pagar los gastos que como propietarios del inmueble le corresponden.

DECIMOTERCERO. ahora bien mi poderdante **MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ**, llego a Colombia el día 13 de marzo de 2020, con el fin de dar solución a este conflicto jurídico con los demandados, tiempo en el cual el Gobierno Nacional Decreto **EMERGENCIA SANITARIA**, cerrando los aeropuertos y con ello las entradas y **SALIDAS DEL PAIS**, por lo que mi prohibida se encuentra desde el mes de marzo y actualmente en Colombia, por lo que ha tenido que generar gasto que bien pudieron haber sido evitados, de no ser del **MAL ACTUAR DE LOS DEMANDADOS**, quien hasta la fecha no han dado una respuesta positiva a **MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ**.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de mi representada y contra los demandados, para que esta de cumplimiento a una **OBLIGACIÓN DE HACER**, registrar Escritura Publica N° 0213 del 12 de enero de 2006, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte. y pagar a favor de **MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ**, **DAÑOS Y PERJUICIOS** ocasionados por los aquí demandados, junto con las costas del proceso, conforme a los siguientes puntos:

1. la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** y el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA**, procedan a realizar la correspondiente Escritura Publica N° 0213 del 12 de enero de 2006, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte. y a cancelar los correspondientes gastos del trámite.



- Los demandados pagarán a favor de MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00) por concepto de DAÑOS Y PERJUICIOS ocasionado a mi poderdante, los cuales han llegado a disminuir considerablemente el patrimonio económico de la aquí demandante.
- los demandados la señora MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ y el señor LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA, pagarán a favor de la demandante las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho Código General del Proceso Artículo 433, los Artículos 1495, 1502, 1610 y concordantes del Código Civil; Artículos 75, 76, 77, 82, 84, 488, 489, 490, 493, 495, 497, 500, 501, 503, a 506 y concordantes del Código del Procedimiento Civil.

Código General del Proceso Artículo 433. Obligación de hacer Si la obligación es de hacer se procederá así:

- En el mandamiento ejecutivo el juez ordenará al deudor que se ejecute el hecho dentro del plazo prudencial que le señale y librará ejecución por los perjuicios moratorios cuando se hubieren pedido en la demanda.
- Ejecutado el hecho se citará a las partes para su reconocimiento. Si el demandante lo acepta, no concurre a la diligencia, o no formula objeciones dentro de ella, se declarará cumplida la obligación; si las propone, se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo anterior.

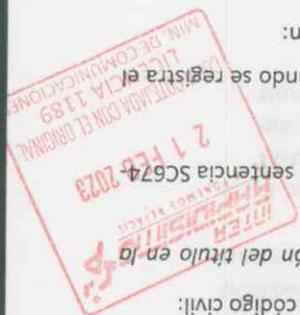
- Cuando no se cumpla la obligación de hacer en el término fijado en el mandamiento ejecutivo y no se hubiere pedido en subsidio el pago de perjuicios, el demandante podrá solicitar, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho término, que se autorice la ejecución del hecho por un tercero a expensas del deudor; así se ordenará siempre que la obligación sea susceptible de esa forma de ejecución. Con este fin el ejecutante celebrará contrato que someterá a la aprobación del juez.

- Los gastos que demande la ejecución los sufragará el deudor y si este no lo hiciere los pagará el acreedor. La cuenta de gastos deberá presentarse con los comprobantes respectivos y una vez aprobada se extenderá la ejecución a su valor.

Tratándose de bienes inmuebles o bienes raíces la tradición sólo se completa con la inscripción del título traslativo en la oficina de registro, como lo señala el artículo 756 del código civil: (...)*Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.*(...)

Al respecto recuerda la sala de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC674-2020 del 3 de marzo de 2020 con ponencia del magistrado Ariel Salazar:

La transferencia del dominio, tratándose de bienes inmuebles, se produce cuando se registra el título en la oficina correspondiente, tal y como lo ha reiterado esta Corporación:



Con respecto a los bienes inmuebles, la tradición no se efectúa con la simple entrega material, sino que, por expreso mandato del artículo 756 del Código Civil, ella tiene lugar mediante la inscripción del título en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, norma que guarda armonía con lo dispuesto por el artículo 749 del mismo Código, que preceptúa que cuando la ley exige solemnidades especiales para la enajenación no se transfiere el dominio sin la observancia de ellas. Esto significa, entonces, que la obligación de dar que el vendedor contrae para con el comprador respecto de un bien raíz, se cumple por aquel cuando la escritura pública contenida del contrato de compraventa se inscribe efectivamente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente a la ubicación del inmueble, sin perjuicio de su entrega, pero, como lo tiene por sentado la jurisprudencia de esta Corporación, entre otras en sentencia de 2 de febrero de 1945, "no es necesaria la entrega material de inmueble vendido para que se transfiera el dominio al comprador, basta el registro del título en la respectiva oficina.»

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria en sentencia de 21 de junio del 2000, expediente 5409, se refirió de la siguiente manera:

(...) Prueba de la transferencia del dominio. Si bien es cierto que la copia auténtica de la escritura pública que contiene el acto traslativo, debidamente registrada en la oficina correspondiente, también sirve al mismo propósito el instrumento público que, huérfano de la anotación de registro, se complementa con el certificado de tradición del bien enajenado, en el que conste la inscripción del acto documentado en la escritura.(...)

Cuando se compra una casa la tradición se completa y el dominio se adquiere definitivamente cuando la escritura de compraventa se inscribe en la oficina de registro, así la casa no le haya sido entregada.

Es por ello que la casa no se asegura hasta tanto la escritura respectiva se registre, para lo cual hay un plazo de 2 meses

MEDIDAS CAUTELARES

Me permito solicitar señor Juez se decrete la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el bien inmueble que se encuentra relacionado y detallado a continuación, bien inmueble y garaje que denuncia bajo la gravedad del juramento como propiedad de los demandados:



PRIMERO: la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el bien inmueble ubicado en Calle 132 a N° 30-

70 APTO, 402, GARAJE NUMERO 04 DEPOSITO 402 EDIFICIO ANA CAROLINA, el cual se identifica con

REGISTRO Y CEDULA CATASTRAL: folio de matrícula N° 50N-20026415 (apartamento 402) y

50N-20026400 (garaje 4).

Solicito al señor Juez, librar oficios correspondientes

SEGUNDO: Se sirva ordenar el embargo, retención y colocación a órdenes del Juzgado, de todos

los dineros, activos, títulos valores, depositados en cuentas de ahorros, corrientes, de naturaleza especial, cuentas maestras, CDT, Fideicomiso, O ENTIDADES DE FIDUCIA que posea el demandado en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO

CORPBANCA O HELM BANK, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL S.A., DAVIENDA, COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PROCREEDIT S.A., BANCAMIA, BANCO WWB S.A., BANCOOMEVA, FINANINDIA

S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., COOPCENTRAL S.A., BANCO SANTANDER, BANCO MUNDO MUJER, BANCO MULTIBANK, BANCO COMPARTIR S.A., CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA, BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A., JP MORGAN

CORPORACION FINANCIERA, BNP PARIBAS, ITAU BBA COLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, FIDUCIARIA COLMENA S.A., OLD MUTUAL

SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A., FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDUCIARIA

FIDUCIARIA BOGOTA S.A., HELM FIDUCIARIA S.A., CITRUS COLOMBIA S.A., FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA SERVIDRUST GNB SUDAMERIS S.A., FIDUCIARIA CENTRAL S.A., FIDUCIARIA DAVIENDA,

FIDUCIARIA DEL PAIS S.A. (EN LIQUIDACION), GESTION FIDUCIARIA S.A., BNP PARIBAS SECURITIES FIDUCIARIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., BTG ACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

En tal sentido su despacho ordenará librar oficios a las entidades financieras mencionadas, a fin de que den cumplimiento **DE FORMA INMEDIATA** a la orden judicial de embargo y colocación a órdenes del Juzgado de los recursos depositados en las referidas entidades, en la medida que los mismos vayan ingresando a las citadas cuentas, y hasta completar el monto de la medida.

Solicito se tengan como tales las siguientes:

1. contrato de compraventa del Bien Inmueble de MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ, señor LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA.
2. contrato de promesa de compraventa con MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ y el
3. copia recibo de pago Gatos Notariales.
4. Cedula de ciudadanía de MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ
5. Cedula de ciudadanía de MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ
6. Certificado Libertad y Tradición.
7. Acta de entrega del Bien Inmueble
8. Declaración de los intervinientes en la compra del Bien Inmueble
9. Certificación catastral.
10. Escritura Publica N° 0213 del 12 de enero de 2006
11. Contrato de alquiler de habitación y alimentación de la señora MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ
12. Recibos de pago de arriendo de la señora MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ
13. Facturas impuesto predial sin cancelar desde el año 2013.
14. Reporte de declaraciones y pagos impuestos
15. Recibo de pago valorización realizado el 16 de marzo de 2020, por la señora MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ,

ANEXOS

16. Notificación de cobro coactivo realizado por el IDU.
17. Solicitudes enviadas a la parte demandada
18. E-mail enviado a los demandados.
19. Solicitud ante Notariado y Registro.
20. Recibos de pago de gastos de alimentación, vestuario, entre otros.
21. copia tiquete de avión.
22. Solicitud realizada vía E-mail, liberación dinero retenido por Bancolombia
23. Derecho de petición radicado ante IDU

Me permito anexar poder a mi favor:

1. Poder debidamente conferido.
2. los documentos aducidos como pruebas

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal declarativo, Por la vecindad de las partes, por el lugar donde debe cumplirse el contrato y por la cuantía, la cual esimo en una suma superior de \$40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE), por lo cual es usted competente, señor Juez, para conocer del presente proceso.



DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ
C.C. 40.043.356 de Tunja- Boyacá
t.p 211.681 del CS de la J
Apoderada parte demandante

Atentamente

Del Señor Juez

- > A la parte demandante **MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ** en la dirección Av. 15 N° 144-34 apto 201. Con dirección de correo electrónico mavickv2108@gmail.com.
- > La suscrita: solicito sea notificada en la calle 28 13A-24 oficina 404, correo electrónico denarvaezabogados@gmail.com.
- > A la parte demanda la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** y el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA**, en la dirección Calle 132 a N° 30-70 APTO, 402 edificio Ana Carolina, con dirección de correo electrónico laguilarg@outlook.com

NOTIFICACIONES

DE NARVAEZ
ABOGADOS



JUEZA
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Firmado digitalmente por NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Fecha: 2020.08.24 07:43:51 -05'00'

NOTIFIQUESE,

Tercero.- Déjense las anotaciones y constancias del caso

de Bogotá –Reparto-, para lo de su cargo. Ofíciase.

Segundo.- REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales

con estribio en lo normado en el parágrafo del artículo 90.

Primero.- RECHAZAR por falta de competencia objetiva la presente demanda,

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

Municipal.

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el Despacho advierte que en el proceso de la referencia se solicita la ejecución de una obligación de hacer, consistente en el registro de instrumentos públicos del acto por el cual las partes negociaron un bien inmueble, así como, el pago de una indemnización, en los términos indicados en la demanda. Ahora bien, en aplicación del numeral 1 del artículo 26 del C.G.P., la cuantía del proceso correspondería a la suma de lo pretendido, es decir, \$40.000.000.00 Mcte., que se enmarca dentro de la menor cuantía, teniendo en cuenta que para la presente anualidad la mayor cuantía, habilitante de la competencia de este estrado, asciende a \$ 131.670.450,00. Así pues, a tono con lo reglado en el numeral 1 del artículo 18 del C.G.P., el conocimiento del presente asunto corresponde en primera instancia al Juez Civil Municipal.

Expediente 005 2020 – 00247 00

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/Ago./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

005

PROCESOS EJECUTIVOS

GRUPO

13465

SECUENCIA:

13465

REPARTIDO AL DESPACHO:

FECHA DE REPARTO:

12/08/2020 1:05:31p. m.

JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41613028

MARIA VICTORIA MORENO

01

SOL25297

GONZALEZ

01

40043336

DIANA M ESPINOSA NARVAEZ

03

OBSERVACIONES:

CONTRAT4

FUNCIONARIO DE REPARTO

LPUNTEC

CONTRAT4
ALTYNTEX

v. 2.0

MPT2



memorial proceso 2020-247

diana espinosa <denarvaezabogados@gmail.com>

Mar 1/12/2020 4:44 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (210 KB)

memorial solicitud.pdf;

buena tarde cordial saludo, señores juzgado 05 civil del circuito de bogotá por medio del presente me permito enviar memorial con solicitud de información sobre el presente proceso, con numero de radicado 2020-.247 de **MARIA VICTORIA MORENO GONZÁLEZ** contra **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ Y LIBARDO AGUILAR**.

cordialmente,

De Narváez Abogados Asociados

Departamento Jurídico

1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25
26	27	28	29	30
31	32	33	34	35
36	37	38	39	40
41	42	43	44	45
46	47	48	49	50
51	52	53	54	55
56	57	58	59	60
61	62	63	64	65
66	67	68	69	70
71	72	73	74	75
76	77	78	79	80
81	82	83	84	85
86	87	88	89	90
91	92	93	94	95
96	97	98	99	100



DE NARVAEZ
ABOGADOS

DN

01 de diciembre de 2020

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá,

identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.043.336 expedida en la ciudad de Tunja-

Boyacá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 211.681 expedida

por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de

MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ, mayor de edad, quien me han conferido

poder para actuar, por lo que por medio del presente escrito muy respetuosamente

acudo a usted, con el fin de solicitar información acerca del proceso **No. 2020-247**

contra **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ Y LIBARDO AGUILAR** El cual

cursa en su despacho. toda vez que por medio de auto emitido de fecha del 24 de

agosto y notificado mediante estado del 25 de agosto de 2020, se rechaza demanda

por competencia, y en el cual dicen que se remite a juzgados civiles municipales, sin

embargo, hasta la fecha no se ha remitido la misma a los juzgados municipales,

agradezco su información y atención prestada.

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
21 FEB 2023
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO

N° de proceso	Parte demandan	Parte demandada	Tipo de proceso	Ultima Actuación
2020-247	MARIA VICTORIA MORENO	Martha Pulido Sanchez y Libardo Aguilar	Ejecutivo singular	25 de agosto de 2020

Ahora bien teniendo en cuenta la situación actual En el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica por el COVID 19 en todo el territorio nacional el sistema judicial ha visto afectado en gran parte a causa de ello, sin embargo, de acuerdo a la circular Nº 002-2020 (Acuerdo PSA-15-1402 de 2015), en cumplimiento de las excepciones a la suspensión de términos en materia civil – Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

“...se dará inicio al Plan Laboral de **Retorno Progresivo** establecido por la Coordinación en **asocio con su equipo de Líderes, con el cual la oficina de Ejecución procederá a apoyar a los Juzgados para cumplir con el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, Artículo 7** “excepciones en materia civil...”

Mas sin embargo, **El Gobierno Nacional, a través del Decreto 806 de 2020, dictó medidas para la continuidad de los procesos que se adelantan ante la Rama Judicial, las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y los árbitros garantizando el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes. Y se adoptan medidas transitorias para el acceso a la justicia a través de medios virtuales y agilidad en los procesos judiciales protegiendo a los servidores judiciales y a los usuarios**

Atendiendo a lo manifestado en el acuerdo **Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y la circular Nº 002-2020** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **y en el decreto 806 de 2020** expedido por el gobierno nacional solicito, me sea brindada mayor información acerca del mismo y en particular sobre el proceso objeto de esta solicitud.



RI

DE Narvaéz
ABOGADOS

NOTIFICACION

A la suscrita: En la Calle 28 No. 13ª-24 edificio museo parque central oficina 502 de esta Ciudad, Se me puede enviar información al e-mail: dianamespinosa@yahoo.com, y/o denarvaezabogados@gmail.com Número de contacto 302-2927816.

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ
C.C. No. 40.043.326 expedida en Tunja
T. P. No. 211.681 expedida por el C. S. de la J.,

INTER
COMUNICACIONES
21 FEB 2023
LICENCIA 1189
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
MIN. DE COMUNICACIONES

RECIBIDO
21 FEB 2023

Calle 28 # 13A - 24 Of. 404
Edificio Museo Parque Central, Torre B.
(1) 2434576 / Móvil. 302 292 7816
denarvaez@gmail.com
Bogotá (D.C.) - Colombia



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO 1080
10 DICIEMBRE 2020

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL REPARTO
Ciudad

PROCESO 11001310300520200024700 EJECUTIVO POR
OBLIGACION DE HACER MARÍA VICTORIA MORENO CC 41613336
CONTRA MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ CC51716566 y
LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA CC 17634479

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia VEINTICUATRO DE
AGOSTO de DOS MIL VEINTE comedidamente me permito oficiarle
con el fin de informarle que este Despacho RECHAZÓ por FALTA DE
COMPETENCIA OBJETIVA la presente demanda conforme a lo
dispuesto en el parágrafo del Artículo 90, ORDENÁNDOSE remitir el
expediente, a efectos de que sea sometido a REPARTO ante los
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES BOOTÁ.

REMITO:

- Expediente electrónico.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO



Anexo: - Lo anunciado

ERS.



Firmado Por:
BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO
JUZGADO 005 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be619d4ace606a411ca09af293fd6b40e137ce7ed6c94a984ffda47e0
e47d112

Documento generado en 15/12/2020 11:04:33 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 03/feb./2021

Página 1

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

REPARTO

CD. DESF 014
SECUENC 5506
FECHA DE REPARTO 03/feb./2021

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE... MARIA VICTORIA MORENO

41613028

GONZALEZ

SD629916

PROCESO No. 2020-247

OFICIO No. 1008/20

LIBARDO AGUILAR GARCIA

17634479

MARTA CLEMENCIA PULIDO

51716566

CON APODERADO

000

OBSERV.

JUZ 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA - SE REMITE POR
COMPETENCIA

FUNCIONARIO DE REPARTO

amendezp

REPARTOHHMM02
COMUNICACIONES

03

02

02

01

01

PARTE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá Distrito Capital

HOJA DE RADICACION
 NUMERO RADICADO. 2021-00062
 FECHA RAD 03-02-2021

Para al Despacho hoy 09-02-2021, informando al señor Juez que la anterior demanda presenta los anexos que a continuación se relacionan:

- SI MEMORIAL DE PODER,
- SI REPRESENTACION PERSONAL
- NO ENDOSO (PROPIEDAD, PROCURACION)
- SI TITULO VALOR
- NO CHEQUE (S)
- NO LETRA (S)
- NO PAGARE
- NO FACTURA (S) DE VENTA
- NO ESCRITURA PÚBLICA
- SI CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- NO CONTRATO DE LEASING
- NO CONTRATO DE PRENDA
- NO CERTIFICACION DE DEUDA
- NO PROVIDENCIA JUDICIAL
- NO RESOLUCION DE LA S. DE M.
- NO COPIA DE LA DEMANDA PARA ARCHIVO
- NO COPIA DE LA DEMANDA PARA LOS TRASLADOS
- NO SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES
- NO CERTIFICADO DE INTERESES SUPERBANCARIA
- NO TABLA U.V.R.
- NO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
- NO PARTE ACTORA
- NO PARTE DEMANDADA
- NO CERTIFICADO DE TRADICION
- NO RESOLUCION EXTERNA 14 / 2000
- NO RELIQUIDACION CREDITO
- NO ACTA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
- NO MEDIO MAGNETICO
- NO DECLARACION JURAMENTADA

OBSERVACIONES:

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
 SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
cmpl14bt@cendol.ramajudicial.gov.co

**EJECUTIVO POR OBLOGACIÓN DE
HACER
RADICADO 11001400301420210006200**

DEMANDANTE: MARÍA VICTORIA MORENO
C.C. O N IT No. 41.613.018
NOTIFICACIÓN: Av. 15 No. 144-34 apto 201
EMAIL: mavicky2108@gmail.com

DEMANDADO: MARTHA CLEMENCIA PULIDO
SANCHEZ
C.C. 51.716.566
LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA C.C.
17.634.479
NOTIFICACIÓN:
Calle 132 a No 30-70 APTO 402 edificio Ana
Carolina
EMAIL: laguilarg@outlook.com



DE Narvaez



JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

DEMANDANTE: MARIA VICTORIA MORENO

DEMANDADOS: MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ
LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA

TIPO PROCESO: PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER

MARIA VICTORIA MORENO, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Miami Florida (Estados Unidos), identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.613.028 de Bogotá, obrando en nombre propio me permito informar a su respetado Despacho que confiere **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUICIENTE** a la Doctora **DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía 40.043.336 de Tunja, y portadora de la T.P. No. 211.681 del C.S. de la J., para que inicie y adelante hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE OBLIGACION POR HACER, En contra de la señora MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.716.566 de Bogotá y el señor LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.634.479 de Florencia Caquetá.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades necesarias para el ejercicio del mandato conferido, en especial las de NOTIFICARSE, PRESENTAR LA DEMANDA, EXCEPCIONAR Y PROPONER EL INCIDENTE DE TACHA DE FALSEAD, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, DESISTIR, REASUMIR, TRANSIGIR, OTORGAR, RENUNCIAR, SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA E INCIDENTES QUE TENGAN RELACION CON EL MANDATO OTORGADO Y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del mandato otorgado, de conformidad con el Art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Maria Victoria Moreno
C.C. No. 41.613.028 de Bogotá
MARIA VICTORIA MORENO

Acepto,

[Handwritten signature]
C.C. No. 40.043.336 de Tunja
T.P. No. 211.681 del C. S. de la J.
DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ



COPIA DOTADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
21 FEB 2023
MUN. DE COMUNICACIONES
INTER
LA FORTALEZA RESCUE



NOTARIA
40

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigió a

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

fue presentado personalmente por

MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA

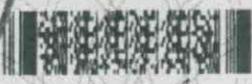
con C.C. 41613028 y TP

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. 17/06/2020 a las 10:21:50 a.m.

Maria Victoria Moreno

FIRMA



IDT

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ
NOTARIA 40 (EL BOGOTÁ D.C.)

CONTRATO DE ALQUILER HABITACION Y ALIMENTACION MENSUAL EN UN APARTAMENTO
COMPARTIDO
UBICADO EN LA AVD. 15 NO. 144 34 Apto. 201

En Bogotá a los 13 días de mes de Marzo del 2020 se ha celebrado el contrato de arrendamiento de una habitación, y servicio de alimentación.
De una parte ANA LUISA TORRES V. C.C. 51.574.262, denominada la propietaria o arrendadora y por otra MARIA VICTORIA MORENO G. C.C. 41.613.028 denominada la arrendataria.
Ambas partes tienen suficiente capacidad legal para llevar a cabo este contrato, interviniendo en nombre y derecho propio, siendo responsables de la veracidad de la manifestación de mutuo acuerdo,

RESUELVEN

1. Que ANA LUISA TORRES V. en lo sucesivo arrendador en concepto de propietaria, tiene facultades legales para el arrendamiento parcial del apartamento arriba indicado.
2. Que el objeto es el arrendamiento de una habitación totalmente amoblada que incluye servicio de Wi Fi, servicios y alimentación.
3. Como complemento podrá usar todos los elementos inmersos del apartamento tales como baño, sala, cocina etc.
4. El arriendo de la habitación es de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 800.000) Y NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000) por concepto de alimentación mensual que incluye desayuno, almuerzo y comida, para un total de \$1.700.000 UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.
5. Que dicho contrato fue celebrado a partir del mes de Marzo pagadero los primeros cinco días (5) de cada mes inicialmente por 3 meses y podrá ser renovado, mensualmente.
6. El arrendatario se compromete a respetar todas las normas de copropiedad horizontal.



ARRENDADOR:

ANA LUISA TORRES V.

C.C. 51.574.262 de Bogotá

ARRENDATARIO:

Maria Victoria Moreno G.

MARIA VICTORIA MORENO G.

C.C. 41.613.028 De Bogotá



No. 1
Por \$ 7,700.000-
Fecha: Mayo 13/2020
Recibi(mos) de M^a. Victoria Moreno Gonzalez
La suma de UN MILLON SETECIENTOS Y OCHO PASOS
M/cte. _____
para pago de alquiler por \$ 800.000- y ALIEN-
tacion \$ 900.000-
Atto(s) S.S., *[Signature]*

No. 2
Por \$ 1,700.000-
Fecha: Abril 13/2020
Recibi(mos) de M^a. Victoria Moreno Gonzalez
La suma de UN MILLON SETECIENTOS Y OCHO PASOS
PESOS M/cte. _____
para pago de alquiler \$ 800.000-
ALIENACION MENSUAL \$ 900.000-
Atto(s) S.S., *[Signature]*

Atto(s) S.S.,

[Signature]

de Alimentación.

para Arrendo \$ 800.000 Mas \$ 900.000 =

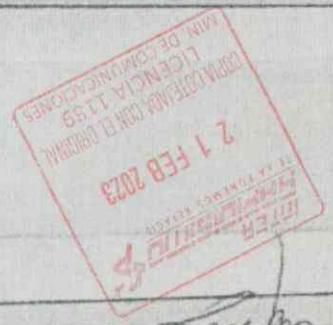
MiCte. —

La suma de Un Millón Setecientos mil Pesos

Recibí(mos) de Mrs Victoria Horacio Gonzalez

Fecha: Juio 13/2020

No. 1 Por \$ 7'700.000 =



Atto(s) S.S.,

[Signature]

92 Alimentación personal

para Arrendo \$ 800.000 y \$ 900.000 =

MiCte.

La suma de Un Millón Setecientos mil pesos.

Recibí(mos) de Mrs Victoria Horacio Gonzalez

Fecha: Mayo 13/2020

No. 3 Por \$ 1'700.000 =

RECEIVED
21 FEB 2023
CANTON JASO
MUNICIPALIDAD DE JASO

No. Por \$

Fecha: Julio 13/2020

Recibimos de H.A. Victoria Florens Gonzalez

La suma de Pesos H/cjs.

para pago Arriendo por \$ 800.000 =

pago Alimentacion por \$ 900.000 =

Atto(s) S.S. *[Signature]*

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

CONTRIBUYENTE

1245,89

SELLO



HASTA 19/JUN/2020

HASTA 03/ABR/2020

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO



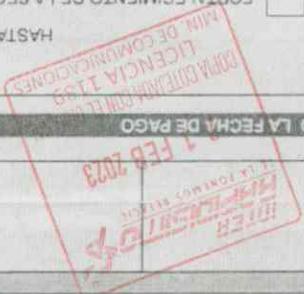
HASTA 19/JUN/2020 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

HASTA 03/ABR/2020 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

25	TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	IA	2 168 000	2 385 000
24	PAGO VOLUNTARIO	AV	217 000	217 000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
23	TOTAL A PAGAR	TP	1 951 000	2 168 000
22	DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21	DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	217 000	0
20	VALOR A PAGAR	VP	2 168 000	2 168 000
D. PAGO CON DESCUENTO				
		HASTA 03/ABR/2020	HASTA 19/JUN/2020	



17	IMPUESTO A CARGO	2 168 000
18	DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	0
19	IMPUESTO AJUSTADO	2 168 000
C. LIQUIDACION FACTURA		
12	AVALUO CATASTRAL	333 514 000
13	DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIAL
14	TARIFA	6.5 x mil
15	EXENCIÓN	0
16	EXCLUSIÓN PARCIAL	0

11	OTROS	
CC	41613028	MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ
4	TIPO	5. No IDENTIFICACIÓN
6	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7 % PROPIEDAD
8	CALIDAD	9 DIRECCION DE NOTIFICACION
10	MUNICIPIO	11001

1	CHIP AAA00890AHY	2	DIRECCION CL 132A 19 70 AP 402	3	MATRICULA INMOBILIARIA 050N20026415
---	------------------	---	--------------------------------	---	-------------------------------------

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO CL 82 112F 65

ANO GRAVABLE 2020
Cód. 136-733
108-A 8 11M1
1 de 8
SECCION DE HACIENDA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
71.291-R



FACTURA UNIFICADO IMPUESTO PREDIAL

No. Referencia	20010897582
Recado	401
Factura	Numero 2020201041608874611
Código QR	



- Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
- Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111. Horario de atención: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- Bogotá. Te escucha www.bogota.gov.co/sdqs

¿Cómo acudir al Defensor del Ciudadano?

Su objetivo es velar para que la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.



Recuerde que en Hacienda usted cuenta con un Defensor del Ciudadano

Haciendabogotá



El acceso a la Oficina Virtual se realiza desde el portal web www.haciendabogota.gov.co. Para esto debe hacer un proceso de autenticación, que se realiza respondiendo unas preguntas de seguridad y finaliza con la creación de una clave que le permitirá el acceso. Desde la Oficina Virtual puede realizar todos los trámites relacionados con sus impuestos, liquidación, pagos, certificaciones y la actualización de datos y de notificación electrónica para obtener el descuento adicional del 1%.

Cómo acceder a la Oficina Virtual

- Regístrese y acceda a todos los servicios o ingrese sus datos personales y los del predio.
- Genere su factura o declaración.
- Realice su pago por cualquiera de los canales establecidos.

Oficina Virtual
www.haciendabogota.gov.co



Si existen inconsistencias o desea modificar datos, use la siguiente opción:

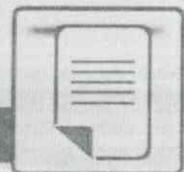
Ya puede realizar el pago de sus impuestos distritales con tarjeta de crédito, consulte con su entidad financiera.

 Pagos telefónicos Banco BBVA Banco Davivienda Banco GNB Sudameris Banco Popular	 Cajeros automáticos Banco BBVA Banco de Occidente Banco Popular Banco AV Villas	 Portales web Banco BBVA Banco Davivienda Banco de Occidente Banco GNB Sudameris Banco Popular Banco AV Villas	 Puntos Via Baloto Bancarías Sucursales	 Cajas Grupo Éxito Banco AV Villas Banco BBVA Banco Citibank Bancolombia Banco Popular Banco Davivienda Banco de Bogotá Banco de Occidente Banco GNB Sudameris	 Puntos Movil Red Movil Red	 Puntos Full Carga Full Carga	 Puntos Gelsa Gelsa
--	--	--	---	---	--	--	----------------------------------

Pague aquí www.haciendabogota.gov.co

Realice sus pagos en cualquiera de los siguientes canales:

Por favor revise los datos consignados en este documento, verifique que sean correctos y que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable impreso en el recibo. Tenga en cuenta las fechas límite al momento de realizar su declaración o pago en cualquiera de los canales habilitados.



Señora(a) contribuyente:

SELLO



HASTA 19/JUN/2020

HASTA 03/ABR/2020

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO



HASTA 19/JUN/2020 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

HASTA 03/ABR/2020 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

F MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 03/ABR/2020		HASTA 19/JUN/2020	
20 VALOR A PAGAR	VP	197.000	197.000	197.000	197.000
21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20.000	20.000	0	0
22 DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0	0	0
23 TOTAL A PAGAR	TP	177.000	177.000	197.000	197.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		HASTA 03/ABR/2020		HASTA 19/JUN/2020	
24 PAGO VOLUNTARIO	AV	20.000	20.000	20.000	20.000
25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	197.000	197.000	217.000	217.000



C. LIQUIDACION FACTURA			
12 AVALUO CATASTRAL	24.568.000	13 DESTINO HACENDARIO	65-GARAJE o DEPOSITO
14 TARIFA	8 x mil	15 % EXENCION	0
16 % EXCLUSIÓN PARCIAL	197.000	17 IMPUESTO A CARGO	197.000
18 DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19 IMPUESTO AJUSTADO	197.000

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1 CHIP AAAA0990A0E	2 DIRECCION CL 132A 19 70 GJ 4	3 MATRICULA INMOBILIARIA 05CN20026400	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
4 TIPO	5 No. IDENTIFICACION	6 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7 % PROPIEDAD
CC	41613028	MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ	100
8 CALIDAD	9 DIRECCION DE NOTIFICACION	10 MUNICIPIO	
8 CALIDAD	CL 82 112F 65	11001	

No. Referencia: 20010897796
 Recaudo: 401
 Factura Numero: 2020201041605875743
 Código QR

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



AÑO GRAVABLE 2020

108 - V 8.11M1

1 de 5

SECRETARÍA DE HACIENDA



- Atención personalizada: Carrera 30 N° 25-90, costado occidental primer piso.
- Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111. Horario de atención: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- Bogotá Te Escucha www.bogota.gov.co/sdps

¿Cómo acudir al Defensor del Ciudadano?

Su objetivo es velar para que la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.



Recuerde que en Hacienda usted cuenta con un Defensor del Ciudadano

Haciendabogota



Desde la Oficina Virtual puede realizar todos los trámites relacionados con sus impuestos, liquidación, pagos, certificaciones y la actualización de datos y de notificación electrónica para obtener el descuento adicional del 1%.

El acceso a la Oficina Virtual se realiza desde el portal web www.haciendabogota.gov.co. Para esto debe hacer un proceso de autenticación, que se realiza respondiendo unas preguntas de seguridad y finaliza con la creación de una clave que le permitirá el acceso.

Como acceder a la Oficina Virtual

- Regístrese y acceda a todos los servicios o ingrese sus datos personales y los del predio.
- Genere su factura o declaración.
- Realice su pago por cualquiera de los canales establecidos.

Oficina Virtual
www.haciendabogota.gov.co



Si existen inconsistencias o desea modificar datos, use la siguiente opción:

Ya puede realizar el pago de sus impuestos distritales con tarjeta de crédito, consulte con su entidad financiera.

 Pagos vía Bancarías Banco AV Villas Banco BBVA Banco Citibank Banco Colombia Banco Popular Banco Davivienda Banco de Bogotá Banco de Occidente Banco GNB Sudameris	 Pagos vía Cajas Grupo Exito Banco BBVA Banco Davivienda Banco de Occidente Banco GNB Sudameris Banco Popular Banco AV Villas	 Pagos vía Portales web Bancarías	 Pagos vía Cajeros automáticos Banco BBVA Banco de Occidente Banco Popular Banco AV Villas	 Pagos vía Pago telefónico Banco BBVA Banco Davivienda Banco GNB Sudameris Banco Popular
--	---	--	--	--

Pague aquí www.haciendabogota.gov.co

Realice sus pagos en cualquiera de los siguientes canales:

Por favor revise los datos consignados en este documento, verifique que sean correctos y que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable impreso en el recibo. Tenga en cuenta las fechas límite al momento de realizar su declaración o pago en cualquiera de los canales habilitados.

Señora) contribuyente:





Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recauda 20013223050
 Código QR 501
 Código QR Indicación de uso al receptor

Numero: 2020201014007900861



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		1. CHIP	AAA00990AHY	2. DIRECCION	CL 132A 19 70 AP 402	3. MATRICULA	20026415
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE							
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO	
	41613028	MARIA VICTORIA MICRENO GONZALEZ	0		CL 82 112F 65	BOGOTA D.C. (Bogota)	
C. PAGO							
DETALLE		HASTA	13/03/2020	(ADMINISTR)	HASTA	18/03/2020	(ADMINISTR)
12. VALOR A PAGAR	VP	3.517,000			3.517,000		
13. INTERESES	IM	2.133,000			2.138,000		
14. TOTAL A PAGAR	TP	5.650,000			5.655,000		



Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:

Bancos autorizados
 Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Popular, Bancolombia, Banco Itau Corpbanca, Banco Davivenda, Banco AV Villas

Cajeros automáticos
 Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco AV Villas

Pago telefónico
 Audiorepuesta de Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Davivenda, Banco GNB Sudameris

Portales web de bancos autorizados
 Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco GNB Sudameris, Banco AV Villas, Banco BBVA

Botón de pagos PSE
 www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:

Atención presencial
 • Superedades: Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio. La información solo será entregada a quien figure como contribuyente o a un tercero debidamente autorizado.

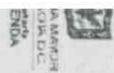
www.haciendabogota.gov.co
 Pagos y servicios - Virtuales
 • Ingrese los datos del predio
 • El sistema generará la declaración lista para pagar
 • Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.



CONTIBUYENTE

ESTADO



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN
GENERAL DE
IMPUESTOS

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 13/03/2020
HORA: 11:59:25
Pag: 1 de 4

Estándar	CL 132 A N. 30 70 AP 402	CALLE 132 A 30 70 AP TO 402	AAAA00990AHY	1994	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO					
able	AAAA00990AHY	AAAA00990AHY	AAAA00990AHY	1995	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO					
mento	2580385	4023645	4664009	8815095	10236808	12254256	1999112556331	21028010011361	26/04/1999	402	402
encia Recaudado	940110486872	950140814817	0	97110136110	1998112533994	1999112556331	21028010011361	26/04/1999	402	402	
o	23263010007101	23263010034687	58578010003063	58578010014263	14008500325170	21028010011361	26/04/1999	402	402	402	
entacion	02/05/1994	20/06/1995	26/04/1996	16/04/1997	22/04/1998	26/04/1999	26/04/1999	402	402	402	
Predio	CL 132 A N. 30 70 AP 402	CALLE 132 A 30 70 AP TO 402									
Imobiliaria	5020026415	05020026415	05020026415	05020026415	05020026415	05020026415	05020026415	402	402	402	
Castrol	131A A19 21 8	131A A19218	402	402	402						
eno	29.5	29.5	14	14	14	14	14	29.5	29.5	29.5	
truida	82.4	82.4	82.4	82.4	82.4	82.4	82.4	82.4	82.4	82.4	
ión	CC										
al	MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA										
Notificación	4319763	6380900	6380900	6380900	6380900	6380900	6380900	6380900	6380900	6380900	
avaliuo	59,830,000	63,354,000	67,542,000	46,148,000	50,947,000	55,104,000	59,830,000	63,354,000	67,542,000	71,730,000	
esto	419,000	443,000	473,000	323,000	357,000	386,000	419,000	443,000	473,000	503,230	
on	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
a Cargo	419,000	443,000	473,000	323,000	357,000	386,000	419,000	443,000	473,000	503,230	
e Equidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
o Ajustado	419,000	443,000	473,000	323,000	357,000	386,000	419,000	443,000	473,000	503,230	
a Pagar	63,000	66,000	71,000	32,000	36,000	39,000	63,000	66,000	71,000	77,000	
ses Mora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Pagado	356,000	377,000	402,000	291,000	321,000	347,000	356,000	377,000	402,000	426,230	
nterior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
oluntario	271	50323	51695	5164	54612	52022	271	50323	51695	54612	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

COPIA CORTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
21 FEB 2023
MUNICIPALIDAD DE HUACABAYCO

RECIBIDO: Reporte informático. No validar ni copiar, facsímil ni correo electrónico de ningún tipo.



MUNICIPALIDAD
DE HUACABAYCO
HACIENDA



GOBIERNO REGIONAL
Cusco D.O.
DIRECCION REGIONAL DE
HACIENDA

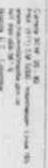
DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 13/03/2020
HORA: 11:59:25
Página: 2 de 4

ión Estandar	CL 132 A NO. 30 70 AP 402	CL 132 A NO. 30 70 AP 402	CL 132 A NO. 30 70 AP 402	CL 132 A NO. 30 70 AP 402	CL 132 A NO. 30 70 AP 402	CL 132 A NO. 30 70 AP 402	CL 132 A NO. 30 70 AP 402
Variable	AAAA0990AHY 2000	AAAA0990AHY 2001	AAAA0990AHY 2002	AAAA0990AHY 2003	AAAA0990AHY 2004	AAAA0990AHY 2005	AAAA0990AHY 2005
Documento	DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O
Frecuencia Recuento	13638425 2000120132623 07219010232500 27/04/2000	21345420 20011001011606098887 01052050041021 26/04/2001	18401177 2002101011603416843 07042010036689 25/04/2002	24453831 2003101011628795063 19098060002311 19/04/2003	28314271 2004101011646418154 07191110007632 17/04/2004	33010424 2005201011610499402 09008240002421 13/05/2005	33010424 2005201011610499402 09008240002421 13/05/2005
Presentación	CL 132 A NO. 30 70 AP 402	CL 132 A NO. 30 70 AP 402	CL 132 A NO. 30 70 AP 402	CL 132 A NO. 30 70 AP 402	CL 132 A NO. 30 70 AP 402	CL 132 A NO. 30 70 AP 402	CL 132 A NO. 30 70 AP 402
ión Predio	05020026415 131A A19 21 8	05020026415 131A A19 21 8	05020026415 131A A19 21 8	05020026415 131A A19 21 8	05020026415 131A A19 21 8	05020026415 131A A19 21 8	05020026415 131A A19 21 8
ula Inmobiliaria	5	5	5	5	5	5	5
Catastral	14	14	14	14	14	14	14
Terreno	29.5	29.5	29.5	29.5	29.5	29.5	29.5
onstruida	82.4	82.4	82.4	82.4	82.4	82.4	82.4
cción Social	CC	CC	CC	CC	CC	CC	CC
Nombre	MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA	MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA	MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA	MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA	MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA	MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA	MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA
ión Notificación	CL 84 112F 65 CIUDADELA COLSUBSIDIO	CL 84 112F 65 CIUDADELA COLSUBSIDIO	CL 84 112F 65 CIUDADELA COLSUBSIDIO	CL 84 112F 65 CIUDADELA COLSUBSIDIO	CL 84 112F 65 CIUDADELA COLSUBSIDIO	CL 84 112F 65 CIUDADELA COLSUBSIDIO	CL 84 112F 65 CIUDADELA COLSUBSIDIO
Valor	0085	007	007	007	007	007	007
Valor	20,740,000	18,000,000	50,373,000	35,840,000	41,575,000	47,811,000	47,811,000
Valor	176,000	126,000	213,000	251,000	291,000	335,000	335,000
Valor	0	0	0	0	0	0	0
Valor	150,000	113,000	213,000	251,000	291,000	335,000	335,000
Valor	0	0	0	0	0	0	0
Valor	0	0	0	0	0	0	0
Valor	150,000	113,000	213,000	251,000	291,000	335,000	335,000
Valor	26,000	13,000	32,000	38,000	44,000	50,000	50,000
Valor	0	0	0	0	0	0	0
Valor	150,000	113,000	213,000	251,000	291,000	335,000	335,000
Valor	0	0	0	0	0	0	0
Valor	0	0	0	0	0	0	0
Valor	0	0	0	0	0	0	0
Valor	0	0	0	0	0	0	0
Valor	0	0	0	0	0	0	0
Valor	0	0	0	0	0	0	0
Valor	0	0	0	0	0	0	0
Valor	0	0	0	0	0	0	0

21 FEB 2020
RECEBIDO
DIRECCION REGIONAL DE HACIENDA
CALLE 84 N. 112F 65
CIUDADELA COLSUBSIDIO

RECEBIERDE: Reporte informativo. No válido ni como factura, ni como recibo de pago
Esta información no tiene ningún costo, evite intermediarios.

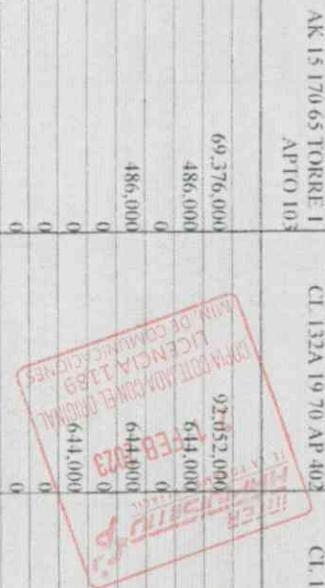


SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
 SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 13/03/2020
 HORA: 11:59:25
 Page: 3 de 4

CL	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION SIN PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO
CL 132 A # 30 70 AP 402	CL 132A 19 70 AP 402	CL 132A 19 70 AP 402	CL 132A 19 70 AP 402	CL 132A 19 70 AP 402	CL 132A 19 70 AP 402
AAAA0990AHY 2006	AAAA0990AHY 2008	AAAA0990AHY 2010	AAAA0990AHY 2011	AAAA0990AHY 2012	AAAA0990AHY 2016
39657302	63346271	83357281	93840451	101193498	16912034621
2006101010001515181	2008201013024831056	2010101010012542641	2011301010116048250	2012201011631030554	2016201011623088448
01041030000142	19014040010321	02026300061361	51976150100239	51956080194812	51738260146487
10/01/2006	08/07/2008	02/07/2010	01/07/2011	04/07/2012	15/04/2016
CL 132 A # 30 70 AP 402	CL 132A 19 70 AP 402	CL 132A 19 70 AP 402	CL 132A 19 70 AP 402	CL 132A 19 70 AP 402	CL 132A 19 70 AP 402
20026415	20026415	050N20026415	20026415	050N20026415	050N20026415
131AA19218	131A A19 21 8	1311A19218	131A A19 21 8	131A A19 21 8	131A A19 21 8
5	5	5	5	5	5
61	61	29.45	61	61	61
29.5	29.5	29.45	29.45	29.45	29.45
82.4	82.4	82.4	82.4	82.4	82.4
CC	CC	CC	CC	CC	CC
41613028	41613028	41613028	41613028	41613028	41613028
MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA	MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ	MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA	MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ	MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ	MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ
2498348	6708304	3380052	3380052	3380052	CL 82 112F 65
KR 74 76 71	AK 15 170 65 TORRE I APTO 103	CL 132A 19 70 AP 402	CL 132A 19 70 AP 402	CL 132A 19 70 AP 402	
59,000,000	69,376,000	92,052,000	140,457,000	157,434,000	257,922,000
413,000	486,000	614,000	983,000	1,102,000	1,825,000
0	0	0	0	0	0
413,000	486,000	614,000	766,000	912,000	1,825,000
0	0	0	217,000	190,000	0
0	0	644,000	766,000	912,000	1,825,000
413,000	0	644,000	766,000	912,000	1,825,000
0	0	0	0	0	183,000
0	0	0	0	0	0
372,000	372,000	0	766,000	912,000	1,642,000
0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0
3240	327	766	1833	2173	3428
0	0	0	0	0	0
0	0	0	766,000	912,000	1,642,000



TU CONTRIBUCIÓN VALLE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPALIDAD
Instituto de Planeación Urbana
NIT 899.099.001-8

Valorización por Beneficio Local

CUENTA DE COBRO ACUERDO 523 DE 2013

Cobro Vigencia Año de

Fecha de Emisión

04-MAR-2020

Cuenta de Cobro No.

14760545

1. Información Básica

CL 13233797 del 2012

CL 827122 del 2015

MARIA VICTORIA RIVERA DEL ROSARIO RIVERA

0088491633989104002

A.A.808990AMH

Municipio de Bogotá D.C.

Código Zona de Valorización

Contribución Total 379.619

Área de Terreno For. 29,449

Pisos, d. Denso del 6

Estrato 5

Nivel Geoeconómico

Grado de Beneficio

Código Uso 1400

Residencial

Uso

2. Estado Actual

Valor Vigencia

Nº Cuotas Vigencia

Nº Cuota a Pagar

3. Tasas de Interés Aplicadas en la Liquidación de la Deuda

Intereses de Financiación

Intereses de Mora

14,06%

28,59%

14,06%

2,12%

4. Información de la Deuda

Saldo Vigencia

Valor Cuota Vigencia

Cuotas Pagadas Vigencia

Cuotas Pendientes Vigencia

\$ Saldo Vigencia

2015

Mora Desde

28-a

5. Operaciones de Pago

Conceptos

Capital

Intereses Financiación

Intereses de Mora

Ayudas 100

Total a Pagar

Pagare Hasta

Pago Por Cuotas o Abonos

\$ 379.619

\$ 0

\$ 525.865

\$ 16

\$ 905.500

30-MAR-20

Pago Total Deuda

Importante: lea la información al respaldo

BOGOTÁ
CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
21 FEB 2023
LICENCIA 1189
CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

CONTRIBUYENTE

INTER
 EL SEGURO MÁS
 21 FEB 2023
 LICENCIA 1188
 OPMA COTTELOA C/IN EL ORIGINAL
 PARA DE COMUNICACIONES

OPXPRCS - MAYO/2019 F-210541

M & Victoria Torres
 315-440-8001
 LG

BBVA
 CENTRO DE SERVICIOS COSEGUROS
 TOTAL PAGO VOUCHER
 16 MAR 2020
 AUX. No 8
RECIBIDO
 POR CONSIGNACION

FIRMA Y SELLO CAJER

905,500.00

905,500.00

IMPORTE

PAGO APLICADO CREDITO MRD.

PAGO APLICADO CUENTA MRD.

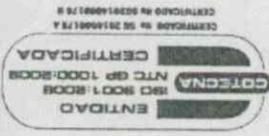
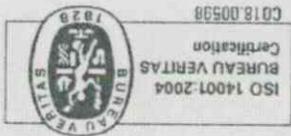
FECHA : 16-03-20
 COMENIO: BOLLITO
 HORA : 12:16

VALOR EFECTIVO
 FORMA DE PAGO
 CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
 ARG DE CONFIRMACION:
 DESCRIPCION :
 REFERENCIA NO. 8
 REFERENCIA NO. 5
 REFERENCIA NO. 4
 REFERENCIA NO. 3
 REFERENCIA NO. 2
 REFERENCIA NO. 1
 D00014760645
 PAGO APLICADO CUENTA MRD.
 REFERENCIA DOCUMENTO
 24157709998140721802000
 000047335
 VALORIZACION
 CUENTA : 0013-0309-0100029072
 RECAUDO DE FACTURAS
 BBVA

Creando Oportunidades

BBVA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.lidu.gov.co
Info: Línea: 195

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



Revisó: Sandra Lilliana Chaparro Vilalba - Profesional Universitario Grado 03 - STJEF
Proyecto: Adriana Arceño Vasquez - Abogada sustanciadora STJEF
Agrupar: 1 Folio - (Auto)

Firma mecánica generada en 25-07-2018 04:30 PM

Sandra Lilliana Saavedra Quevedo
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Abogada Ejecutora

Cordialmente,

Se informa que cuenta con quince (15) días a partir de la fecha de recibo para efectuar el pago de la obligación o para proponer excepciones (artículo 830 E.T.N.).
De conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, remito a usted copia del mandamiento de pago dictado dentro del proceso de la referencia, providencia que se entiende notificada con el recibo de la presente comunicación.

REF: Notificación por Correo Mandamiento de Pago
Proceso Coactivo: 91212
Valorcemos: 832091
Direccion del predio: CL 132A 19 70 AP 402
Chip: AAA00990AHY

Senor(a):
Maria Victoria Moreno Gonzalez
O ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR
CL 82 112F 65
Bogotá - D.C.

Bogotá D.C., julio 25 de 2018

Al responder cite este número

20185660701601

STJEF



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



R. Ana Aydelé Fernández Rojas - Abogado revisor STJEF
P. Adriana Arévalo V. - Abogado sustancador STJEF
Expediente 832091

Abogada Ejecutora
EJABETH MARTINEZ MATORGA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TERCERO.- Notifíquese el presente Mandamiento de Pago a MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ, personalmente previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565, 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO.- Advertir al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

PRIMERO.- Librar Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 444.609,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, asignada al inmueble con dirección CL 132A 19 70 AP 402, CHIP AAA00990AHY Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20026415, más las costas procesales.

RESUELVE

En mérito de lo expuesto este Despacho

1. Que el Director Técnico de Apoyo a la Valorización del Instituto de Desarrollo Urbano IDU envió a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales para el cobro coactivo el Certificado de Estado de Cuenta (91212) de 23 de Septiembre de 2015, en contra de(lla) señora) MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ, o el actual propietario o poseedor por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 444.609,00), por concepto de la Contribución de Valorización por Beneficio LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, y reasignada por Resolución VA 38 del 27 de Diciembre de 2013 al bien inmueble identificado con la dirección aliamérica CL 132A 19 70 AP 402, CHIP AAA00990AHY Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20026415.
2. Que la obligación contenida en el Certificado de Estado de Cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 22542 de 2014, es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

CONSIDERANDO

La susrita Abogada Ejecutora de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, en cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano mediante Escritura Pública 1307 del 15 de octubre de 2015 de la Notaría 12 del Circuito de Bogotá D.C., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 169 del Decreto ley 1421 de 1993, y

Bogotá D.C., Diez (10) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACION
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

COPIA COPIADA CON EL ORIGINAL
CANTON DE COMERCIALES
1189
21 FEB 2023
INSTRUMENTO
LA JONKAT REAL

INSTRUMENTO
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO



Bogotá, Octubre 3 del 2010

Señores
LIBARDO AGUILAR Y MARTHA CLEMENCIA
Calle 132 A No: 30- 70 Apartamento 402
Bogotá D.C

Respetados señores:

Con gran extrañeza, he sido informada por parte del Sr. Administrador del Edificio Ana Carolina de la dirección arriba indicada, Sr. JORGE PARRADO, que la Administración del Edificio ha tenido que instaurar en mi contra, un Proceso Ejecutivo, con Medidas cautelares de Embargo y secuestro del Apartamento 402 de la dirección ya mencionada, a través del DR. DIDIER DURAN SALINAS, por no haberle cancelado el valor de las cuotas de Administración por dicho apartamento, desde la fecha en que fue vendido por mí y escriturado a su esposa, Sra. MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ, identificada con la c.c. No. 51.716.566 de Bogotá, según consta en escritura pública del 12 de Enero del 2006 de la Notaría 19 de Bogotá.

Como es de su conocimiento, esta escritura debió haberse registrado dentro del plazo de ley, y no ha sido efectuado por parte de ustedes, lo cual me perjudica, ya que a pesar de que el embargo es sobre el bien, este figura a mi nombre, lo que estaría afectando mi buen nombre y mi manejo impecable en las centrales de riesgo.

Desde el punto de vista práctico, tendré que hallarme a la demanda dado que desconozco la veracidad del motivo de la misma, por no ser actualmente dueña de la bien inmueble. Si Uds. consideran que no hay otra alternativa, para el trámite de la demanda, simplemente dejare que rematen el apartamento para el pago de las cuotas adeudadas, no sé que opinen Uds.

Por lo anterior me gustaría conocer su opinión al respecto; pues de mi parte no veo otra alternativa, dado que yo trasferí el apartamento en legal forma y a paz y salvo con la Administración del Edificio y por tanto son Uds. Quienes deben afrontar el problema. Si en alguna otra forma puedo colaborar a Uds y a la Administración del Edificio, que es consciente de que yo no soy la dueña del Apartamento, les pediría que me lo hagan saber.

Atentamente,

Victoria Moreno G.
MA. VICTORIA MORENO G.

C.C. No. 41.613.028 de Bogotá

Teléfonos: 6708304 - 3112780347

c.c. : ING. JORGE PARRADO

: Dr. DIDIER DURAN SALINAS



Bogotá D. C. 04 de marzo del 2020

Señora
MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ
Calle 132 A No. 19-70 Apto 402 Edificio Ana Carolina
BOGOTÁ D. C.

Respetada señora:

Atentamente me dirijo a usted, con el fin de informarle que yo MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ, en calidad de promitente vendedora del apartamento 402 de la calle 132 A No. 19-70 de esta ciudad, en consideración a los perjuicios materiales y morales causados por su negligencia en registrar ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, D. C. la correspondiente Escritura Pública de compraventa del inmueble antes citado, me veo en la necesidad de iniciar en su contra las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

No obstante, yo pague los derechos notariales que corresponden a esta clase de contratos y que la ley le otorga a usted un término perentorio para realizar el correspondiente registro, sin el cual aquel no se produce y desde luego adquiere relevancia jurídica, hasta la fecha el inmueble aparece como de mi propiedad.

En este orden de ideas, el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, inició acción ejecutiva en mi contra por el no pago de la contribución de Valoración de diciembre de 2013, proceso radicado bajo el Nro. 2019-5961205651 y en consecuencia me fueron embargados los dineros que tenía en mi cuenta bancaria donde consignó las remesas que le envío a mi familia en esta ciudad, causando desde luego perjuicios a mi familia.

Con el fin de llegar a un acuerdo sobre el particular, en especial que se cancelen los dineros descontados de la respectiva cuenta bancaria y los intereses pertinentes, respetuosamente solicito a usted, acercarse al IDU a efectuar el respectivo pago.

Si en el término de diez días usted no ha dado solución a esta situación, me verá obligada a requerir judicialmente, por los graves perjuicios que me está causando.

Para comunicaciones y notificaciones favor enviarlas a la Calle 145 No. 45-94 int. 4 apartamento 208 edificio conquistador 2, Barrio Prado Piedad de la ciudad de Bogotá, Cal. 315 448001

Cordialmente,

Maria Victoria Moreno Gonzalez
C.C. No. 41.613.028 de Bogotá
314933855

INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTÁ D. C.
21 FEB 2023
LICENCIADA 1345
OFICINA GENERAL DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS

Asunto: Mayo 28/19



mavicky2108@gmail.com
para luespino54

Estás viendo un mensaje adjunto. Gmail no puede verificar la autenticidad de los mensajes a:

Buenos días Dr. Aguilar, mi hermano me confirmó su número de teléfono. Yo le he estado enviando varios mails del Apto. En un lapso de 3 meses y ya vamos para 8 meses. Por favor cuéntenme cómo va esto.
Gracias y buen día.

Sent from my iPhone



Asunto:



mavicky2108@gmail.com
para luespinosa4

Estás viendo un mensaje adjunto. Gmail no puede verificar la autenticidad de los mensajes a:

Recuerde que si no paga esta semana , después le toca pagar el doble , por la cobranza jurídica.

Sent from my iPhone



Asunto:

mavicky2108@gmail.com
para luespino54



Estás viendo un mensaje adjunto. Gmail no puede verificar la autenticidad de los mensajes a

Dr Aguilar, la paciencia ya se agotó!! Ahora me van abargar , por un impuesto de valorización del apartamento , Diciembre del 2013. Por favor arregle inmediatamente ese problema por que le van a embargar el Apto. Y recue proceso legal con usted. Por favor respóndame.

Sent from my iPhone



Subject: Fwd:

Sent from my iPhone

Begin forwarded message:

From: mavicky2108@gmail.com

Date: June 18, 2020 at 3:54:12 PM GMT-5

To: "luespinoza54@gmail.com" <luespinoza54@gmail.com>

Subject: Fwd:

Sent from my iPhone

Begin forwarded message:

From: mavicky2108@gmail.com

Date: June 12, 2020 at 3:21:49 PM GMT-5

To: "luespinoza54@gmail.com" <luespinoza54@gmail.com>

Subject: Fwd:

Sent from my iPhone

Begin forwarded message:

From: Libardo Aguilar <laguilarg@outlook.com>

Date: September 17, 2018 at 12:27:50 PM GMT-5

To: "mavicky2108@gmail.com" <mavicky2108@gmail.com>

Sehora

Maria victoria Moreno.

De acuerdo con nuestra conversaci3n, me permito ratificarle mi compromiso de escritura correspondiente al igual que evitar cualquier incomodidad que est:

Libardo Aguilar.

Enviado desde Outlook



Bogotá, 4 de Mayo, de 2020

Señores
NOTARIADO Y REGISTRO
Atn. Sr Registrador
Ciudad

Ref calle 132A No. 19-70 Apartamento 402
Edificio Ana Carolina la calleja CHIP AAA00990AHY

Respetado Dr. *Salcedo*

Quiero poner en su conocimiento lo que me está ocurriendo por haber vendido el apartamento de la referencia en Enero 12 de 2006, al Sr. LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA, C.C. 17.634.479 de Bogotá, y la Sra. MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ, C.C. 51.716.566 de Bogotá.

Estas personas inescrupulosamente nunca registraron la escritura y pague en confiar en el Sr LIBARDO ARTURO AGUILAR, quien es un abogado y hace quedar muy mal a los profesionales de esta rama, pues sabe la norma y también se sabe la maña, para obrar deshonestamente.

Por lo anterior con el fin de darle solución definitivamente a este problema, viaje a Bogotá, en Marzo 13 del presente, con el inconveniente de la llegada del covid 19 a Colombia, lo cual traumatizó todo del proceso que venía a realizar, pues esto me ha ocasionado daños en mi buró de crédito, ya que no pagan valorización, impuestos prediales, administración y otros, hasta el punto de que me han embardo mi cuenta bancaria por no pago de valorización, la cual me toca cancelar para, poder acceder a mi cuenta, y así tratar de efectuar el respectivo registro de la escritura para quedar libre de todos estos pagos que les corresponde a ellos

Por lo anterior solicito a ustedes muy respetuosamente, se dignen colaborar en registrar dicha escritura, y si les es posible ayudarme para que los gastos ocasionados por este trámite sean asumidos por los señores LIBARDO ARTURO AGUILAR C.C. 17.634.479 de Bogotá, (Abogado) y a su esposa Sra. MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ C.C. No. 51.716.566 de Bogotá, quienes son los actuales propietarios de dicho inmueble, pues soy consciente de que vendí, ya que consulte con un abogado quien me aconsejo pedir restitución del bien, pero me considero una persona honesta, y en ningún momento quiero perjudicar a nadie.
Cabe destacar que todo este inconveniente me ha ocasionado gastos por varios viajes desde el exterior, estadia y manutención, confiando en falsas promesas que nunca cumplieron.

Agradeciendo de antemano su comprensión y colaboración,

Cordialmente,

MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ
C.C. 41.613.028 DE Bogotá.



DOMIGILIOS

CANT	ARTICULO	V. TOTAL
1/8	Arveja Cururo	3200
1	200g/La	1500
1	Peruji Lizo	900
1/8	Zanahoria	1500
1	Dioscoly	1500
1	Patano Verde Mediano	1500
1	Pedazo Boyama	1200
	V. TOTAL	9800

Senor(es): **Los Guisados 2**
 Fecha: **Febrero 2**
 Dirección: **Ap 208**
 Tel: _____

MI BODEGUITA CAMPESINA
 SUPERIOR EN CALIDAD Y SURTIDO
 CARNES DE RES-CERDO-POLLO
 VERDURAS Y FRUTAS NACIONALES E IMPORTADAS REGIMEN TARJETAS VISA

OLIMPIA S.A.
 OLIMPIA COLINA CAMPALE 138 NO. 52-0
 NIT: 890107487-3

Calle 145 No. 49-02 B. PRADO PINZÓN

CANT	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
	2 Pices AHA		
	TOTAL \$		

Senor: **208-745443**
 Dirección: **208-745443**

Droguerías Unifam
 SU OROGERIA DE CONFIANZA
 DOMICILIO 9277771
 SIN COSTO 3021853
 302 4664647



GERENTE: HARRY CASTIBLANCO
 TELEFONOS: 6246283 / 6246324
 FECHA DE EXPEDICION: 20/05/29
 COD DESCRIPCION CANT VALOR

136751	BBB FINESSE C/L	1	2.900
112950	ALIM FACT BONYU	1	2.450
110093	ALIM FACT BONYU	1	3.600
865990	ALIM FACT BONYU	1	25.500
865980	ALIM FACT BONYU	1	25.500
865680	FINI FINANCIA	1	5.100
865680	FINI FINANCIA	1	10.200
698463	DELTIN WOOD	1	7.100

136751 BBB FINESSE C/L 1 2.900 B
 112950 ALIM FACT BONYU 1 2.450 B
 110093 ALIM FACT BONYU 1 3.600 B
 865990 ALIM FACT BONYU 1 25.500 B
 865980 ALIM FACT BONYU 1 25.500 B
 865680 FINI FINANCIA 1 5.100 B
 865680 FINI FINANCIA 1 10.200 B
 698463 DELTIN WOOD 1 7.100 B

***SUBTOTAL/TOTAL ---> \$ 77.250
 Efectivo 100.000
 CAMBIO 22.750

TARJETA PLATA
 Total/actual 0 Hasta aver
 Tarjeta No: 8031500001882797
 Nombre Cte: MARLA VICTORIA MORENO

En esta compra Usted ahorra \$ 15.300
 TOTAL ARTICULOS VENDIDOS 7 \$ \$



Tiendas no tienen devolución
 Por tu seguridad medicamentos, cosméticos y original. Consulta como en www.aratienas.com los próximos 5 días presentando la factura Puedes pedir la devolución del dinero dentro de 044561 2020-05-29 09:03 0001 0002 0575

ATENCIÓN POR: Darwin Fernandez
 Artículos Vendidos: 2
 FACTURA DE VENTA NRO: 5752 028863

RANGO 1 - 275000
 AUI FISCAL 1878300204834 27 noviem 2019

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
B=0%	3.990	3.990	0
G=19%	3.990	3.353	637

RESUMEN DE IVA
 Cambio: 2.100 \$
 Aporte al Pese: -20
 Efectivo: 10.000
Total: 7.920

Artículo	Descripción	Valor
07705326075161	MOLLA INTEG	3.990 B
07702025196988	SALTIN NOEL	3.990 G

Prado Pinzon
 CL 145 # 47-06
 Tienda No. 0575
 Somos Agentes de Retención de IVA
 REGIMEN COMUN
 GRAN CONTRIBUYENTE Res. 12635/18
 NIT: 900.480.569-1
 Jaramila Martins Colombia S.A.S.
TIENDAS ARA

Job name: (none)
 Document name: (none)
 Page number: 0
 Error: XPS format error (19.4.2)

COMPAÑIA COLOMBIANA CON EL DIGNIDAD
LICENCIA 1.189
21 FEB 2023



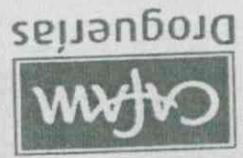
LOS VALORES AGREGADOS OTORGADOS POR LOS
 LABORATORIOS SON A CARGO DE LOS MISMOS
 POR SU SEGURIDAD NO SE REALIZAN CAMBIOS
 LEY 1480 DE 2011

No de Empleado: 1633
 Empleado: Luz Adriana Martinez
 20.05.20 11:56 2782 1 111041
 Hora Tienda TPV Transaccion

Discriminacion Tarifas IVA:
 IVA Valor IVA Total Neto Total 46.400
 % 0 46.400 46.400
 Total Articulos Vendidos: 1
 Total 46.400

ALIMENTO GLUCERNA POL VAI DIABE 400 g
 1 LAT*1 46.400 46.400
 PLU 1269562
 Numero consecutivo 4F01-87819
 Expedida 10 julio 2018
 Resolución DIAN No. 18762009091029
 Rango del 4908 al 9999999
 Tiquete PUS
 Resolución 12635 del 14 Diciembre 2018
 Somos Autorretenedores

Resolución 07254 Agosto 2005
 Somos Grandes Contribuyentes
 Resolución 12635 del 14 Diciembre 2018



ENTREGAS

Usted Ahorro en esta Compra \$2,900

Excluido Iva: 29,569
 Base Iva 19%: 155,629
 Suursal: Autopista Nariño 121
 Casa: 01
 Carera: MARTHA DIAZ

Tot Unit: 12 TOTAL \$ 185,350
 Efectivo: 200,000
 CAMBIO ==> 14,650

181250	181251	BOLSA MEDIANA 140	100
181250	181251	BOLSA MEDIANA 140	100
181250	181251	BOLSA MEDIANA 140	100
184791	7702120011722	PAPEL HIGIENICO ROSAL 60112F79 38M 12	12,650
195796	3560239708247	TAPETE BAÑO AXDA 50X80 AZUL/BLANCO	19,950
185423	3560239297260	TAPETE BAÑO RELAX INSTANT DO 50X80CM	19,950
668340	81492204008	ORGANIZADOR BANO INTERDESIGN 20400 TR	12,650
130175	7702628000488	SALIDA DUCHA DAMECOS SB	39,600
155402	155403	TAPETE ENTRADA SM 7MM 40X60 ROJO	9,950
175116	8690504005100	ORGANIZADOR BANO ESQUINERO RIMAX 6236	14,650
189818	7896042082097	PAPELERA PLASUTIL 8209 OSA 5.5L	21,500
203696	7702437971542	PAPELERA BINS WAIVEN 10L TABLERO ESTR	34,150

Doc Nro: 35,400,421
 CERVERA LUZ
 Fecha: 20 Mayo 2020 Hora: 14:14
 Factura: 1A01-51397
 [COCI MART]
 !! Convierte Casas en Hogares !!

HOME - SENTRY



Mayo 23/2020

Mayo 5/2020 - Cobilo \$137.780 - \$93.381 =
\$231.161 =

1) - TENNIS COBILLO \$137.780 =
- LIBRO COBILLO \$93.381 =
- TENNIS COBILLO \$112.800 = \$344.161 =

2) Mayo 21/2020
- Locatel - Botiquin \$33.350 =

3) Telefono Falabella.
- telefono Inaslang \$126.890 =
- 5 copias \$8500 = \$42.500 = \$169.390 =

4) FISCOL - Mayo 18/2020
- Medias Pack x3 \$10.430 =
- BUSO MUJER Capota
Azul oscuro \$24.430 =
- pijamas azul \$29.940 = \$64.800 =
\$611.701 =

Resumen

1) \$344.161 =
2) \$33.350 =
3) \$169.390 =
4) \$64.800 =

TOTAL \$611.701 = - \$189.000 =

ABOLAS Efectivo:

1) \$150.000 = \$611.701 =
2) 39.000 = (CARE) < \$189.000 ->
\$189.000 =

\$422.700 = => A favor Victoria

GRAN FRUVAR 147

IBANES ULLOA FRUTAS Y VERDURAS SAS

NIT: 900720191-2

Dirección: Carrera 15 # 146-38

Teléfono: 805 2749

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NRO: 18762012122042 DEL NUMERO 173501 AL 1000000

Régimen Común

FECHA 23/05/2020 FACTORIA DE VENTA NRO: F1 22745

HORA 11:54 AM VENDEDOR VERNY PAOLA TOVAR

01

VENTAS MOSTRADOR

BOGOTA

DIRECCIÓN:

ACHIRA 112GR 5.750 1 5.750

LONGIA EXTRAFINO 5.800 1 5.800

PAQUETES 3.750 1 3.750

Evento

\$15.300

Sub Total

\$0

Impuesto

\$0



BY TO COUNTRY MOW

DESCRIPCION	TARIFAS	IMPORTE	TOTAL
SECTOR PAN SENSACION			390
431646 PAN GOTTSCHEW MANN			390
431646 VINAGRES M JOSEFF			360
431646 VINAGRES M JOSEFF			360
431646 VINAGRES M JOSEFF			360
431646			360
VINAGRES M JOSEFF			360
631642 MODOU M ENI			290
**** SUBTOTAL/TOTAL ****			17130
EFFECTIVO			17130
CAMBIO			52.820
DESCRIPCION	TARIFAS	IMPORTE	TOTAL
SECTOR PAN SENSACION			390
431646 PAN GOTTSCHEW MANN			390
431646 VINAGRES M JOSEFF			360
431646 VINAGRES M JOSEFF			360
431646 VINAGRES M JOSEFF			360
431646			360
VINAGRES M JOSEFF			360
631642 MODOU M ENI			290
**** SUBTOTAL/TOTAL ****			17407
EFFECTIVO			17407
CAMBIO			52.820

KOBA COLOMBIA S.A.S.
 Somos Grandes Contribuyentes
 NIT: 900276962-1
 Resolución No 012635 de Dic 14 de 2018
 Calle 144 No. 45 - 16 - FF: (1) 8269721
 DOMIC. PAZ. VDA CANAVITA POE INDUSTRIAL
 Y LOGISTICO DEL NOROCCIDENTE DE ANTIOQUIA



ESTADO DE TUS PUNTOS COLOMBIA
 ESTIMADO(A): LUZ MERY CERVERA RAMIREZ
 Concepto
 Transción Acumulada
 52 *****
 31/MAY/20
 Pnts vigentes
 Pnts x vencer
 STICKERS TOALLAS
 299-X10XN

20/MAY/2020 12:04 0299 02 0048 6507

TIQUETE: 0299 20789492
 RES DIANA: 18762009893414 DE28/RGO/2018
 RANG AUT 0299 20649780 al 299999999
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 9
 Almacenes Exitto S A NIT 890 900 608-9
 AUTORETENEADOR RES 8825 DE 16/NOV/2016
 PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 341-71-74
 RESPONSABLE DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE
 Este tiquete puede tener
 Bienes Eventos Dec 417 17-3-20

TARIFA	COMPRAS	BASE/IMP	IVA
DISCRIMINACION	15400	18051	3430
TOTAL =	36881	33451	3430

TU AHORRO FUE \$1.063

154023 PAN BAGUETTE CARUL	2.390
**** SUBTOTAL/TOTAL ****	2.390
920638 PAN BAGUETTE DE CE	3.290
**** SUBTOTAL/TOTAL ****	5.680
731262 TOALLA COC FAMILIA	9.800
**** SUBTOTAL/TOTAL ****	15.480
1399596 BEB CEREBAL ALMENDR	12.300
**** SUBTOTAL/TOTAL ****	27.780
1178984 PANETA PUL COLOMBI	4.750
**** SUBTOTAL/TOTAL ****	32.530
0.270 Kg x 3.400 /Kg	918
1703030 LECHUGA BATAVIA E	33.448
**** SUBTOTAL/TOTAL ****	33.448
7516 20% MARIES FRUVER	1.184
**** SUBTOTAL/TOTAL ****	37.660
121 - MANGO DE AZUCAR SE	4.396
0.746 Kg x 5.900 /Kg	
7516 20% MARIES FRUVER	1.063
**** SUBTOTAL/TOTAL ****	36.881
50.000	
EFFECTIVO	13.119
CAMBIO	
TU AHORRO FUE \$1.063	
DISCRIMINACION	15400
TARIFA	18051
COMPRAS	3430
BASE/IMP	3430
IVA	3430
TOTAL =	36881

CARULLA GRANADA HILLS
 Tel: 7437782 ext 229905

HOME SENTRY

11. Conviértiendo Casas en Hogares
 (COGNANI)
 Factor 3 1A02-62399
 Fecha 21 Mayo 2020 Hora 1

CERVERA LUZ
 Doc. No. 35,400,121
 Código BMT35 Valor

VELA DECORATIVA P23CNP 7 5X3X3CM MA
 135921 720719072195 8.4

VELA DECORATIVA ILUMINATA P23SRL 1 L
 145991 720719072195 9.7

TAPETE ENTRADA SW 2MM 40X60 8030
 155402 155402 9.9

TAPETE ENTRADA SW 2MM 40X60 8030
 155401 8416854513528 9.9

181250 181251
 BOLSA MEDIANA 140

Tot. Inicial 5 Total \$ 38.9
 (Efectivo) 50.0
 CAMBIO 12.0

Excedido 140.0
 Base IVA 22.038 IVA 0.0
 Dato: 02
 Carga: MARIANA DIAZ

Usted Ahorro en esta Con \$1.

RES. FACT. 2600915900 DEL 2018/07/07
 HABILITA
 DEL IVA 1150 - AL 1A02 99999
 VIGENCIA DEL: 2018/07/14 AL 2020/07/14
 COMIS. GRANDES CONTRIBUYENTES
 AGENTE RETENEDOR DE IVA E IVA
 RES. DIAN 000076 DIC 01 2016

Estimado Cliente: Recuerde que para la devolución de mercancías, tiene 15 días calendario, debe presentar la factura con el original y catálogo. Buen estado.
 Afiliado a nuestro programa de clientes preferenciales FACTOR SOBRESA con un factor de cambio de \$100.000 + IVA. Recibe descuentos exclusivos en productos seleccionados.
 Factor Sobresa es un programa exclusivo para personas naturales.

PRODUCTOS EN LIQUIDACION O SU LTMV PUEDEN TENER IMPERFECCIONES GARAN DE 15 DIAS
Juev 21 May PBCZ



ENTREGA 21

WHACKER DRLT
 DORISPEZ BRAND 1 LVA 5.0%
 DNE MAL DE CLO - DNE1
 RIT 840 029 492-4 - RES COMUN
 GRANDES CONTRIBUYENTES
 AUTO. SIN 18294000880 DE 02/11/14
 PREL RIT DEL 0005001 31 0210000

***** FACTURA DE VENTA *****
 Almacen: 07 - Casa 1 13
 Fecha: MAR/01/20 - 1241058
 Factura: 013 - 00000068260

Valor de Cnt Producto de Dnt de Total

311 8	1 FACTAL	1.200	1.200
311 9	2 COBUELLA	3.800	3.800
311 12	BOXER	15.400	15.400
311 3	1 PIRANA	42.800	42.800
311 21	1 CHICLE	20.800	20.800
311 27	1 CHICLE	25.800	25.800
311 22	1 BRASSIER	14.800	14.800
311 22	1 TOP	24.800	24.800
311 5	2 CAMISETA	11.800	23.600
311 5	1 CAMISETA	8.800	8.800
311 5	1 CAMISETA	10.400	10.400
# PRODUCTOS UTILIZADOS: 0 - INGRESO		0	0
TOTAL 2023		\$ 198.000	\$ 198.000
CARGA		\$	0

BRANCO 1 BRANDS LTM
 NIT: 900 204 751 9 GEN. COMUN
 R. DIAN: 1336314 - 01 DEL 02/25/2020
 Nombre: J. Jhonathan
 PBI: 800 823 311 0000 TORONTO
 FACTURA D VENTA
 MZD 816748
 US 28 2020 04 14 15 31 - BIRAMA 8
 DEDUCCION PBI CLO M D CANI SUBTOTAL
 SALVA LTMV 0 000 000 1.00 6.400
 SUB T: \$ 5.313 DECT: \$ 0
 IVA: \$ 1.072 JUSTI: \$ 0
 VENCID GENRICO DNE: \$ 6.400
 DATA DNE: \$ 6.400 BIRAMA LTM
 RECIBO \$ 40.000 AMBTO: \$ 3.600
 >> FORMA D PAGO <<
 EFECTIVO O CONTINUA \$ 6.400
 >> DETALLE DE PAGOS <<
 - IMAE 1VA - IMPUESTO

EMPRESA AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA

NIT: 800.207.237-0

AUTONORTE

Calle 145 A 21 - 94 Tel. 5224622

VENDEDOR: MARTIN HELLER BOVADIERE MARZO

FECHA: 20/06/2020 12:16 pm

FACTURA DE VENTA No.: V3 1692800

CLIENTE: MENOR CUANTIA AUTONORTE

ARTICULO CANT. VALO IMP

QUESO CHEDDAR	0.14	\$5,465	19
QUESO	1	\$4,900	0
PQTE MOJE	3	\$4,857	5

Subtotal	\$15,222
Descuen	\$0
Iva	\$1,281
Total	\$16,503
Recibido	16,503
Cambio	0

Formulario Dian: 18782010646802 de 08/10/2018

INDISPENSABLE ESTA FACTURA

PARA CAMBIOS Y GARANTIAS

FAVOR NO HACERNOS RETENCION EN LA FUENTE
SEGUN ART. 10 DEL DECRETO 124 DE 1997.

SOMOS COOPERATIVA,
EMPRESAGRO ES EXENTA
DEL IMP SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD
CREE SEGUN ART 20. PARAGA 2 LEY
1607 DIC 2012 EN CONCORDANCIA
CON ART 1 DECRETO 862 ABRIL 2013

Gerente: Martin Colombia S.A.S.
NIT: 900.480.569-1
GRAN CONTRIBUYENTE Res. 12635/18
REGIMEN COMUN
Somos Agentes de Retención de IVA
Tienda No. 0575
Cl. 145 # 47-06
Prado Pinzon

Artículo	Descripción	Valor
02820450000754	LIQMN TAHITI	3.329 E
0.876 KGM X	3.800	
0282002017961	PLANA URU MIE	5.208 E
1.796 KGM X	2.900	
02000000000732	REC 10 BULSA	50.1
02820610003906	TOMATE CHONT	836 E
0.960 KGM X	2.400	
Total : 9.523		
Efectivo 10.000		
Donaciones 27		
Cambio: 450 \$		
RESUMEN DE IVA		
Compra	Base/Imp	IVA
E= 0%	9.473	0
I= 0%	50	0
Cant. Bolsa Imp. Unitario Imp. Total		
1	50	50
AUT FISCAL 18783002034634 27 noviem 2019		

TIENDAS ARA

NIT: 900.480.569-1

GRAN CONTRIBUYENTE Res. 12635/18

REGIMEN COMUN

Somos Agentes de Retención de IVA

Tienda No. 0575

Cl. 145 # 47-06

Prado Pinzon

ARTICULO Descripción Valor

02820427005703	BANANO MADUR	1.254 E
0.570 KGM X	2.200	
075095446066623	CD COLB EXT	1.990 G
075095446062471	CREMA COLGAT	5.990 G
028204500007446	LIQMN TAHITI	2.009 E
0.744 KGM X	2.700	
02000000000732	REC 10 BULSA	50.1
02820422004328	PLATANO X 50	1.080 E
0.432 KGM X	2.500	
02820610006665	TOMATE CHONT	2.078 E
0.866 KGM X	2.400	
Total : 14.451		
Efectivo 15.000		
Donaciones 49		
Cambio: 500 \$		
RESUMEN DE IVA		
Compra	Base/Imp	IVA
E= 0%	6.421	0
G= 19%	6.706	1.274
I= 0%	50	0
Cant. Bolsa Imp. Unitario Imp. Total		
1	50	50
AUT FISCAL 18783002034634 27 noviem 2019		

FAVOR NO HACERNOS RETENCION EN LA FUENTE
SEGUN ART. 10 DEL DECRETO 124 DE 1997.

SOMOS COOPERATIVA,
EMPRESAGRO ES EXENTA
DEL IMP SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD
CREE SEGUN ART 20. PARAGA 2 LEY
1607 DIC 2012 EN CONCORDANCIA
CON ART 1 DECRETO 862 ABRIL 2013

Gerente: Martin Colombia S.A.S.
NIT: 900.480.569-1
GRAN CONTRIBUYENTE Res. 12635/18
REGIMEN COMUN
Somos Agentes de Retención de IVA
Tienda No. 0575
Cl. 145 # 47-06
Prado Pinzon

Artículo	Descripción	Valor
02820427005703	BANANO MADUR	1.254 E
0.570 KGM X	2.200	
075095446066623	CD COLB EXT	1.990 G
075095446062471	CREMA COLGAT	5.990 G
028204500007446	LIQMN TAHITI	2.009 E
0.744 KGM X	2.700	
02000000000732	REC 10 BULSA	50.1
02820422004328	PLATANO X 50	1.080 E
0.432 KGM X	2.500	
02820610006665	TOMATE CHONT	2.078 E
0.866 KGM X	2.400	
Total : 14.451		
Efectivo 15.000		
Donaciones 49		
Cambio: 500 \$		
RESUMEN DE IVA		
Compra	Base/Imp	IVA
E= 0%	6.421	0
G= 19%	6.706	1.274
I= 0%	50	0
Cant. Bolsa Imp. Unitario Imp. Total		
1	50	50
AUT FISCAL 18783002034634 27 noviem 2019		

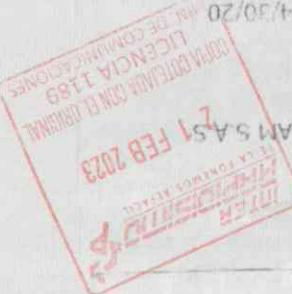
TIENDAS ARA
Gerente: Martin Colombia S.A.S.
NIT: 900.480.569-1
GRAN CONTRIBUYENTE Res. 12635/18
REGIMEN COMUN
Somos Agentes de Retención de IVA
Tienda No. 0575
Cl. 145 # 47-06
Prado Pinzon

Gerente: Martin Colombia S.A.S.
NIT: 900.480.569-1
GRAN CONTRIBUYENTE Res. 12635/18
REGIMEN COMUN
Somos Agentes de Retención de IVA
Tienda No. 0575
Cl. 145 # 47-06
Prado Pinzon

Artículo	Descripción	Valor
02820427005703	BANANO MADUR	1.254 E
0.570 KGM X	2.200	
075095446066623	CD COLB EXT	1.990 G
075095446062471	CREMA COLGAT	5.990 G
028204500007446	LIQMN TAHITI	2.009 E
0.744 KGM X	2.700	
02000000000732	REC 10 BULSA	50.1
02820422004328	PLATANO X 50	1.080 E
0.432 KGM X	2.500	
02820610006665	TOMATE CHONT	2.078 E
0.866 KGM X	2.400	
Total : 14.451		
Efectivo 15.000		
Donaciones 49		
Cambio: 500 \$		
RESUMEN DE IVA		
Compra	Base/Imp	IVA
E= 0%	6.421	0
G= 19%	6.706	1.274
I= 0%	50	0
Cant. Bolsa Imp. Unitario Imp. Total		
1	50	50
AUT FISCAL 18783002034634 27 noviem 2019		

TIENDAS ARA
Gerente: Martin Colombia S.A.S.
NIT: 900.480.569-1
GRAN CONTRIBUYENTE Res. 12635/18
REGIMEN COMUN
Somos Agentes de Retención de IVA
Tienda No. 0575
Cl. 145 # 47-06
Prado Pinzon

Artículo	Descripción	Valor
02820427005703	BANANO MADUR	1.254 E
0.570 KGM X	2.200	
075095446066623	CD COLB EXT	1.990 G
075095446062471	CREMA COLGAT	5.990 G
028204500007446	LIQMN TAHITI	2.009 E
0.744 KGM X	2.700	
02000000000732	REC 10 BULSA	50.1
02820422004328	PLATANO X 50	1.080 E
0.432 KGM X	2.500	
02820610006665	TOMATE CHONT	2.078 E
0.866 KGM X	2.400	
Total : 14.451		
Efectivo 15.000		
Donaciones 49		
Cambio: 500 \$		
RESUMEN DE IVA		
Compra	Base/Imp	IVA
E= 0%	6.421	0
G= 19%	6.706	1.274
I= 0%	50	0
Cant. Bolsa Imp. Unitario Imp. Total		
1	50	50
AUT FISCAL 18783002034634 27 noviem 2019		



LA BOGOTIA
GRUPO EMPRESARIAL RICAM S.A.S
Numero : 878
Fecha Impresion 04/30/20 12:41:27
Fecha Documento 04/30/20
Identificacion 35400421
Tercero
LUS MERY CERVERA RAMIREZ
Direccion
CALLE 145#46-94 IN14APT0206
Telefono
0187397488
PRODUCTO

MI BODEGUITA
SURTIFRUYER
CAMPESSINA

NIT: 1.020.835.290-7 REG: SIMPLIFICADO

TIQUETE DE VENTA
[0000031526] Del [04/22/2020 10:26]

DESCRIPCION PRECIO MED CANT SUBT.

BANDEJA MANZA 5,000 UNI 1,00 5,000

BANDEJA LULO 2,000 UNI 1,00 2,000

PASTUSA LAVAD 2,600 KIL 0,72 1,872

MAZORCA 5,600 KIL 0,71 3,976

PAPA PASTUSA 1,400 KIL 1,42 1,988

PEPINO COHOMB 2,000 KIL 1,16 2,320

PLATANO MADUR 3,400 KIL 0,47 1,598

PLATANO VERDE 3,000 KIL 0,82 2,460

TOMATE CHONTO 3,000 KIL 0,57 1,710

YUCA 2,600 KIL 1,16 3,068

AGUACATE PAPE 8,000 KIL 0,41 3,280

AGUACATE HASS 8,000 KIL 0,26 2,080

Subtotal Bruto \$: 31,352

Valor Ajustes \$: -2

TOTAL A PAGAR \$: 31,350

EFFECTIVO O CONTADO : \$ 31,350

Recibido: 41,350 Cambio: 10,000

Registro: ROBINSON

Caja: 00001

Elaborado e Impreso por Computador (POS)

CARRERA 49 NO. 145-22 PRADO PINZON

BOGOTA D.C. (COLOMBIA/SUDAMERICA)

Tel. 2580643 - Fax.

*** GRACIAS POR SU COMPRA ***

*** REGRESE PRONTO ***

SUPERFRUYER EL MONO

Calidad y Servicio Total

NIT 101968868 Regimen Comun

CIT 145 # 18 Barrio Prado Pinzon

Domicilios 3212155820 - 3946871

FACTURA VENTA C2

22/04/2020 09:48:50 #00001586 Caja:0102

Cajero: 000005 ROXANA LOZANO

0,590 x 3,800

MERCADOS

BLANCO TORRES LTDA

NIT: 900.204.753-9 REG: COMUN

R.DIAN: 18763004556603 DEL 07/25/2020

Numeraion Autorizada

Del MB2D-250279 Al MB2D-1000000

FACTURA DE VENTA

MB2D-2/8281

04/22/2020 09:58 Caja (41 us): JUDITH VI

DESCRIPCION PRECIO MED CANT SUBTOTAL

ACETUNAS D 5,500 FRM 1,00 5,500

CHAMPINONES 7,400 FRM 1,00 7,400

SUB.T. : \$ 10,840 -DESC. : \$ 0

+IVA : \$ 2,060 AJUST. : \$ 0

VENDED : GENERICO TOTAL : \$ 12,900

CAJA : 004 CARRER: JUDITH VITO

RECIBE : \$ 15,000 CAMBIO: \$ 2,100

>> FORMAS DE PAGO << : \$ 12,900

EFFECTIVO O CONTADO

>> DETALLE DE IMPUESTOS <<

-IIVA- -BASE IIVA- -IMPUESTO-

10,840.00 2,060.00

CARRERA 49 NO. 145-32

DOMICILIOS: 317 443 40 13

*** GRACIAS POR SU COMPRA ***

Software POS S.A.E.C.



MERCADOS

BLANCO TORRES LTDA

NIT: 900.204.753-9 REG: COMUN

R.DIAN: 18763004556603 DEL 07/25/2020

Numeraion Autorizada

Del MB2D-250279 Al MB2D-1000000

FACTURA DE VENTA

MB2D-2/8282

04/22/2020 09:59 Caja (41 us): JUDITH VI

DESCRIPCION PRECIO MED CANT SUBTOTAL

HUEVOS 4,600 CHD 1,00 4,600

SUB.T. : \$ 4,600 -DESC. : \$ 0

+IVA : \$ 0 AJUST. : \$ 0

VENDED : GENERICO TOTAL : \$ 4,600

CAJA : 004 CARRER: JUDITH VITO

RECIBE : \$ 50,000 CAMBIO: \$ 45,400

>> FORMAS DE PAGO << : \$ 4,600

EFFECTIVO O CONTADO

TIFUNDAS ARA

Departamento Martínez Pineda S.A.S.
 NIT: 900 480 599-1
 GRAN CONTRIBUYENTE Reg. 12625/18
 REGIMEN COMUN
 Somos Agentes de Retención de IVA
 Tienda No. 0575
 Calle 145 # 47-06
 Prado Pinzon

Artículo Descripción Valor

07509546002471	CREMA COLGAI	4.490	B
07509546007083	CREMA COLGAI	4.490	B
02820005015421	PAPAYA KA	3.895	E
1.512	KIA X	2.500	
07704269101798	BLANQUEAR AB	1.800	B
02820413004905	CEHOLLARUA	1.470	E
0.490	KIA X	3.000	
07704269114364	LIMPIADOR HI	1.990	B
0770426910282478	SOAVITEL PBI	3.870	B
3 UN X		1.110	
07704269103937	VINAGRA AC BA	4.350	B
3 UN X		1.450	
Total 26.405			

REGIMEN DE IVA
 Tipo Comercio Base/Imp IVA

B=0%	3.880	3.880	0
E=0%	5.325	5.325	0
I=19%	17.200	17.454	2.254
Autofisco 18769002020494 27 noviem 2019			

HABIDO 1 - 275000
 FACTURA DE VENTA NRO 5751 0479208
 Artículos vendidos: 12
 ATENDIDO POR: Yined Martínez
 078731 2020-04-30 10:57 0008 0001 0575

Puedes pedir la devolución del dinero dentro de los próximos 5 días presentando la factura original. Consulta como en www.artrivendas.com. Por tu seguridad medicamentos, cosméticos y productos no tienen devolución. Contactarnos al 8000 521 888. Bienes Exentos - Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

MERCADOS BLANCO TORRES
 CredibanCo

CRA 49 146 32
 CUI: B12131425
 Fecha: 02-05-2020 11:24:18

JUSTO BUENO PRADO PIA
 CredibanCo

CRA 49 146 32
 CUI: B12131425
 Fecha: 02-05-2020 11:11:32

MERCADOS BLANCO TORRES
 CredibanCo

CRA 49 146 32
 CUI: B12131425
 Fecha: 02-05-2020 11:32:22
 APP: 07.006 / CHEEF

VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

GRACIAS POR SU COMPRA.
 Retención Directa No. 0202002020000
 LEONOR AUTOPROCESAMIENTO POR COMPUTACION
 P. para venta de grande. (Escribir 1000000)
 Aut. Emis: 02/21. Calle: P. No. 511



TL:	1853
Dcto. E. %	0
Base Iva:	18900
Iva 5%:	0
Iva 19%:	0
TOTAL:	18900
Efectivo:	50000
Cambio:	31100

Concepto:	Cant	Precio	Total
UVA ISABELLA X	1.000	2000.0	2000
CRIDILLA GRUESA	370.00	5800.0	2146
NARANJA VALENCIA	2030.0	1700.0	3451
ZANAHORIA	450.00	2600.0	1274
CABEZONA ROJA	230.00	3700.0	851
LIMON TAHITI	300.00	5200.0	1560
CEBOLLA LARGA	670.00	1900.0	1273
BANANO BOCAJILLO	340.00	3200.0	1088
BANANO CRIOLLO	680.00	1980.0	1346
TOMATE CHONTO	670.00	3200.0	2144
MANDARINA ARAJALLANA	370.00	2800.0	1036
CEBOLLA LARGA	360.00	1900.0	684
Total			20000

FACTURA DE VENTA NO B4101297

Fecha: 19/10/2019 Hora: 10:54

Lo Atendido: FABICLA ARANGUREN

DOMICILIOS: 3212155820 8054048
 CAJA 1

SUPERFRUTER EL MONDO
 Calle 145 No 49-18 Prado Pinzon
 NIT: 1019 068 608
 Va Regimen Simplificado

Teléfono :
 P A S H SRS
 NIT 860503159-1
 Doc Equivalente POS 1506 29202
 Hora : 16:22:53
 Fecha : 2020/04/17
 Caja : 1506
 Comercio : 1399 VENTAS ECOMMERCE
 CUIT: 35400421-1
 CERBERA LUZMERY

Artículo	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Cod Corto:	770413645027-4	Unidad	17,480
CAM SETA M	1.00	17,480	17,480
Cod Corto:	770459336910-2	Unidad	13,970
LEO INS UN	1.00	13,970	13,970
Cod Corto:	770459336916-4	Unidad	13,970
LE6 INS UN	1.00	13,970	13,970
Cod Corto:	770459375813-5	Unidad	8,719
PNM ALONCI	1.00	8,719	8,719
Cod Corto:	770517763794-5	Unidad	17,940
PI MA CAM	1.00	17,940	17,940
Cod Corto:	770517772596-3	Unidad	16,030
BER WDR ES	1.00	16,030	16,030
TOTAL VALOR IVA NETO A PAGAR			14,068 \$
TOTAL VALOR IVA			88,109

Mar Adopago
 095
 90018319 MERCADOPAGO COLUMBIA
 VALOR RECIBIDO
 VALOR CAMBIO
 Reg Ceros/Unidades 6/

1 y 8. REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES
 CON RIBUENTRES, SOMOS AUTOREGIMEDIOS
 Reg 1: 18763004589203 de 2020/02/26
 Del 1506 19158 al 1506 200000
 Lic. Anopajam
 PNM CAMBIOS TIQUETE PRENDA Y CAJA
 Conerva su factura para posibles cambio
 Sol o cambio para cambio por garantía
 8 días. Ropa interior no tiene cambio
 No se aceptan devoluciones en tela cortada
 Sol o cambio para cambio por garantía
 Sol o cambio para cambio por garantía
 de cortadas a su proceso de control de
 calidad, revisar las estiradas.
 Este tuarías prueba de sangrado sobre
 color acompañante. Verificar el montaje
 de los rollos antes de cortarlas.
 : Gracias Por Su Compra:
 Software desarrollado por
 (Instituciones de Colombia S.A.S)
 NIT: 880.017.580-6



TIENDAS ARA
 Departamento: Martin Gaitaneri S.A.S
 NIT: 900.480.669-1
 GRAN CONTRIBUYENTE Reg. 128/9/18
 REGIMEN COMUN
 Somos Agentes de Retención de IVA
 Ciudad No. 0575
 Cl. 145 # 47-06
 Prado Pinzon
 Valor 4.350 U
 Descuento 1.450
 Total 4.350

MERCADERIA S.A.S JUSTO & BUENO NIT 900.882.422-3
 Prado Pinzon Carrera 49 A 138 - 20 Bogota - Cundinamarca

Descripcion	Cantidad	Valor
Tomate Chonto 500 gr	2151,4501	\$2.900 EX
Papel Aluminio 12 Mts	1	\$2.550 EX
Aguacate Hass 600 gr	2152,5501	\$5.100 EX
Jabon de Barra Lijido Azul 1	1	\$3.870 EX
Jabon de Barra Lijido Coco 1	1	\$3.870 EX
Pañuelos Faciales 50 Und	4152,2001	\$9.800 EX
Bolsa Plastica Generica Nueva	10151101	\$1.100 C
Total		\$28.190
Debito		\$28.190
Cambio		\$0
Base/Imp		
ImpTO		1.911
IVA-19%		11.039
INC-50%		500
EX-0%		15.740
TOTAL		25.779

MERCADERIA S.A.S JUSTO & BUENO NIT 900.882.422-3
 Prado Pinzon Carrera 49 # 138 - 20 Bogota - Cundinamarca
 Autorizacion de Numeracion de Facturacion DIAM Sistema
 POS: 18763001265664 24/10/2019 - Cajero: Oscar Steffen
 IVA REGIMEN COMUN - Fecha: 30-04-2020 11:11:39 a.m.
 Rangos: Prejizo C436 desde 1 hasta 26031240
 Grandes Contribuyentes-Agents retenedores de IVA
 Incluye descuento segun ofertas de promocion de tienda
 servicioalcliente@mercaderia.com

Descripcion	Cantidad	Valor
Aguacate Hass 600 gr	2152,5001	\$5.000 EX
Jabon de Barra Lijido Coco 1	2153,8701	\$7.740 EX
Manzana Verde 600 gr	1	\$4.450 EX
Almohadas Cubiertas con Choco	1	\$3.950 EX
Desayuno redondo	1	\$47 EX
Total		\$21.100
Efectivo		\$22.000
Cambio		\$900
Base/Imp		
ImpTO		0
IVA-19%		3.950
TOTAL		21.140

MERCADERIA S.A.S JUSTO & BUENO NIT 900.882.422-3
 Prado Pinzon Carrera 49 A 138 - 20 Bogota - Cundinamarca
 Autorizacion de Numeracion de Facturacion DIAM Sistema
 POS: 18763001265664 24/10/2019 - Cajero: Catalina del Carmen
 IVA REGIMEN COMUN - Fecha: 21-05-2020 03:57:43 p.m.
 Rangos: Prejizo C436 desde 89005 hasta 26031250
 Grandes Contribuyentes-Agents retenedores de IVA
 Incluye descuento segun ofertas de promocion de tienda
 servicioalcliente@mercaderia.com

MERCADERIA S.A.S JUSTO & BUENO NIT 900.882.422-3
 Prado Pinzon Carrera 49 A 138 - 20 Bogota - Cundinamarca
 Autorizacion de Numeracion de Facturacion DIAM Sistema
 POS: 18763001265664 24/10/2019 - Cajero: Catalina del Carmen
 IVA REGIMEN COMUN - Fecha: 21-05-2020 03:57:43 p.m.
 Rangos: Prejizo C436 desde 89005 hasta 26031250
 Grandes Contribuyentes-Agents retenedores de IVA
 Incluye descuento segun ofertas de promocion de tienda
 servicioalcliente@mercaderia.com

MERCADERIA S.A.S JUSTO & BUENO NIT 900.882.422-3
 Prado Pinzon Carrera 49 A 138 - 20 Bogota - Cundinamarca
 Autorizacion de Numeracion de Facturacion DIAM Sistema
 POS: 18763001265664 24/10/2019 - Cajero: Catalina del Carmen
 IVA REGIMEN COMUN - Fecha: 21-05-2020 03:57:43 p.m.
 Rangos: Prejizo C436 desde 89005 hasta 26031250
 Grandes Contribuyentes-Agents retenedores de IVA
 Incluye descuento segun ofertas de promocion de tienda
 servicioalcliente@mercaderia.com

MERCADERIA S.A.S JUSTO & BUENO NIT 900.882.422-3
 Prado Pinzon Carrera 49 A 138 - 20 Bogota - Cundinamarca
 Autorizacion de Numeracion de Facturacion DIAM Sistema
 POS: 18763001265664 24/10/2019 - Cajero: Oscar Steffen
 IVA REGIMEN COMUN - Fecha: 30-04-2020 11:11:39 a.m.
 Rangos: Prejizo C436 desde 1 hasta 26031240
 Grandes Contribuyentes-Agents retenedores de IVA
 Incluye descuento segun ofertas de promocion de tienda
 servicioalcliente@mercaderia.com

MERCADERIA S.A.S JUSTO & BUENO NIT 900.882.422-3
 Prado Pinzon Carrera 49 A 138 - 20 Bogota - Cundinamarca

MI BODEGUITA

CAMPESINA

SURTIERVIVER

NIIT: 1.020.835.290-7 REG: SIMPLIFICADO

TIQUETE DE VENTA

[000075663] Del [03/29/2020 10:46]

DESCRIPCION PRECIO MED CANT. SUBT.

PASTUSA LAVAD	2.600 KIL	0.76	1.976
HABICHUELA	2.000 KIL	0.52	1.040
PAPA SABANERA	2.800 KIL	0.60	1.680
PIMENTON	5.000 KIL	0.24	1.200
BANANO CRIOLO	3.000 KIL	1.56	4.680
FRESA	9.000 KIL	0.59	5.310
ADD NACIONAL	30.000 KIL	0.07	2.100

Subtotal Bruto	17,986
Valor Ajustes	14
TOTAL A PAGAR	18,000

FORMAS DE PAGO <<->

Efectivo o Contado	18,000
Recibido:	32,000
Registro: ROBINSON	Caja: 00001

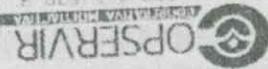
Elaborado e Impreso por Computador (POS)

CARRERA 49 NO. 145-22 PRADO PINZON

BOGOTA D.C. (COLOMBIA/SUDAMERICA)

Tel. 2580643 - Fax.

10. ENEI



REBAJA 1 CALLE 119

ESTADO DE TUS PUNTES COLOMBIA

ADONDA LUZ MERY CERVERA RAMIREZ

Concepto Transaccion f. multa

Pnts. Ajustes

Pnts. Ajustes



299-ALIXV

7-8356 TORJA TRES LECHES* 29.900

**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 24.900

1044187 IMPUESTO BCLSA PLA 50

**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 24.950

Efectivo 26.000

CAMBIO 1.050

DISCRIMINACION TARIFFAS IVA

TARIFA IMPRA BASE/IMP 50

TARIFA IMPRA BASE/IMP 50

TOTAL 24950

20924

20974

3976

3976

ESTE 0299 50815345

DIRNA 18262009893414 DE28/NOV/2018

DIAL ARTICULOS B. FONDOS = 2

ALMACENES EX. TA S.F. NIIT 600 900

CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS

CONSEJEROS RES 8325 DE 16/M

RESPONSABLE DE IVA - GRAN CONTRIB

01/ABR/2020 13:43 0299 06 0118 0157

ADONDA LUZ MERY CERVERA RAMIREZ

Concepto Transaccion f. multa

Pnts. Ajustes



LA TERCERA PARTE...

IMPUESTO...

3 E 6 I M E N...

30.120

27.440

19.880

50.000

30.125

2.635

1.990

25.500

19.880

50.000

30.125

2.635

1.990

25.500

19.880

50.000

30.125

2.635

1.990

25.500

19.880

50.000

30.125

2.635

1.990

25.500

19.880

50.000

14
AMERICANA
60421
RA ***
C. ***

0
11
25,600
24,400
25,600

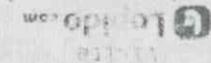
1,128
1,155
1,200
1,773
2,269
1,862
5,606
2,002
2,102
2,938
1,044
2,500

SUBTOTAL
20 15:141

AUN



Todo para el hogar y el hogar.



ayudanos a mejorar.

Resolución 19.999.999.999
HABILITACION
PRECIO UNITARIO 1999.999.999
DISTRIBUIDOR AGENTE RETENEDOR DE IVA
LVA regular contra 50000 grandes
contratantes y asociación 15000 del 14

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	REPARTIDOR DE BOBINA REPARTIDOR X	2000	2990	5980
2	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
3	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
4	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
5	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
6	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
7	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
8	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
9	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
10	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
11	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
12	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
13	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
14	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
15	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
16	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
17	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
18	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
19	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025
20	MANTERA DE CACAO BLENDE K UNO	950	950	9025

HEBERRIA S.A.S. JUNIO A BUENA NIT 900.882.422-3
Prado Páez Carrera 49 B 138 - 20 Bogotá - Cundinamarca

Descripción	Cantidad	Valor
Papel Higiénico Premium 3M 12	1	\$1.500 IV
Plástico Adherente 22 mts	1	\$1.500 EX
Aguacate Hass 600 gr	1	\$2.500 EX
Pasta Esponja Absorbente 1 Unit	1	\$3.400 IV
Jabon de Barra Líquido Azul	1	\$9.200 IV
Jabon de Barra Líquido Coco	1	\$9.200 IV
Bolsas Plásticas Multiusos 20	20	\$4.600 IV
Bolsas Plásticas Premium 3M 12	1	\$2.400 IV
Total		\$37.550
Efectivo		\$50.000
Cambio		\$12.450
Base/Imp		\$12.450
Imp		\$12.450
Compra		\$29.456
IVA-19%		\$5.594
CK-0%		\$2.500
TOTAL		\$31.956

Factura de venta N:CA38 - 19389 - POS: 226003
Autorización de Numeración de Facturación DIAM Sistema
POS: 1876300044321 - Fecha: 27-03-2020 02:24:51 p.m.
IVA REGIMEN COMUN - Fecha: 27-03-2020 02:24:51 p.m.
Rango: Prefijo CA38 desde 89005 hasta 26031250
Grandes Contribuyentes Agentes Retenedores de IVA
Incluye descuento según ofertas de promoción de tienda
servicioalcliente@mercaderia.com

FACTURA DE VENTA K001-259465
BARTISADAMEL MESA 10
FECHA 11/03/2020 HORA:13:13:20 259465
CLIENTE
CANT DESCRIPCION PRECIO TOTAL
1 PEDIDO PANADERIA 10,000 10,000
SUBTOTAL 10,000 10,000
TOTAL 10,000
DISCRIMINACION DE IMPUESTOS
FASE 0% 10,000 IMPTO 0
TOTAL 10,000
PAGOS
EFFECTIVO 10,000
RACIAS POR ELEGIRMS
RACIAS POR SU VISITA **
www.mercaderias.com

LUCHAS
 1970 1500 1500
 Precio Cant
 Cliente
 GNERICO
 Factura de venta No 89124154
 Fecha 17/03/2020 Hora 15:09
 FABOLA ARANDJUREN
 Lo Atendio
 CAJA No 1

COMICILIOS: 3212155820 3946871

Via Legumen - C/ Bocado Mit 1019.068.608
 C/ra 48A No 175 Barrio Nba Zelandia

SUPER RIVER EL MONDO



Software POS - STALEZ

*** GRACIAS POR SU COMPRA ***

CARRERA 49 No. 145-37

18,218.00	2,312.00
14,790.00	2,310.00
0.00	12.00
0.00	0.00
3,750.00	0.00
- IVA - BASE IVA - IMPUESTO	

EFECTIVO O CONTADO : \$ 24,950
 >>> DE FALTE DE DINEROS <<<
 >>> FORMAS DE PAGAR <<<
 RECIBE : \$ 25,000 CASHIERE : \$ 50
 CASHIERE : LILIANE MAY
 VENDED : GNERICO TOTAL : \$ 24,950
 + IVA : \$ 2,982 IMPUESTO : \$ 0
 SUB. T. : \$ 21,968 DESP. : \$ 0

800	1.00	800	VARIOS
2,800	1.00	2,800	MAYONESA SA
7,600	1.00	7,600	MILLO DOY PA
6,400	1.00	6,400	MANTEQUILLA
3,200	1.00	3,200	CALADITOS C
1,800	1.00	1,800	ACHIRAS RAM
50	1.00	50	IMPLO BOLSA

DESCRIPCION PRECIO MED CANT SUBTOTAL
 03/19/2020 15:26 Caja Mit 18 : LILIANE B

MRCADIX
 BLANCO TORRES LIDA
 NIT: 900.204.750 - BARRIO COMJUN
 A. DIAN : 187530045566 - TEL: 07/25/2020
 Numeracion Autorizada
 Del MR2D-250279 AL MR2D-100000
 FACTURA DE VENTA
 MR2D-20006
 03/19/2020 15:26 Caja Mit 18 : LILIANE B

17/MAR/2020 19:10 0299 04 0370 2235
 RESPONSABLE DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE
 AUTORETEENEDOR RES. 8825 DE 16/NOV/2016
 CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS
 Almacenes EXITO S.A. NIT 890 900 608-9
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 4
 RANG. AUT. 0299 40898706 al 499999999
 RES. DIAN# 18762009893414 DE28/R60/2018
 TIQUETE : 0299 41054068

2 000 A	1563823	AG. NORMAL TARD BOT
11 150 A	1659287	SALSA PARA PASTA C
2 500	1165934	MAIZ BLCO FRESCAMP
15 650	1121577	BEB. CEREAL ALQUERI
12 400 A	1121577	BEB. CEREAL ALQUERI
28 050	****	SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$
28 050	****	SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$
0	0	CAMBIO
0	0	DISCRIMINACION TARIFAS IVA
0	0	TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA
0	0	-00%
2500	2500	TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA
21971	25550	A-19%
23971	28050	TOTAL =

CARULLA GRANADA HILLS



299 40280
 STICKERS SOLUCION
 PUNTO VENDEDOR 30/ABR/20
 37 *****
 Fecha Vistas
 Concepto
 ESTADO DE LOS PUNOS COLOMBIA
 ESTIMADOTIZ MERY CERVELLA RAMIREZ
 Transcodo Hombrado

17/MAR/2020 19:09 0299 04 0383 2235

RESPONSABLE DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE
 AUTORETEENEDOR RES. 8825 DE 16/NOV/2016
 CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS
 Almacenes EXITO S.A. NIT 890 900 608-9
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 3
 RANG. AUT. 0299 6056872 al 699999999
 RES. DIAN# 18762009893414 DE28/R60/2018
 TIQUETE : 0299 60709521

6 100 A	1324636	ACEITE GIRASOL
13 950 A	1264830	ACEITE OLIV EXT V
6 100 A	1324636	ACEITE GIRASOL
26 150	****	SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$
26 150	****	SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$
0	0	CAMBIO
0	0	DISCRIMINACION TARIFAS IVA
0	0	TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA
4175	26150	A-19%
21975	26150	TOTAL =

CARULLA GRANADA HILLS

DARTE PANADERIA

901113906-1
 Calle 74 # 15 - 96 Barrio el lago
 Bogota - Tels: / 7153215
 Resolución DIAN 18763005062535
 Autorizada el: 2021/03/12
 Prefijo DP Del: 1400157; 14324
 Régimen Común

Factura de Venta: DP - 14083

Fecha : 2020/03/16 14:49
 Cliente : Ventas Mostrador
 C.C / NIT : 111111111
 Dirección : Bogota

CT	Descripción	Valor
2 KUMIS		5,000
1 Moggolla 40 gr x 10 und		4,630
SUBTOTAL		9,630
IMPOCONSUMO		770
Total: 10,400		

Forma de Pago
 Efectivo 20,000
Cambio: 9,600

Impuestos
 Base Valor 9,630
 Impoconsumo 8% 770

Desarrollos Agropecuarios Ginebra SAS

Elaborado por: SIIIGO/POS
 www.sigo.com Nit:830.048.145

MERCADOS
BLANCO TORRES LTDA
 NIT: 900.204.753 y NIT: COMUN
 R DIAN : 1876300456663 DEL 02/25/2020
 Numeración Autorizada
 Del MIBU B36028 Al MIBU 1000000
FACTURA DE VENTA
 MIBU 042421

03/15/2020 12:57 Caja: 05 Us: CAMILLA BL

DESCRIPCION PRECIO MED CANT SUBTOTAL

DOMA ANIPA	3,400	PAZ	1,00	3,400
LA FIMA 125	1,600	BAR	2,00	3,200
LENTIJA DIA	1,600	BAR	2,00	3,200
ROJA ROJA 0	3,500	BAR	1,00	3,500
SAL MARTINA	1,200	BAR	1,00	1,200
CARANZA BI	2,800	BAR	2,00	5,600
FRIJOL MARI	3,600	BAR	1,00	3,600
CAMELA MIL 1	2,100	BAR	1,00	2,100

SUB. I : \$ 24,993 -DESE: \$ 0
 +IVA : \$ 1,007 AJUST: \$ 0
 VENDI: \$ GEMINADO TOTAL: \$ 26,000
 CAJA : ORB CANCEL: CAMILLA BIAN
 RECIBI: \$ 270,000 CANCEL: \$ 244,000
 >> FORMAS DE PAGO <<

EFFECTIVO O CONTADO \$ 26,000
 >> DETALLE DE IMPUESTOS <<
 -IVA: BASE IVA IMPUESTO
 0.00 17,500.00 0.00
 5.00 3,239.00 162.00
 19.00 0.00 845.00
7,693.00 1,017.00

CARRERA 49 NO. 145-32
 *** GRACIAS POR SU COMPRA ***
 Software POS S.A.E.C.



*** GRAL. POR SU COMPRA ***
 *** REUSE PRONTO ***
 Tel. 2580643 - Fax.
 BOGOTA D.C. (COLOMBIA/SUDAMERICA)
 CARRERA 49 NO. 145-22 PRADO PINZON

Recibido: 50,000 Cambio: 32,850
 Registro: ROBINSON
 Caja: 00001
 Elaborado e Impreso por Computador (POS)
 >> FORMAS DE PAGO <<
 EFECTIVO O CONTADO \$ 17,150

1 Bruto	18	17,150
CABEZONA ROJA 2,000 KIL 0.39	780	
CUBIOS PAQUET 1,500 UNI 1.00	1,500	
MAZORCA 4,400 KIL 1.13	4,972	
PAPA PASTUSA 1,600 KIL 1.31	2,096	
PLATANO VERDE 3,000 KIL 0.45	1,350	
REMOLACHA 1,600 KIL 0.17	272	
ZANAHORIA 2,400 KIL 0.54	1,296	
AGUACATE HASS 6,600 KIL 0.35	2,310	
APYA MARADOL 2,400 KIL 1.08	2,592	

DESCRIPCION PRECIO MED CANT SUBT.
 TIQUE DE VENTA [0000022274] Del [03/18/2020 14:01]
 NIT: 1.020.835.290-7 REG: SIMPLIFICADO

SURTI FRUVER
MI BODEGUITA
CAMPESINA

jetBlue

FORENO/VICKY
12 MAR 20

COM ID#6237
CPLUZI

TICKETS
2792146785889

BOARDING PASS

FLIGHT 1357

FLL → BOG

GATE

F9

GROUP

E

SEAT

24D

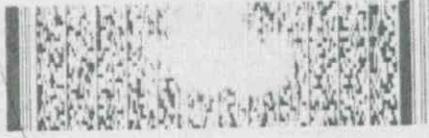
aisle

fort Lauderdale

Bogota

SUBJECT

TO CHANGE



BOARDING 8:49 PM → 9:09 PM →
DOORS CLOSE 9:24 PM →
ARRIVES 12:03 A

COPIA OTORGADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
21 FEB 2023
SENA DE COMERCIALIZACIONES

**SPACE AND SPEED.
NEED WE SAY
JETBLUE
EVEN MORE?**

When you purchase an
Even More® Space seat, you'll enjoy:

- 30% more legroom to stretch out and relax
- Priority boarding
- Access to overhead bins
- Priority boarding
- Priority access to Even More® Speed
- Extra legroom and priority boarding (subject to availability)
- Extra security, available in all domestic
- Extra legroom and priority boarding (subject to availability)
- Extra security, available in all domestic
- Extra legroom and priority boarding (subject to availability)
- Extra security, available in all domestic

JetBlue crewmember for more
information or visit jetblue.com/evenmore

EVEN MORE
S P A C E
J E T B L U E

Origin: FLL
Destination: LAX
Class: B6
Seat: 1557
Date: 12 MAR 20
Time: 08:00 AM
Status: OK



6279811728

INTER
COMERCIAL
2-1 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN. DE COMUNICACIONES



Katherine Sanchez <sanchezkatherine446@gmail.com>

Fwd: Solicitud liberación dinero retenido por Bancolombia

Luisa Espinosa Narvaez <luespinosa54@gmail.com>
Para: sanchezkatherine446@gmail.com

29 de julio de 2020 a las 13:29

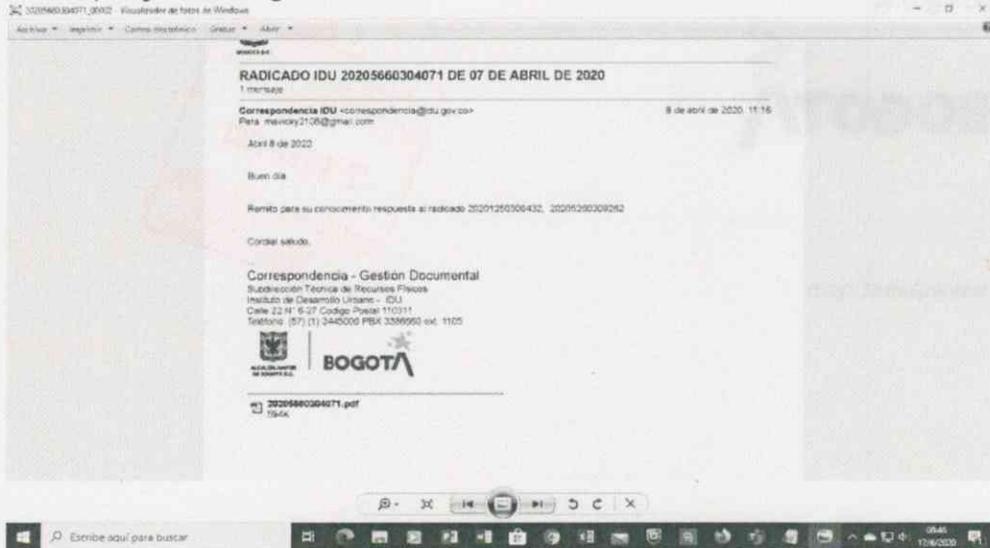
----- Forwarded message -----
De: <mavicky2108@gmail.com>
Date: mié., 29 jul. 2020 a las 13:24
Subject: Fwd: Solicitud liberación dinero retenido por Bancolombia
To: <luespinosa54@gmail.com>

Sent from my iPhone

Begin forwarded message:

From: Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>
Date: June 17, 2020 at 8:47:48 AM GMT-5
To: "mavicky2108@gmail.com" <mavicky2108@gmail.com>
Cc: Atencion al Ciudadano <atnciudadano@idu.gov.co>
Subject: Re: Solicitud liberación dinero retenido por Bancolombia

Buenos días, su correo del 2 de abril fue radicado con los números 20201250306432 y 20205260309262, se dio respuesta con el radicado 20205660304071 que fue enviado a su correo electrónico el 8 de abril, adjunto imagen:



Cordialmente,

El mar., 16 jun. 2020 a las 20:18, <mavicky2108@gmail.com> escribió:

Sent from my iPhone

> On Apr 2, 2020, at 12:30 PM, mavicky2108@gmail.com wrote:

>
 > Referencia: Expedienté No. 832091
 > CHIP AAA0099OAHY
 > Oficio 20195661209661
 > Embargo acuerdo # 523 Valorización
 >
 > Solicito a ustedes , ordenar a quien corresponda , la liberación de mi cuenta corriente y de ahorros en Bancolombia, dinero que se encuentra retenido por el valor adeudado en valorización, por la suma de \$ 905.500, los cuales fueron cancelados directamente a Bancolombia el día 16 de Marzo del año en curso.
 > Cabe destacar que la abogada encargada de esta cuenta es la Dra. Adriana Arevalo.
 > Yo viaje desde Usa, Miami, para solucionar este inconveniente, ya que figuro como propietaria de este inmueble, sin embargo lo vendí al de Dr. Libardo Arturo aguilar, desde el 3 de Enero del 2006, y la compraventa quedó a nombre de su esposa Martha Clemencia Pulido, sin embargo nunca escrituraron, ni registraron la compra, lo cual me ha venido afectando, ya que sigo como propietaria de dicho inmueble.
 > Adjunto , copia recibo de pago de dicha vaporización.
 >
 > Cordialmente,
 > <image0.jpeg>
 >
 >
 >
 > Maria Victoria Moreno Gonzalez
 > C.C. 41.613.028 de Bogotá
 > Correo mavicky2108@gmail.com
 > Dirección: Calle 145 # 46-94 Interior 4 Apto. 208 Edificio El Conquistador.
 >
 >
 > Sent from my iPhone

CORRESPONDENCIA

Subdirección Técnica de Recursos Físicos
 Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
 Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
 Teléfono: (57) (1) PBX 3386660 ext. 1105-1119-1147
correspondencia@idu.gov.co



Libre de virus. www.avast.com

El mar., 16 jun. 2020 a las 20:18, <mavicky2108@gmail.com> escribió:

Sent from my iPhone

On Apr 2, 2020, at 12:30 PM, mavicky2108@gmail.com wrote:

Referencia: Expedienté No. 832091

CHIP AAA00990AHY

Oficio 20195661209661

Embargo acuerdo # 523 Valorización

Solicito a ustedes , ordenar a quien corresponda , la liberación de mi cuenta corriente y de a 905.500, los cuales fueron cancelados directamente a Bancolombia el día 16 de Marzo del a

Cabe destacar que la abogada encargada de esta cuenta es la Dra. Adriana Arevalo.

Yo viaje desde Usa, Miami, para solucionar este inconveniente, ya que figuro como propietario quedó a nombre de su esposa Martha Clemencia Pulido, sin embargo nunca escrituraron, ni

Adjunto , copia recibo de pago de dicha vaporización.

Cordialmente,

<image0.jpeg>



Maria Victoria Moreno Gonzalez

C.C. 41.613.028 de Bogotá

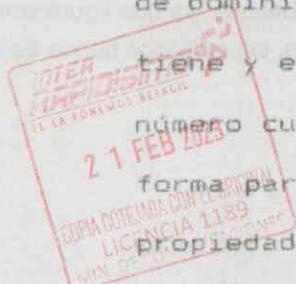
Correo mavicky2108@gmail.com

Dirección: Calle145 # 46-94 Interior 4 Apto. 208 Edificio El Conquistador.

Sent from my iPhone

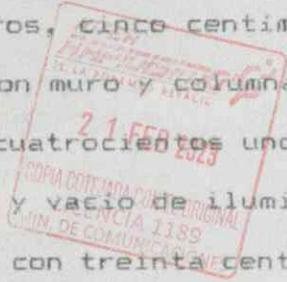
Sent from my iPhone

Comparecieron CARLOS JOSE URIBE GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.762.551 del Socorro y LUCIA CHAVES MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.578.901 de Bogotá, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, quienes en otorgamiento de la presente escritura se llamarán LOS VENDEDORES y MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.613.028 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad quien se llamará LA COMPRADORA, los comparecientes declararon que han CELEBRADO EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA de acuerdo con las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- LOS VENDEDORES transfieren a título de venta a favor de LA COMPRADORA, el derecho de dominio plena y la posesión que LOS VENDEDORES en la actualidad tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: El apartamento número cuatrocientos dos (402) y garaje número cuatro (4), que forma parte integral del edificio denominado "ANA CAROLINA" Propiedad horizontal, ubicado en esta ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, en la Calle ciento treinta y dos A número treinta - setenta (Calle 132A No. 30-70) de la URBANIZACION CATAMA, construido sobre un lote de terreno de un área de trescientos setenta y tres con sesenta y cinco metros cuadradaos (373,65 mts.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE : en longitud aproximada de trece metros con veinticinco centímetros (13,25 mts.), con el lote número ocho (8) de la misma urbanización Catama. POR EL SUR: en longitud de trece metros con veinticinco centímetros (13,25 mts), con la calle ciento treinta y dos A (132 A). POR EL OCCIDENTE: en longitud aproximada de



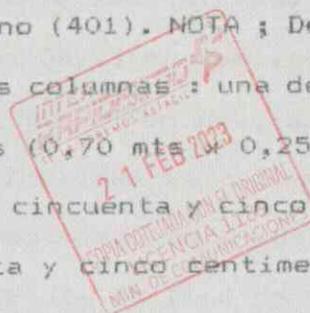
veintiocho metros con veinte centímetros (28,20), con el lote número (6) de la urbanización Catama. POR EL ORIENTE: en longitud aproximada de veintiocho metros con veinte centímetros (28,20 mts), con el lote número nueve (9) de la urbanización Catama, LINDEROS ESPECIFICOS : El Apartamento número cuatrocientos dos (402) y el garaje número cuatro (4), tiene los siguientes linderos particulares que de acuerdo con los planos aprobados se encuentran protocolizados con el reglamento de propiedad horizontal.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) AREA PRIVADA DE OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (82,37 MTS 2), consta de hall de acceso, sala - comedor, cocina, patio de ropas, tres (3) alcobas, dos baños, cuarto de servicio con baño. LINDEROS HORIZONTALES DE LOS PUNTOS: AAB en línea quebrada de cinco centímetros (0,05 mts), dos metros con cincuenta centímetros (2,50), treinta centímetros (0,30 mts), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1,45 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts), un metro con treinta centímetros (1,30 mts), cinco centímetros (0,05 mts), diez centímetros (0,10 mts), con muro y columna común que lo separa en parte con el apartamento cuatrocientos uno (401) y parte con hall de acceso común, ascensor y vacío de iluminación común. BAC en línea quebrada de tres metros con treinta centímetros (3,30 mts), diez centímetros (0,10 mts), dos metros con quince centímetros (2,15 mts), diez centímetros (0,10 mts), dos metros con ochocientos veinticinco milímetros (2,825 mts), diez centímetros (0,10 mts), noventa centímetros (0,90 mts), con muro y columna que lo separa de vacío sobre el lote número seis (6) CAD en nueve metros con ochenta y cinco centímetros (9,85 mts), con fachada común que



lo separa de vacío sobre antejardín y juegos infantiles. DAE en línea quebrada de setenta centímetros (0,70 mts), diez centímetros (0,10 mts), cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts), diez centímetros (0,10 mts), dos metros con setecientos veinticinco milímetros (2,275 mts), diez centímetros (0,10 mts), un metro con veinticinco centímetros (1,25 mts), cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts) tres metros con ochenta y cinco centímetros (3,85 mts), con fachada y columna común que lo separan del vacío sobre antejardín y juegos infantiles .EAA en línea quebrada de tres metros con cincuenta y

cinco centímetros (3,55 mts), un metro con setenta centímetros (1,70 mts), un metro con quince centímetros (1,15 mts), con muro y columna común y puerta de acceso del apartamento que se alindera que lo separa en parte del hall de acceso común y en parte con el apartamento cuatrocientos uno (401). NOTA ; Dentro del apartamento se encuentran las siguientes columnas : una de setenta centímetros por veinticinco centímetros (0,70 mts x 0,25 mts), una de veinticinco centímetros por cincuenta y cinco centímetros (0,25 mts x 0,55 mts), una de cuarenta y cinco centímetros por diez centímetros (0,45 mts x 0,10 mts), una de cinco centímetros por diez centímetros (0,05 mts x 0,10 mts), un ducto de sesenta centímetros por un metro con cincuenta y cinco centímetros (1,60 mts x 1,55 mts) GARAJE NUMERO CUATRO (4) : Area privada de nueve con noventa y ocho metros cuadrados (9,98 mts²), consta de un (1) espacio para parqueo, linderos horizontales de los puntos AAB en cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4,35 mts), con el garaje número tres (3). BAC en línea quebrada de dos metros con



doce centímetros (2,12 mts), diez centímetros (0,10 mts), quince centímetros (0,15 mts), con muro que lo separa del lote número nueve (9). CAD en línea quebrada de dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2,55 mts), treinta centímetros (0,30 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), treinta centímetros (0,30 mts), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1,45 mts), con el garaje número cinco (5). DAA en dos metros con doscientos setenta y cinco milímetros (2,275 mts), con zona de circulación vehicular. NOTA : Dentro del garaje se encuentra una (1) columna de treinta centímetros por veinticinco centímetros (0,30 mts x 0,25 mts), al apartamento cuatrocientos dos (402), le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del edificio de siete punto novecientos tres por ciento (7,903%) y el folio de matrícula inmobiliaria número 050-20026415 y al garaje cuatro (4) le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes de cero punto novecientos cincuenta y ocho por ciento (0,958%) y un folio de matrícula inmobiliaria número 050-20026400. Igualmente le corresponde un folio de matrícula inmobiliaria matriz número 050-0772356. Tiene un Registro Catastral en mayor extensión número 13 IA A 19 155. SEGUNDA : Los referidos inmuebles fueron adquiridos por LOS VENEDORES, por compra mediante escritura pública número 3200 de Octubre diecisiete (17) de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada por la Notaría Trece (13) del Circulo de Bogotá D.E. y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a las matrículas inmobiliarias números 050-20026415/050-20026400/050-0772357. TERCERA : Que el precio de esta venta es de QUINCE MILLONES DE PESOS

1950

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

(\$15.000.000.00) M/L., que LOS VENDEDORES declaran haber recibido dicha suma en efectivo a entera satisfacción a la firma de la presente escritura de compra-venta. CUARTA : Que dichos inmuebles no han sido enajenados por acto anterior al presente y se hallan libres de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, censos, anticresis, movilización, patrimonio de familia, desmembraciones y limitaciones de dominio en general, distintas de las derivadas de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y del Reglamento de Copropiedad del Edificio "ANA CAROLINA. QUINTA : Que LOS VENDEDORES se obligan al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier acción real que resultare contra el derecho de dominio objeto de ella. Presente LA COMPRADORA MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifiesta : a) Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace; b) Que ha recibido los inmuebles objeto de la venta a su entera satisfacción; c) Que conoce el reglamento de propiedad horizontal a que esta sometido el apartamento y garaje que adquiere por medio de este instrumento y se obliga a cumplirlo.

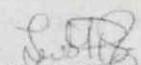
Se acepta :

VENDEDORES

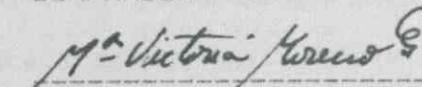

cc#5762551

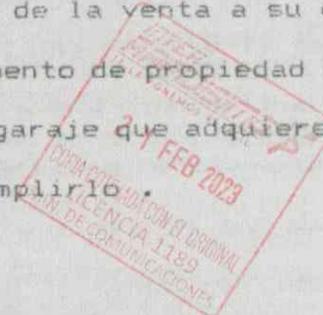

C.C. 41.578.501 Bta

TESTIGOS


C.C. 41.781.613 Bta

COMPRADOR


C.C. # 41.613.028 Bogotá



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

PROMETIENTE VENDEDOR: MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ
C.C. 41.613.028 de Bogota

PROMETIENTE COMPRADOR: MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ
C.C. 51.716.566 de Bogotá

DIRECCION: CALLE 132 A NO 30-70 APTO 402 GARAJE NUMERO 04 DEPOSITO
402 EDIFICIO ANA CAROLINA.

Entre los suscritos a saber MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Número 41.613.028 de Bogotá, de estado civil soltera quien en adelante se denominará EL PROMETIENTE VENDEDOR de una parte y de la otra MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 51.716.566 de Bogotá quien en adelante se denominara EL PROMETIENTE COMPRADOR, se ha celebrado el presente contrato de promesa de compra venta contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROMETIENTE VENDEDOR se compromete a transferir a título de venta a favor del PROMETIENTE COMPRADOR y este se obliga a comprar por el régimen de propiedad horizontal el derecho de dominio y la posesión que el PROMETIENTE VENDEDOR en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO 402 de la Calle 132 A Numero 30 - 70 EDIFICIO ANA CAROLINA, al cual le corresponde la linea telefónica No 6150787 que se determina así:

A. DESCRIPCION GENERAL: Se trata de un inmueble urbano situado en la ciudad de Bogotá D.C, distinguido con la nomenclatura urbana actual con el numero 30-70 de la Calle 132A, APARTAMENTO 402 que se describe y alindera a continuación.

B. LINDEROS ESPECIFICOS: Los linderos del apartamento numero 402 objeto del presente contrato de compraventa están de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, se asumen como cuerpo cierto y están consignados en la escritura pública No. 2411 del 05-09-89 Notaria 19 de Bogotá su área privada es de 82.37 Metros Cuadrados.

DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina integral, zona de lavandería, cuarto y baño de servicio, tres alcobas cada una con closet, dos baños, un garaje cubierto identificado con el número 4 de 9.98 m2 y depósito Numero 402.

C. REGISTRÓ Y CEDULA CATASTRAL: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula número 50N-20026415 (apartamento 402) y 50N-20026400 (garaje 4)

PARAGRAFO VENTA COMO CUERPO CIERTO: No obstante la mención, cabida y linderos que se hará en la escritura de transferencia, el inmueble se compromete en venta como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.

SEGUNDA: DERECHOS SOBRE BIENES COMUNES: La enajenación del inmueble descrito y alinderao comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que esta

sometido el inmueble sino el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el inmueble es este último de acuerdo a lo establecido en la ley 675 del 03-08 del 2001.

TERCERA: TITULOS DE ADQUISICION: EL PROMETIENTE VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de esta promesa en la siguiente forma a) por compra que hizo a: CARLOS JOSÉ URIBE GUTIERREZ con cedula de ciudadanía numero 5762551 y LUCIA CHAVES MARTINEZ, con cedula de ciudadanía numero 41578.901 en los términos de la escritura pública No 502 del 24-02-1993 otorgada en la Notaria 13 del circulo de Bogota

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO: EL PROMETIENTE VENDEDOR garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble mencionado en esta promesa de compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila de ella y declara que hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso, habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, embargos por servicios públicos o demandas de terceros, movilización de la propiedad raiz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó. En todo caso se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del inmueble es la suma de OCHENTA Y UNO MILLONES MONEDA CORRIENTE (81.000.000) que EL PROMETIENTE COMPRADOR se obliga a pagar al PROMETIENTE VENDEDOR de la siguiente forma:

- a) la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/te (7.200.000) como separación del respectivo inmueble que el PROMETIENTE VENDEDOR declara haber recibido el día 3 DE ENERO del 2006, mediante cheque número M9724006, de la cuenta corriente número 012106019 del Banco de Bogotá.
- b) El saldo es decir la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/te (\$73.800.000) a la firma de la escritura publica El día doce (12) de enero del 2006 a las 10:00 a.m. en la notaria diecinueve, mediante cheque de gerencia y/o efectivo.
- c) **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora en el pago del capital EL PROMETIENTE COMPRADOR reconocerá y pagará intereses moratorios equivalentes al doble del interés bancario corriente, que certifique la Superintendencia Bancaria, según lo previsto en el artículo 884 del código de comercio, sin perjuicio de los derechos, acciones y facultades de EL PROMETIENTE VENDEDOR, si la mora fuere superior a treinta días EL PROMETIENTE VENDEDOR podrá declarar resuelto este contrato por incumplimiento de los términos previstos es esta promesa de compraventa.

SEXTA: ARRAS: EL PROMETIENTE VENDEDOR Y COMPRADOR acuerdan como arras del presente contrato la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/te (7.200.000), que dan como resultado de la separación y del valor correspondiente al de la firma de la promesa. Estas últimas están reguladas conforme al artículo 866 del Código del Comercio, las cuales perderá EL PROMETIENTE COMPRADOR a favor de EL PROMETIENTE VENDEDOR, en caso de retracto e incumplimiento el presente contrato de cualquiera de las partes; estas serán restituidas con el doble del valor correspondiente a favor del PROMETIENTE COMPRADOR en caso contrario.

SEPTIMA: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA: EL PROMETIENTE VENDEDOR Y COMPRADOR se obligan a otorgar la correspondiente escritura de compra venta por parte del EL PROMETIENTE COMPRADOR el día Doce (12) de Enero de 2006 a las 10:00 AM EN LA NOTARIA 19 del circulo de Bogota en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en todo caso podrá escriturarse con anterioridad o con posterioridad, previo acuerdo entre las dos partes.

PARAGRAFO PRIMERO Si el día fijado para la firma de la escritura pública EL PROMETIENTE VENDEDOR no contare con paz y salvo notarial y/o otro documento indispensable para ello, por causas imputables a las entidades públicas respectivas, el otorgamiento de la escritura publica se prorroga para el quinto día hábil siguiente a la fecha citada para la firma de la escritura, para lo cual EL PROMETIENTE VENDEDOR dará aviso por escrito, telegrama o correo certificado al prometiente comprador a la dirección registrada por el. La no firma de la Escritura por esta circunstancia no constituye incumplimiento por parte DEL PROMETIENTE VENDEDOR.

OCTAVA: ENTREGA MATERIAL: EL PROMETIENTE VENDEDOR hará entrega real y material del inmueble prometido en venta el día de la firma de la escritura publica, mediante acta

NOVENA: GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos liquidados o reajustes hasta la fecha en que se firme la escritura pública de compraventa, salvo el de una contribución eventual de valorización que se causare o liquidare o reajustare a partir de la fecha de la escritura pública de venta la cual será a cargo del PROMETIENTE COMPRADOR. y se obliga igualmente a sanear la evicción en la forma ordenada por la ley.

PARAGRAFO PRIMERO: EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a entregar a a paz y salvo los servicios públicos de agua, teléfono, energía y administración del inmueble hasta la fecha del otorgamiento de la escritura publica fecha a partir de la cual corresponderán dichos gastos a EL PROMETIENTE COMPRADOR.

DECIMA: los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la escritura pública de venta que perfeccione este contrato serán por partes iguales pero los de beneficencia, registro serán exclusivamente del PROMETIENTE COMPRADOR. Así mismo será de pago exclusivo del PROMETIENTE VENDEDOR el valor de retención en la fuente que ocasione el valor de venta.

DECIMA PRIMERA: ESTIPULACIONES ANTERIORES: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y remplace y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

DECIMA SEGUNDA: EL PROMETIENTE COMPRADOR manifiesta que conoce el inmueble que conforman las unidades privadas y bienes comunes del edificio y las especificaciones de construcción las cuales se obliga a respetar, así como el Reglamento de Propiedad Horizontal a que esta sometido el inmueble objeto de la presente promesa de compraventa, según la escritura publica que da cuenta la cláusula segunda de este contrato y que conoce y respeta y se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las



expensas comunes que le corresponden a partir de la fecha fijada para la entrega del inmueble, al igual que sus causa habitantes a cualquier título.

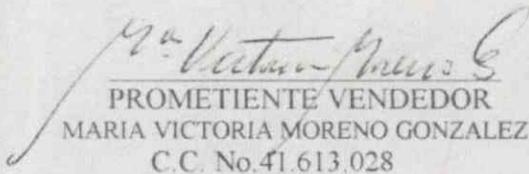
DECIMA TERCERA: Para la cesión del presente contrato las partes deberán comunicar por escrito la decisión. La cesión no obsta para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones originalmente suscritas por las partes en el presente contrato.

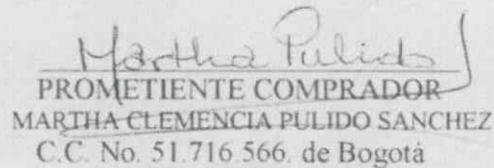
DECIMA CUARTA: EL PROMETIENTE COMPRADOR. Manifiesta recibir a plena satisfacción el presente contrato de promesa de compra venta. Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 3 días del mes de Enero del 2006, en tres ejemplares de un mismo original y dos copias, ante testigos hábiles.

DIRECCIONES REGISTRADAS:

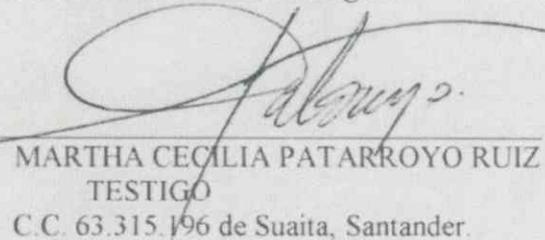
PROMETIENTE VENDEDOR : Calle 82 No. 112 G - 65 Teléfono 4319763

PROMETIENTE COMPRADOR: Carrera 9 No. 48 - 22 Oficina 201 Teléfono 3380052


PROMETIENTE VENDEDOR
MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ
C.C. No.41.613.028


PROMETIENTE COMPRADOR
MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ
C.C. No. 51.716.566. de Bogotá


LUZ YAMILE TORRES RUIZ
TESTIGO
C.C 35.467.297 de Bogotá


MARTHA CECILIA PATARROYO RUIZ
TESTIGO
C.C. 63.315.196 de Suaita, Santander.



NOTARIA 19 DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 048310

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES MUEBLES

LECCIÓN PÚBLICA No. 00213

ENAJENANTE(S)

HERSO ZARALE

NETA MOTORA

INTER
NOTARIAL
21 FEB 2023
COPIA COPIADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN. DE COMUNICACIONES

PAGADO
Norberto Salamaña F.
Notario 19 - Bogotá

12 ENF. 2006
CHEQUE EFECTIVO

ENLACE: Calle 12 # 16-30 70 APT. 402 Y 504

VALOR NETO \$ 43,300,000.00

TOTAL RETENCION \$ 638,000.00

VALOR RETENIDO \$ 638,000.00

RECIBI CERTIFICADO

ENF. 12 / 2006

M. Victoria Muros
El Encargado

Notaria 19
de Salazar de Bogotá

L. LOPEZ G.
C.C. 79 485 415

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÍVIL DE CREDITADA

41.613.024

MORENO GONZALEZ

MARIA VICTORIA



Maria Victoria Moreno G.



FECHA DE NACIMIENTO **23-DIC-1953**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**

ESTATURA GRUPO SANG. SEXO

21-ABR-1975 **BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EMISION

MINISTERIO NACIONAL
 DE INTERIORES Y JUSTICIA



A: 1800159 02076922 F: 0041615028-20116108 0029430565A 1 30319671

COPIA COTEADA CON EL ORIGINAL
 LICENCIA 1189
 N.º DE COMUNICACIONES

21 FEB 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 51.716.566
DE Bogotá, D.E., DE COLOMBIA
APELLIDOS PULIDO SANCHEZ
NOMBRES Martha Clemencia
NACIDO 28-Ene-1962-Bogotá, D.E.
ESTATURA 1-60 COLOR Pelg.
SEÑALES Ninguna
FECHA 30-Agt-82
H. H. Pulido
SUMA DEL CIUDADANO
Cecilia Pulido
MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA



INTER
REPOSICION
LA FONTEINDEL REINADO
21 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN. DE COMUNICACIONES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309887829511765

Nro Matrícula: 50N-20026415

Página 1

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 04:50:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-10-1989 RADICACIÓN: 1989-37799 CON: DOCUMENTO DE: 21-08-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA00990AHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 402. TIENE UN AREA PRIVADA DE 82.37MTS2. CONSTA DE HALL DE ACCESO, SALA COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, 3 ALCOBAS, LA PRINCIPAL CON BAÑO, ALCOBA DE SERVICIO CON SU BAÑO. NOTA: DENTRO DEL APTO SE ENCUENTRA LAS SIGUIENTES COLUMNAS: UNA DE 0.70MTS x 0.25MTS; UNA DE 0.25MTS x 0.55MTS, UNA DE 0.45MTS x 0.10MTS; UN DUCTO DE 060MTS x 1.55MTS. COEFICIENTE DE: 7.903% LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 2411 DEL 05 09 89 NOTARIA 19 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 07 84.

COMPLEMENTACION:

PARRADO REINA JORGE ISAAC. ADQUIRIÓ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE 1/3 PARTE DE REINA DE PARRADO ANA MARIA, POR ESC. 2410 DEL 05-09-89 NOT. 19 BOGOTA, PARRADO REINA JORGE ISAAC, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON PERDOMO DE PARRADO MARINA, POR ESC. 4781 DEL 22-12-88 NOT. 8a BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0772356 ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON REINA DE PARRADO ANA MARIA COMPRA A YEPES NARANJO JORGE DE JESUS Y MEJIA GARCIA ALDEMAR, POR ESC. 2338 DEL 01-10-87 NOT. 34 BOGOTA. ESTE POR COMPRA A ALFONSO AREVALO AMADOR Y CIA S. EN C, POR ESC. 193 DEL 26-05-87 NOT. 34 BOGOTA. ESTA POR COMPRA A OBANDO MONTENEGRO RAFAEL, POR ESC. 1015 DEL 27-05-86 NOT. 20 BOGOTA. ESTE POR COMPRA A PANINVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA, POR ESC. 8247 DEL 09-12-83 NOT. 9a BOGOTA. ESTA POR COMPRA A LA SOCIEDAD E. CUELLAR GENECCO Y COMPAÑIA S. EN C. POR ESC. 361 DEL 28-10-80 NOT. 32 BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0585337. ESTA POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE CAPITALIZACION S.A. POR ESC. 4460 DEL 11-12-73 NOT. 8a BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0196072. ESTA POR DACION EN PAGO DEL COLEGIO FRAY CRISTOBAL DE TORRES LTDA, POR ESC. 3221 DEL 19-08-58 NOT. 3a BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 132A 19 70 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 132 A 30-70 APTO 402. URB. CATAMA EDIFICIO ANA CAROLINA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 772356

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-03-1983 Radicación: 28698

Doc: ESCRITURA 1189 del 21-03-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA AUNUCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COADYUVADA POR PANINVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA.

A: INMOBILIARIA CACERES Y FERRO LTDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1989 Radicación: 1989-37799

Doc: ESCRITURA 2411 del 05-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARRADO REINA JORGE ISAAC

CC# 17103743 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200309887829511765

Nro Matrícula: 50N-20026415

Página 2

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 04:50:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-11-1990 Radicación: 49509

Doc: ESCRITURA 832 del 28-09-1990 NOTARIA 43. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRADO REINA JORGE ISAAC

CC# 17103743

A: BERARDINELLI SOLANO CARMEN YANETH

CC# 51616713

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-1990 Radicación: 49509

Doc: ESCRITURA 832 del 28-09-1990 NOTARIA 43. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,600,000

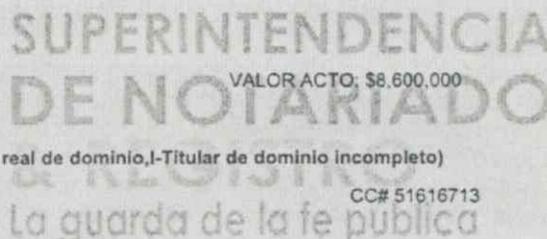
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERARDINELLI SOLANO CARMEN YANETH

CC# 51616713

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-12-1991 Radicación: 1991-58843

Doc: ESCRITURA 3200 del 17-10-1991 NOT 13A. de STAFE DE B.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERARDINELLI SOLANO CARMEN YANETH

CC# 51616713

A: CHAVEZ MARTINEZ LUCIA

CC# 41578901 X

A: URIBE GUTIERREZ CARLOS JOSE

CC# 5762551 X



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-1992 Radicación: 92=56456

Doc: ESCRITURA 1443 del 05-10-1992 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,600,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: BERARDINELLI SOLANO CARMEN YANETH

CC# 51616713 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-03-1993 Radicación: 1993-14391

Doc: ESCRITURA 502 del 24-02-1993 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ MARTINEZ LUCIA

CC# 41578901

DE: URIBE GUTIERREZ CARLOS JOSE

CC# 5762551



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309887829511765

Nro Matrícula: 50N-20026415

Página 3

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 04:50:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA

CC# 41613028 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-2009 Radicación: 2009-43715

Doc: ESCRITURA 1291 del 27-05-2009 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

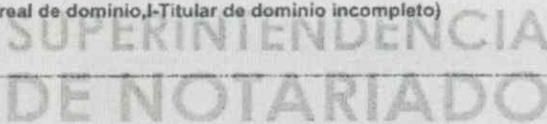
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 2411 DE 05-09-1989, NOTARIA 19 DE BOGOTA, EN CUANTO A AJUSTARSE A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001. NOTA: NO SE INSCRIBE EN EL FOLIO 20026402 POR GRAVAMEN DE VALORIZACION VIGENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ANA CAROLINA P.H.



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-05-2012 Radicación: 2012-38786

Doc: OFICIO 766 del 11-05-2012 JUZGADO 60 C/MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:2011-1001 SE LE COMUNICA AL SR. JUEZ QUE SOLAMENTE SE INSCRIBE EL EMBARGO CONTRA EL TITULAR EL OTRO DEMANDADO NO FIGURA EN EL FOLIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ANA CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

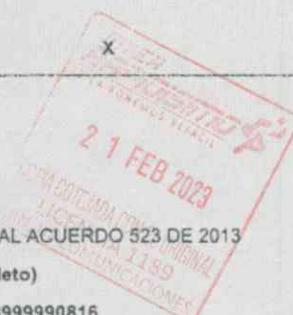
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-04-1993

A

...
...
...
...
...
...

27/03/2020 Impreso a las 04:50:15 PM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309887829511765

Nro Matricula: 50N-20026415

Pagina 4

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 04:50:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-130560

FECHA: 09-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Acta de Entrega

Se hace entrega del apto 402 de la calle 132A No. 30-70, garaje No. 04 y deposito 402 Edificio Ana Caron.

Para lo cual se anexan los siguientes documentos

Pago a la fecha de los servicios públicos Acueducto, Energia, Teléfono los cuales se encuentran al día

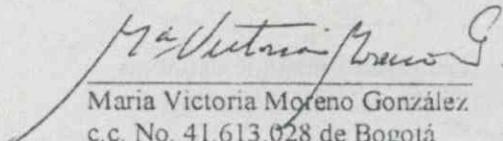
Paz y salvo de administración

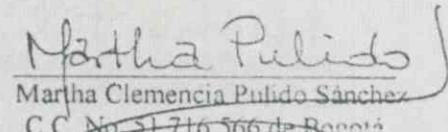
Paz y salvo del IDU

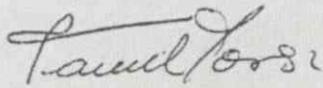
Pago de impuestos al día

Entrega real y material del inmueble el cual esta a entera satisfacción del comprador, de punto pendiente arreglo eléctrico - CONEXION SUCA Electrico

En constancia firman a los 12 días del mes de Enero del 2006


Maria Victoria Moreno González
c.c. No. 41.613.028 de Bogotá
Prometiente vendedor


Martha Clemencia Pulido Sánchez
C.C. No. 51.716.566 de Bogotá
Prometiente comprador



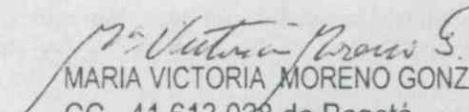
Luz Yamile Torres
C.C: NO. 35.467.297 de Bogotá

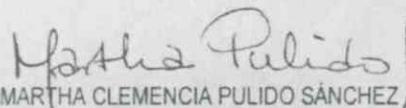


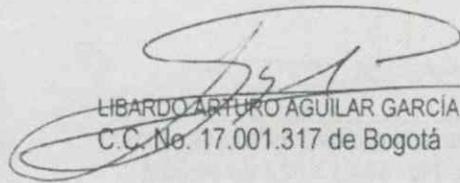
DECLARACION

Los suscritos **MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ** vendedora y **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SÁNCHEZ** y **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA**, compradores, declaramos que el valor real del apartamento 402 y Garaje 04 del Edificio ubicado en la Calle 132 A No. 30-70 de Bogotá fue de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$81.000.000 mcte), cancelados de acuerdo con recibo suscrito en la misma fecha de la escritura pública

Bogotá, D.C., Enero 12 de 2006


MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ
CC. 41.613.028 de Bogotá


MARTHA CLEMENCIA PULIDO SÁNCHEZ
C.C. 51.746.566 de Bogotá


LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCÍA.
C.C. No. 17.001.317 de Bogotá





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO CIVIL

Certificación Catastral

Radicación No.: 1225302

Fecha: 07/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ	C	41613028		N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	502	24/02/1993	****	13	050N20026415

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 132A 19 70 AP 402 - Código postal: 110121

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 132 A NO. 30 70 AP 402 FECHA:14/08/2006

Código de sector catastral:

008401.15.07.001.04002

Cédula(s) Catastral(es)

131A A19 21 8

CHIP: AAA00990AHY

Número Predial Nal: 110010184010100150007901040002

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 5 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

29.45

Total área de construcción (m2)

82.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 308,325,000.00	2018
2	\$ 280,387,000.00	2017
3	\$ 257,922,000.00	2016
4	\$ 242,886,000.00	2015
5	\$ 201,503,000.00	2014
6	\$ 171,014,000.00	2013
7	\$ 157,434,000.00	2012
8	\$ 140,457,000.00	2011
9	\$ 92,052,000.00	2010

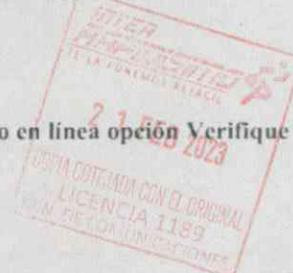
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 65AFDC58A521

Av. Cra 30 No 25 - 90
Codigo postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AÑO GRAVABLE

2018



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18014069252

501



Recibo
Número:

2018201014007087077

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA00990AHY	2. DIRECCION	CL 132A 19 70 AP 402	3. MATRICULA	20026415
---------	-------------	--------------	----------------------	--------------	----------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	41813028	MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ	0		CL 82 112F 85	BOGOTA D.C

C. PAGO

DETALLE		HASTA	07/09/2018	(Mensualidad)	HASTA	12/09/2018	(Mensualidad)
12. VALOR A PAGAR	VP		2.035.000			2.035.000	
13. INTERESES	IM		130.000			138.000	
14. TOTAL A PAGAR	TP		2.165.000			2.173.000	



4151770720290885680201801406925201544861230000000021950993620180907



41517707202908856802018014069252060173307339000000021732003610180912



--	--

CONTRIBUYENTE



C 3 43



NOTARIA 19 - BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **0213.**

CERO DOSCIENTOS TRECE.

Fecha: **ENERO - 12 - 2006.**

ENERO DOCE (12) DE DOS MIL SEIS (2006).

Suprntendendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Actos:

0125.- **Compraventa.**

0304. **Afectación a Vivienda Familiar.**

Otorgantes:

0125.- **Compraventa.**

A.- Vendedora:

María Victoria Moreno González, cc. 41.613.028 de Bogotá.

B.- Compradores:

1.- Martha Clemencia Pulido Sánchez, cc. 51.716.566 de Bogotá.

2.- Libardo Arturo Aguilar García, cc. 17.634.479 de Florencia (Caquetá)

0304. **Afectación a Vivienda Familiar.**

1.- Martha Clemencia Pulido Sánchez, cc. 51.716.566 de Bogotá.

2.- Libardo Arturo Aguilar García, cc. 17.634.479 de Florencia (Caquetá)

Precios:

0125.- **Compraventa.**

Precio Total: **\$63.800.000.** Sesenta y tres millones ochocientos mil pesos.

0304. **Afectación a Vivienda Familiar. Sin Cuantía.**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y diligencias del arribo notarial

INTRO. 5. 25.315

COPIAS

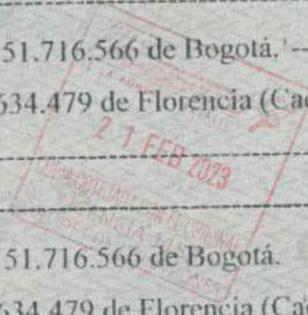
12 ENE 2006

10 MAR 2006

10 MAR 2006

10 MAR 2006

Handwritten signature and notes



Objetos: Bienes - Apartamento 402 y Garaje 4, Edificio Ana Carolina, ubicado en la Calle 132 A No. 30-70 de Bogotá, D.C. -----

1.- Apartamento 402: -----

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20026415. -----

Cédula Catastral: 131A A19 21 8. -----

Precio: \$59.000.000. Cincuenta y nueve millones de pesos. -----

2.- Garaje 4: -----

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20026400. -----

Cédula Catastral: 131A A19 21 14. -----

Precio: \$4.800.000. Cuatro millones ochocientos mil pesos. -----

H. M. RODRIGUEZ
NOTARIO

K - Y
NELCY NATALIA MUÑOZ ARIAS
NOTARIA 19 BOGOTA- ENCARGADA

INSTRUMENTO PÚBLICO
DE LA JURISDICCION NOTARIAL
21 FEB 2006
BOGOTA D.C.

ESCRITURA: **0213.**-----

CERO DOSCIENTOS TRECE.-----

FECHA: **ENERO - 12 - 2006.**-----

ENERO DOCE (12) DE DOS MIL SEIS (2006).-----

ACTOS: -----

0125.- COMPRAVENTA.-----

0304. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-----

OTORGANTES: -----

0125.- COMPRAVENTA.-----

A.- VENDEDORA: -----

MARÍA VICTORIA MORENO GONZÁLEZ -----

FAMILIA

1.- MATRIMONIO

2.- LIBERACIÓN

PRECIO

0125.-

PRECIO

OCHOCIENTOS

0304. A

OBJETO

ANA CAROLINA

BOGOTÁ

1.- APARTAMENTO

MATRIMONIO

CÉDULA

PRECIO

PESOS

2.- GARAJE

MATRIMONIO

CÉDULA

PRECIO

PESOS



Ca 3543

Ana Carolina,



B.- COMPRADORES: -----
 1.- MARTHA CLEMENCIA PULIDO SÁNCHEZ.-----
 2.- LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCÍA.-----



0304. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-----

1.- MARTHA CLEMENCIA PULIDO SÁNCHEZ.-----
 2.- LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCÍA.-----

PRECIOS:-----
 0125.- COMPRAVENTA.-----

PRECIO TOTAL: \$63.800.000. SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS.-----

0304. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. SIN CUANTÍA.---

OBJETOS: BIENES - APARTAMENTO 402 Y GARAJE 4, EDIFICIO ANA CAROLINA, UBICADO EN LA CALLE 132 A NO. 30-70 DE BOGOTÁ, D.C.-----

1.- APARTAMENTO 402:-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20026415.-----

CÉDULA CATASTRAL: 131A A19 21 8.-----

PRECIO: \$59.000.000. CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS.-----

2.- GARAJE 4:-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20026400.-----

CÉDULA CATASTRAL: 131A A19 21 14.-----

PRECIO: \$4.800.000. CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS.-----



República de Colombia

Este papel no tiene costo alguno para el usuario. Es un documento público, certificado y documentado en el archivo nacional.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de Enero de dos mil seis (2006), ante mí **NELCY NATALIA MUÑOZ ARIAS**, NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - ENCARGADA, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1. **MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cedula de ciudadanía 41.613.028 de Bogotá, estado civil Soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, -----

2.- **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.716.566 de Bogotá, estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, -----

3.- **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCÍA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 17.634.479 de Florencia (Caquetá), estado civil casado con sociedad conyugal vigente y quienes en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES**, y declararon: -----

PRIMERA.- Objeto: Que **LA VENDEDORA** es titular del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el apartamento número cuatrocientos dos (402) y el Garaje número cuatro (4), que forman parte integrante del Edificio denominado ANA CAROLINA, propiedad horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la calle ciento treinta y dos A (132 A) número treinta - setenta (30-70) de la



21 FEB 2006
NOTARIA
N. MUÑOZ ARIAS
BOGOTÁ

LINDE
POR EL
veinticin
de la mis
POR EL
centímet
A) ----
POR EL
metros
seis (6)
POR EL
con veir
de la Ur

LINDE
El apar
número
de acue
con el r
APART
PRIVAI
METRO
sala- co
baños, c
LINDE



Ca3542

COLOMBIA

a de Colombia, a
seis (2006), ante
S. NOTARIA
CAPITAL



Urbanización CATAMA, construido sobre
un lote de terreno de un área de trescientos
setenta y tres con sesenta y cinco metros
cuadrados (373.65 M2.), y comprendido
dentro de los siguientes linderos generales:



OS: ---
ALEZ, mujer,
en esta ciudad
de Bogotá,
en adelante

EZ, mujer,
en esta ciudad
de Bogotá,

A, varón,
esta ciudad,
de Florencia

viante y
ADORES, y

titular del
ne y ejerce
y el Garaje
el Edificio
ubicado en
to treinta y
-70) de la

LINDEROS GENERALES:

POR EL NORTE: En longitud aproximada de trece metros con
veinticinco centímetros (13.25 Mtrs.), con el lote número ocho (8)
de la misma Urbanización CATAMA.

POR EL SUR, en longitud de trece metros con veinticinco
centímetros (13.25 Mtrs.), con la calle ciento treinta y dos A (132
A).

POR EL OCCIDENTE, en longitud aproximada de veintiocho
metros con veinte centímetros (28.20 Mtrs.), con el lote número
seis (6) de la urbanización Catama.

POR EL ORIENTE, en longitud aproximada de veintiocho metros
con veinte centímetros (28.20 Mtrs.), con el lote número nueve (99)
de la Urbanización CATAMA.

LINDEROS ESPECIFICOS:

El apartamento número cuatrocientos dos (402) Y EL Garaje
número cuatro (4),. Tienen los siguientes linderos particulares que
de acuerdo con los planos aprobados se encuentran protocolizados
con el reglamento de propiedad horizontal:

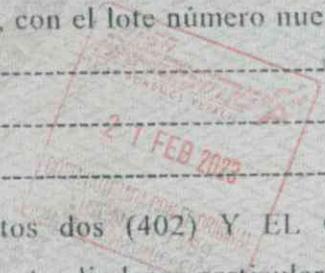
APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402). AREA
PRIVADA DE OCYHENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE
METROS CUADRADOS (82.37 M2) consta de hall de acceso,
sala- comedor, cocina, patio de ropas, tres (3) alcobas; dos (2)
baños, cuarto de servicio con baño.

LINDEROS HORIZONTALES: DE LOS PUNTOS: AAB en línea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

certificación y documentos de escritura pública



quebrada de cinco centímetros (0.05 Mtrs.), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 Mtrs.), treinta centímetros (0.30 Mtrs.), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 Mtrs.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 Mtrs.), un metro con treinta centímetros (1.30 Mtrs.), cinco centímetros (0.05 Mtrs.), diez centímetros (0.10 Mtrs.), con muro y columna común que lo separa en parte con el apartamento cuatrocientos uno (401), y parte con hall de acceso común, ascensor y vacío de iluminación común. ---

BAC, en línea quebrada de tres metros con treinta centímetros (3.30 Mtrs.), diez centímetros (0.10 Mtrs.), dos metros con quince centímetros (2.15 Mtrs.), diez centímetros (0.10 Mtrs.), dos metros con ochocientos veinticinco milímetros (2.825 Mtrs.), diez centímetros (0.10 Mtrs.), noventa centímetros (0.90 Mtrs.), con muro y columna que lo separa de vacío sobre el lote número seis (6). ---

CAD en nueve metros con ochenta y cinco centímetros (9.85 Mtrs.), con fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín y juegos infantiles. ---

DAE en línea quebrada de setenta centímetros (0.70 Mtrs.), diez centímetros (0.10 Mtrs.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 Mtrs.), diez centímetros (0.10 Mtrs.), dos metros con setecientos veinticinco milímetros (2.725 Mtrs.), diez centímetros (0.10 Mtrs.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 Mtrs.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 Mtrs.), veinticinco centímetros (0.25 Mtrs.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 Mtrs.), tres metros con ochenta y cinco centímetros (3.85 Mtrs.), con fachada y columna común que lo separan del vacío sobre antejardín y juegos infantiles. ---

EAA, en línea quebrada de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 Mtrs.), un metro con setenta centímetros (1.70 Mtrs.), un metro con quince centímetros (1.15 Mtrs.), con muro y

encuent
(0.70 M
veintici
centime
(0.45 M
centime
ducto
cincuer
A este
50N-20
coefici
siete pa
GARA
novent
para pa
metros
númer
BAC,)
Mtrs.),
Mtrs.),
CAD,
centim
veintie
Mtrs.)



Ca 3541



metros con
etros (0.30
Mtrs.), un
con treinta
ltrs.) diez



metros
quince
metros
diez
, con
ero seis
(9.85
ejardin
, diez
Mtrs.),
cientos
) Mtrs.),
enta y
s (0.25
ros con
olumna
juegos
cinco
s (1.70
uro y

columna común y puerta de acceso del
apartamento que se alindera que lo separa
en parte del hall de acceso común y en parte
con el apartamento cuatrocientos uno (401).

26
CANTINA
100

NOTA: Dentro del apartamento se
encuentran las siguientes columnas: Una de setenta centímetros
(0.70 Mtrs.), por veinticinco centímetros (0.25 Mtrs.), una de
veinticinco centímetros (0.25 Mtrs.), por cincuenta y cinco
centímetros (0.55 Mtrs.), una de cuarenta y cinco centímetros
(0.45 Mtrs.), por diez centímetros (0.10 Mtrs.), una de cinco
centímetros (0.05 Mtrs.), por diez centímetros (0.10 Mtrs.), un
ducto de sesenta centímetros (0.60 Mtrs.) por un metro con
cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mtrs.).

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria
50N-20026415 y la Cédula Catastral 131A A19 21 8, y un
coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del edificio de
siete punto novecientos tres por ciento (7.903%)

GARAJE NUMERO CUATRO (4). Area privada de nueve con
noventa y ocho metros cuadrados (9.98 M2.), consta de un espacio
para parqueo, linderos horizontales de los puntos AAB, en cuatro
metros con treinta y cinco centímetros (4.35 Mtrs.), con el garaje
número tres (3).

BAC, en línea quebrada de dos metros con doce centímetros (2.12
Mtrs.), diez centímetros (0.10 Mtrs.), quince centímetros (0.15
Mtrs.), con muro que lo separa del lote número nueve (9).

CAD, en línea quebrada de dos metros con cincuenta y cinco
centímetros (2.55 Mtrs.), treinta centímetros (0.30 Mtrs.),
veinticinco centímetros (0.25 Mtrs.), treinta centímetros (0.30
Mtrs.), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 Mtrs.), con

el garaje número cinco (5). -----

DAA en dos metros con doscientos setenta y cinco milímetros (2.275 Mtrs.), con zona de circulación vehicular. -----

NOTA: Dentro del garaje se encuentra una (1) columna de treinta centímetros (0.30 Mtrs.) por veinticinco centímetros (0.25 Mtrs.).-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20026400, y la Cédula Catastral 131A A19 21 14, y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes de cero punto novecientos cincuenta y ocho por ciento (0.958%). -----

PARÁGRAFO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

El EDIFICIO ANA CAROLINA, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, en los términos de la escritura dos mil cuatrocientos once (2411) de Septiembre cinco (5) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) otorgada en la Notaría Diez y Nueve (19) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

SEGUNDO.- TRADICIÓN: LA VENDEDORA adquirió los inmuebles relacionados por compra a CARLOS JOSE URIBE GUTIERREZ y LUCIA CHAVES MARTINEZ, mediante escritura quinientos dos (502) de Febrero veinticuatro (24) de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá, debidamente inscrita a los folios de Matrícula Inmobiliaria 50N-20026415 y 50N-20026400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C. -----

TERCERO.- VENTA.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta y enajenación efectiva la totalidad del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el apartamento número cuatrocientos dos (402) y el Garaje número cuatro (4), que

CATAN

-Objet

1.- MA

con céd

2.- LIB

cédula

CUAR

OCHO

VENDE

COMPI

a) Por

CINCU

b) Por

OCHOC

QUINT

a.- Gar

clase de

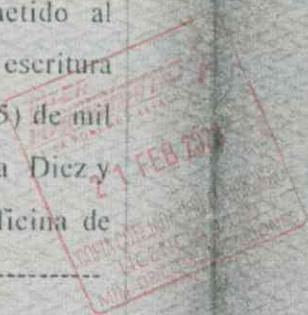
obligac

VENDI

reserva

b.- Cue

señalad





forman parte integrante del Edificio denominado ANA CAROLINA, propiedad horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la calle ciento treinta y dos A (132 A) número treinta - setenta (30-70) de la Urbanización

CATAMA, mencionados y alinderados en la Cláusula PRIMERA

- Objeto, a favor de: -----

1.- MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.716.566 de Bogotá. -----

2.- LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 17.634.479 de Florencia (Caquetá). -----

CUARTO.- PRECIO.- SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$63.800.000), que LA VENDEDORA declara haber recibido en su totalidad de LOS COMPRADORES, a entera satisfacción, así: -----

a) Por el apartamento cuatrocientos dos (402), la suma de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59.000.000) y-----

b) Por el Garaje cuatro (4), la suma de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000). -----

QUINTO.- VARIOS. -----

a.- **Garantía.-** Los inmuebles vendidos se encuentran libres de toda clase de gravámenes y/o de la posesión real y material o cualquier obligación que pudiere impedir su venta y en todo caso, LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, sin reserva alguna, conforme a la Ley. -----

b.- **Cuerpo Cierto.-** No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

milímetros

a de treinta

25 Mtrs.)-.



un

Republica de Colombia

oficina de registro y saneamiento de títulos

trece
triángulo
ina de
ulo de
inio y
mento
, que

Handwritten notes and stamps on the right side of the document.

c.- Entrega.- En la fecha LA VENDEDORA ratifica la posesión que ejercen LOS COMPRADORES, con base en la entrega real y material que se realizará el mismo día de la firma de la escritura pública que perfecciona el contrato de compraventa, y a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. -----

En la venta incluye los derechos sobre la línea telefónica número 6150787. -----

d.- Gastos: Retención en la Fuente a cargo de LA VENDEDORA, gastos notariales por partes iguales, Beneficencia y Registro por LOS COMPRADORES. -----

e.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001, se protocoliza el paz y salvo por concepto de Administración, expedido el doce (12) de Enero de dos mil seis (2006) por la la Administración del Edificio ANA CAROLINA. ---

SEXO.- ACEPTACION: Presentes **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** y **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCÍA**, de las condiciones civiles mencionadas inicialmente, declararon: -----

a.- Que aceptan totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se hace a su favor. ---

b.- Que aceptan a su entera satisfacción los inmuebles conforme a los términos señalados en el presente instrumento. -----

c.- Que reciben los inmuebles que adquieren a satisfacción el mismo día de la firma de la escritura pública que perfecciona el contrato de compraventa. -----



HAS

DEC

Indag
solter
trans

Indag
ser es
su lib
SEA

El N
norm
Valor

1.- C
grava
DDI



d.- Que conocen y aceptan la reglamentación a que se hallan sometidos los inmuebles que adquieren y se someten a ella en todo y contribuirán al pago de las expensas comunes en la proporción señalada en dicho reglamento.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagada LA VENDEDORA, sobre su estado civil declaró ser soltera, sin unión marital de hecho y declara que los inmuebles que transfiere NO se encuentran afectados a vivienda familiar.

Indagados LOS COMPRADORES, sobre su estado civil declararon ser casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y declaran por su libre y espontánea voluntad que el apartamento que adquieren, SEA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2006 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del Formulario único del Impuesto Predial Unificado año gravable 2006 No 101010001515181.

DDI 0104103000014-2

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ratifica la posesión en la entrega real y ma de la escritura ta, y a paz y salvo



Libro número

VENDEDORA,

Registro por

República de Colombia

Artículo 9 de la

concepto de

dos mil seis

LINEA.

MINENCIA

GILAR

cialmente,

idas en la

favor.

onforme a

cción el

cción el

Dirección CL 132 A No. 30 70 AP 402 -----

Matrícula Inmobiliaria 20026415 -----

Cédula Catastral 131AA19218 -----

Contribuyente MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA -----

Autoavalúo: \$59.000.000 -----

Total a pagar: \$372.000 -----

Fecha de pago: 10 ENE 2006 -----

2.- Copia del Formulario único del Impuesto Predial Unificado año gravable 2006 No. 101010001515171 -----

DDI 0104103000013-5 -----

Dirección CL 132 A No. 30 70 GJ 4 -----

Matrícula Inmobiliaria 20026400 -----

Cédula Catastral 131AA192114 -----

Contribuyente MORENO GONZALEZ MARIA VICTORIA -----

Autoavalúo: \$4.800.000 -----

Total a pagar: \$28.000 -----

Fecha de pago: 10 ENE 2006 -----

3.- Original de dos (2) paz y salvos de valorización Nos. PS 233071 Y PS 233070 expedidos por el IDU el veintiuno (21) de Diciembre de dos mil cinco (2005). -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----



2. I
ver
ine)
3. C
for
dec
que
4. S
Not
5. I
títul
que
situ
ven
Cer
con
6. S
la p
Pol
aut
mec



3543



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
 ESCRITURA: 0213.
 DE FECHA: ENERO - 12 - 2006.
 OTORGADA EN LA NOTARIA
 DIECINUEVE (19) DE BOGOTA D.C.

Handwritten signature
 BOGOTA D.C.
 19 DE ENERO DE 2006

LA VICTORIA



Republica de Colombia
 Notario Unificado año
 Notaria
 PS
 (21) de

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura.

5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

27 FEB 2023
 LICENCIADO EN NOTARÍA

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal v/o fotografía

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

tomada en la Notaría 19 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: NS00255309, NS00255308, NS00255307, NS00255306, NS00255614, NS00255616, NS00255615, NS00255396

21 FEB 2023
 COMPROMISARION EN BARRIO
 AGENCIA 1189
 MIN. DE COMUNICACIONES

ESCRITURACION

RECIBIÓ <u>Diana Salma</u>	RADICÓ <u>Diana S.</u>
DIGITÓ <u>FLOR MARINA ORTIZ</u>	YO BO <u>H. M. RODRIGUEZ</u>
IDENTIFICÓ <u>B. Olivarro / Montaña</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>H. M. RODRIGUEZ</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Lopez</u>	LIQUIDÓ 2 <u>H. M. RODRIGUEZ</u>
REV./LEGAL <u>H. M. RODRIGUEZ</u>	FERRO <u>ALICIA TRUJILLO Z.</u>
ORGANIZÓ <u>H. M. RODRIGUEZ</u>	

COLL
 Fecha: 12 de
 Bogotá
 Insistente(s): NO
 FI
 Acto o contrato: NO
 Cuota de turno: 000
 L. I. O.
 NOTARIAL
 GOLLAS - MENTA
 LEY 25
 NOTARIAL
 NOTARIAL
 GOLLAS DE BARRIO
 GOLLAS de la matriz
 1 Copia(s)
 Simple(s)
 Ejemplares
 GOLLAS LEGALES
 GOLLAS DE ESCRIT
 GOLLAS DERECHOS NOT
 GOLLAS E IMPUEST
 GOLLAS de la Intendencia d
 GOLLAS de la Especial pa
 GOLLAS (Base)
 GOLLAS REDUCCION E I
 GOLLAS A PAGAR ESCR
 GOLLAS VALOR ABONAD
 Esta factura se ab
 una letra de camb
 coercion. La hora e
 sen a la tasa máxim
 Coop
 Imp/
 PWSA
 DA - Registro I

NOTARIA 1ª DE BOGOTÁ

Horberto Salamanca F. - Notario
NIT. 438.402 - 9

CALLE 63 No 10 - 83 PEX 542 0742 FAX: 543 0741

NOTARIA 1ª DE BOGOTÁ

Horberto Salamanca F. - Notario
NIT. 438.402 - 9

Código Super Notariado: 1100100019

CALLE 63 No 10 - 83 PEX 542 0742 FAX: 543 0741

12 de ENERO de 2006

FACTURA DE VENTA N° 067739

271
2
00213

Fecha: ENERO 12 de 2006 ESCRITURA No. 00213
 Vendedor: MERINO GONZALEZ MARIA VICTORIA NIT. 41,613,828
 PUJITO SAIZCHEZ MARTA CLEENCIA Y OTRO NIT. 51,716,566
 Objeto: VENTA-AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR
 Documento: 00203-2006 Observaciones :

LIQUIDACION

NOTARIALES	
(A) VENTA LEYES	63,800,000
	184,198
	36,640
Resol 7200/2005	\$ 220,838
DE ESCRITURACION	
Matriz	7 \$ 11,970
Copia(s) de	14 hojas \$ 23,940
Simple(s) de	9 hojas \$ 30,780
	\$ 200
	\$ 2,080
DE ESCRITURACION	\$ 68,970
DEBIDOS NOTARIALES Y ESCRITURACION	\$ 289,808
DE IMPUESTOS	
	\$ 46,369
Presidencia de Notariado y Registro	\$ 3,055
Especial para el Notariado	\$ 3,055
(Base) 63,800,000	\$ 638,000
DEBIDOS E IMPUESTOS	\$ 690,479
PAGAR ESCRITURA	\$ 980,287
POR ABOGADO	\$ 980,287

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio. Art. 774 del Código de Comercio. La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima permitida por la Ley.

RECIBIDO
27 FEB 2006
L. TOPEX G
65-79 185-055
LEI006

Aceptada

Comprador \$ 192,376 Vendedor \$ 787,891
Imp/Reg. \$ 638,000 Registro \$ 319,000

PAGADO
Elaborada por Horberto Salamanca F.
Notario 1ª de Bogotá

12 FEB 2006
CONFIRMA

82087

PARA RECIBIR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

TVA - Régimen Común - Actividad económica 304 - Factura expedida por Computador

la digital, ni de sus
o con el presente
nte o por intermedio



República de Colombia

OS
JO

Por favor pague este documento en especial la escritura en la fecha de fe de

NS 00255308
NS 00255396

Este documento es copia de escritura pública. Registrado en el Registro de Instrumentos Públicos.

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ

271



ni de sus
presente

Norberto Salamanca F. - Notario
MIT 439.402 - 9

CALLE 63 No 10 - 83 PBX 542 0742 FAX: 543 0741

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 048510



(Ley 55-DE 1.985)

FOR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 00213 DEL 12 DE ENERO DEL 2006

ENAJENANTE(S) CEDULA %

LUIS LOPEZ	MARIA VICTORIA	41,613,828	.00
------------	----------------	------------	-----

UBICACION: CALLE 132 A No 30 70 APTO 402 Y GAR 4

VALOR VENTA	\$	63,800,000.00
VALOR RETENCION	\$	638,000.00
VALOR NETO	\$	638,000.00

PAGADO
Norberto Salamanca F.
Notario 19 - Bogota

12 ENERO 2006
 CHEQUE DEFECTIVO
VALOR

FECHA: 12/01/2006

[Signature]
El Notario

Notaria 19
de Santafé de Bogotá



[Signature]
L. LOPEZ G.
C.C. 19.187.516

12/01/2006 10:40:30 AM

M.L. TORRES
C.C. 52087769

Calle 62 No. 10-84 - PBX: 5420742 - Telefax: 5430741 -

Notario: notario19bogota@hotmail.com - E-mail: NOTARIA19@NOTARIA19.COM - WWW.NOTARIA19.COM

Chat y videoconferencia : chatnotaria19@hotmail.com

10925C50AD

República de Colombia

Puede notarial para uso exclusivo de: escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrendamiento del arrendatario.

UNIFICADO ÚNICO del impuesto predial unificado

101010001515181

NO GRABABLE Opciones de uso (Marque con X una sola opción) DECLARACION CORRECCION SOLAMENTE PAGO PAGO ACTO OFICIAL 270

Número de identificación: serial de transacción o número de autorización electrónica

1. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 3. ESTRATO

4. CÉDULA CATASTRAL

5. VALOR DEL PREDIO

6. VALOR DEL TERRENO (BASE GRABABLE) 7. ÁREA CONSTRUIDA (m²)

9. TARIFA PLENA 10. AJUSTE TARIFA 11. PORCENTAJE EXENCIÓN

12. NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

13. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE 14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO 15. TELÉFONO

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

18. FECHA DEL ACTO

APROXIME LOS VALORES AL MULTITULO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

19. VALORES A CARGO (Renglón 22 + 23)

20. VALORES A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

21. VALORES A PAGAR VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

22. VALORES A PAGAR VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

23. VALORES A PAGAR VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

24. VALORES A PAGAR VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

25. VALORES A PAGAR VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

26. VALORES A PAGAR VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

27. VALORES A PAGAR VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

28. VALORES A PAGAR VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

29. VALORES A PAGAR VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Maria Victoria Muñoz

Maria Victoria Muñoz González

416 130 28

CONTRIBUYENTE

SELLO O TIMBRE AUTODINESIVO

27 FEB 2006

0104103000014 - 2

0104103900014 - 2

6238168

NOTARÍA DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES

ENCARGADA

NOTARÍA 19 - ENCARGADA



270

101010001515181

703040404

DECLARACIÓN DE VALORES
del impuesto
predial unificado

10101000151517



NO GRAVABLE
2006

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Número de autorización, serial de transacción
y número de autorización electrónica

IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. IDENTIFICACION DE IDENTIFICACION PREDIAL
100910AOE

2. MATRICULA INMOBILIARIA
20026400

3. ESTRATO

4. CÉDULA CATASTRAL
131AA19311400213

UBICACION DEL PREDIO

1. L2A # 30 70 6J 4

VALORES Y CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

6. VALOR 3.6

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²) 10

CLASIFICACION, TARIFA Y EXENCIÓN

9. TARIFA PLENA

10. AJUSTE TARIFA 9000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

13. NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

ALDO GONZALEZ MARIA VICTORIA

14. IDENTIFICACION NÚMERO

CC MI M N N
XXXXXXXXXX 41613023

D.V.

15. TELÉFONO

2478348

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.

74 76 71 6J 6

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

18. VALOR FISCAL (VAE INGRESOS)

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO MES DIA

EXPRESAR EN CÉNTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLÓ DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

VALORES A PAGAR (Escriba los dígitos correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

VALOR A PAGAR (Base gravable)	AA	4 500 000
VALOR A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1 000 y réstele la casilla 10)	FU	31 000
REDUCCIONES	VS	0
VALOR SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	IIA	31 000
VALOR A PAGAR	VP	31 000
VALOR PAGAMENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	EP	3 000
VALOR INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
VALOR A PAGAR (Renglón 25 + 26 + 27)	IP	28 000

NOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE ENTREGADO A LA VENTA.

12 ENE 2006
NORAMIRYS SALAMANCA F.
NOTARIA 19 - 090078

Neicy Natalia Muñoz Arias
Notaria 19 - Encargada

VALORES VOLUNTARIOS (VAE INGRESOS)

28. VALOR VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

28 000

29. VALOR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

28 000

SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO

6230167
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DIRECTOS

0104103000013 - 5
0104103000013 - 5

10 ENE 2006
RECIBIDO CON PAGO

[Handwritten signature]
Aldo Gonzalez Maria Victoria
41613023

CONTRIBUYENTE



República de Colombia

Popul notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

PS-233071

21-Dic-2005

SECCION CL 132A 30 70 AP 402

LINEA CATASTRAL 131A A19 21 8

VALOR MOBILIARIA 05020026415

CHIP: AAA00990AHY

0021

DE LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

Acuerdo 16/90) 111321003000700402

Acuerdo 25/95) 111321003000700402

Acuerdo 48/01) 111321003000700402

1997 SIN

ALITPE (Acuerdo 23/95) SIN

OPCIONES

FECHA 20-Ene-2006

RUBY MILENA CORSO GALVIS

RESPONSABLE



RCORSO-I0627-12/21/2005 8.17.47

RUBY MILENA CORSO GALVIS

RESPONSABLE

RCORSO-I0627-12/21/2005 8.17.08



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

No. 0131033

El contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre que el titular del IDU al momento de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el paz y salvo a terminarse el trámite correspondiente. "Nullidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución no implica la extinción de la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

El contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre que el titular del IDU al momento de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el paz y salvo a terminarse el trámite correspondiente. "Nullidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución no implica la extinción de la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

Handwritten notes and a QR code in the top right corner.



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL**

Bogotá sin indiferencia

IS-233070

21-Dic-2005

00213

MEDIO: CL 132A 30 70 GJ 4
 LA CATASTRAL: 131A A19 21 14
 LA INMOBILIARIA: 05020026400 CHIP: AAA0990AOE

DEBE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

CONTRIBUCIÓN (Acuerdo 16/90)	111321003000708004
CONTRIBUCIÓN (Acuerdo 25/95)	111321003000708004
CONTRIBUCIÓN (Acuerdo 48/01)	111321003000708004
IMPORTE 1997	SIN
IMPORTE (Acuerdo 23/95)	SIN



REMARKS

VALIDITY PERIOD: 20-Ene-2006

RUBY MILENA CORSO GALVIS
 RESPONSABLE

No. 0737034

Este certificado otorga un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando se haya pagado el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el pago de la deuda al término del trámite correspondiente. "Fidelidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización, se implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y departamentos del territorio notarial.



3543

BOGOTÁ, ENERO 12 DE 2006

00213

Handwritten signature and stamp

CERTIFICACION



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

EL SUSCRITO INGENIERO JORGE ISAAC PARRADO REINA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.103.743, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO ANA CAROLINA, EDIFICIO UBICADO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA TRES (30 - 70) DE LA CALLE CIENTO TREINTA Y DOS A (132 A) DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ, SE PERMITE CERTIFICAR:

QUE DEL PREMENCIONADO CONJUNTO SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) Y GARAJE NUMERO CERO CUATRO (04) UBICADOS EN LA DIRECCION ANTES MENCIONADA.

QUE EL PREMENCIONADO APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) Y EL GARAJE NUMERO CERO CUATRO (04) SE ENCUENTRAN HASTA LA FECHA DEL 31 DE ENERO DE 2006, TOTALMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION Y EXPENSAS COMUNES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, FONDO MATRICULA APARTAMENTO 402, 050N-20026415 Y FONDO MATRICULA GARAJE 04, 050N-20026400.

QUE LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS (2006) A SOLICITUD DEL INTERESADO Y CON DESTINO A LA NOTARIA DE CINQUEVE.

TODIAMENTE

Handwritten signature of Jorge Isaac Parrado Reina

INGENIERO JORGE ISAAC PARRADO REINA
C.C. 17.103.743 de Bogotá - Administrador

Stamp: COPIA CERTIFICADA CON EL ORIGINAL EN BOGOTÁ EL 21 FEB 2006

vigente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA 0213.....
DE FECHA ENERO - 12 - 2006.....
OTORGADA EN LA NOTARIA DIEZ Y
NUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.....

Colombia
Código de Notarías
26-12-19



Colombia
Código de Notarías
26-12-19

Este documento es una copia certificada de un documento original que se encuentra en el archivo de la notaría.

Mª Victoria Moreno
MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ

C.C. 41.613.024 de Bogotá

DIRECCION CALLE 82 # 1126-05

TELEFONO 4 31 97 63

E-MAIL *marquiteria.moreno@611.com*

ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION HEERITAL
DE HECHO



Marta Pulido
MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ

C.C. 51716566 Bogotá

DIRECCION era 90 # 48 - 22 (207)

TELEFONO 3 3800 67

E-MAIL *marthaPulido@notmundo.com*

ESTADO CIVIL casada con sociedad conyugal
vigente.

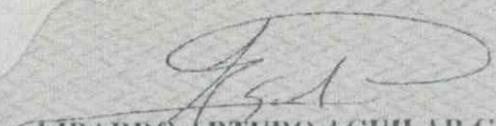
TEL 3380067
C.C. 51716566



10000

GENERO 6.
C. 22.275.313

10000


LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA
C.C. 17654479

DIRECCION *Carrera 9 #48-72 Of 201*

TELEFONO 3380052

E-MAIL *laguilarg@eth.net.co*

ESTADO CIVIL *Casado sociedad conyugal Virgilio*



K - 8 203
NELCY NATALIA MUÑOZ ARIAS
NOTARIA 19 BOGOTA- ENCARGADA

NOTARIA 19 BOGOTA
21 FEB 2023
COPIA DOTADA CON EL ORIGINAL
LIBRO 1159
MIN. DE COMUNICACIONES

Su escritura por Internet: WWW.NOTARIA19.COM

Flor Marina Ortiz/203-06

11000

ENER
ACTO
LIM
DE: H
Repre
A: Co
CUA
VALC
MILL
OCIB
HIPO
de Jul
OBJE
Propri
calle
Matri
1.- A
2.- A
4.- A
Oficin
Bogo

EXPEDICION DE COPIA

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: ES-F-02

FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2010



3543

Handwritten signature and date



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y () FOTOCOPIA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. DE FECHA DE
 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE EN () HOJAS UTILES DE
PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 - MODIFICADO
ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83) CON DESTINO:

Handwritten signature of Indira Libia Camero Amazo

INDIRA LIBIA CAMERO AMAZO

NOTARIA DIECINUEVE ENCARGADA - BOGOTÁ D. C.



Notaría 19 - Bogotá

CALLE63 No. 9A-83.

CEL 3112768401

E-mail: notaria19@notaria19.org.co



SERMENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
Principal Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.

Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá
DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov
20/2021)

Autorizadores Resol. DIAN 08898 de Nov
24/2003.

Responsables y Retenedores de IVA
Autorización

Numeración de Facturación 18754020249486
del 10/28/2021 al 4-24-2023 Projección C764 del
No. 80001 al No. 120000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.2
0704191150

FECHA: 2023/02/16 HORA: 09:49:45

INFORMACION DEL SERVICIO

CLIENTE: DIANA MILENA ESPINOS

IDENTIFICACION: 40043336

TELÉFONO: 3017037921

ORIGEN: BOGOTÁ/CDUNIDINAMARCA

SERVICIO (1): GUIA: 0147492803 REG: MENEFAP

DESTINATARIO: MARTHA CLEMENCIA PULIDO
SANCHEZ

IDENTIFICACION: 1321970

DESTINO: BOGOTÁ/CDUNIDINAMARCA

DIRECCION: CALLE 132 A # 16-70 APTD 192 EDIF
A CAROLINA

PRODUCTO: AVISOS JUDICIALES

CONTENIDO: DOCUMENTOS

TIPO: NORMAL M.T: TERRESTRE P2: 1

DIMENSIONES PESO PESO FISICO
VOLUMETRICO

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

IV	VR. DELLA	VR SOB FLT	VR FLT	VR TOTAL
\$5.000	\$100	\$14.000		\$14.100

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
	\$14.100	CONTADO

FORMA DE PAGO: CONTADO \$14.100



PRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA
ELECTRÓNICA DE VENTA CUFE:

3a1f15625e28a1e01badd809e2e022430f001443a10a
1caf5044be89140200d1ea61771e5971a80da05eeeb2
J

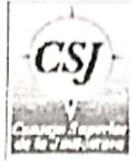
PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
Sermentrega S.A NIT: 860.512.330-3

IDENTIFICACION: 0102200 COD CDS: 0102200

EMISOR: VARGARLM

El peso facturado corresponde al mayor entre el
peso físico y peso volumétrico.

Usuario deja expresa constancia que tuvo
conocimiento del contrato que se encuentra
ubicado en la página web de Sermentrega S.A.
en www.sermentrega.com y en las carteleras ubicadas
en los Centros de Solución que se encuentran en...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MINUCIPAL de BOGOTA

Cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14-33 Piso 7

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

TACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

EMENCIA PULIDO SANCHEZ

A No. 19-70 apto 402

NA CAROLINA

Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
/ EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER / 15/03/2021

DEMANDANTE: MARIA VICTORIA MORENO

DEMANDADA: MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ

LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCIA

Se ordena comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5_x_ 10_30_ días
previos a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de
comparecer personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 1:00 PM Y DE
2:00 PM

Se ordena al usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se
responsabiliza al empleado responsable.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MINUCIPAL de BOGOTA
Cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Piso 7
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C
CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señora:
MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ
CALLE 132 A No. 19-70 apto 402
EDIFICIO ANA CAROLINA
BOGOTA

Nº Rad del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
2021-00062 / EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER / 15/03/2021

Demandante: MARIA VICTORIA MORENO
Demandados: MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ
LIBARDO ARTURO AGULIAR GARCIA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5_x_ 10_30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificarlo personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM

NOTA : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

SECRETARIO



Constancia de Entrega de COMUNICADO



1865614

NIT 860512330-3

Información Envío

No. de Guía Envío	9147492803	Fecha de Envío	10	2	2023
-------------------	------------	----------------	----	---	------

Remitente	Ciudad	BOGOTA	Departamento	CUNDINAMARCA
	Nombre	DIANA MILENA ESPINOSA NARVAEZ CALLE 28 # 13 A - 24 OFIC 502		
	Dirección	CALLE 28 # 13 A - 24 OFIC 502	Teléfono	3017037921

Destinatario	Ciudad	BOGOTA	Departamento	CUNDINAMARCA
	Nombre	MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ CALLE 132 A # 19-70 APTO 402 EDIF ANA CAROL		
	Dirección	CALLE 132 A # 19-70 APTO 402 EDIF ANA CAROL	Teléfono	3017037921

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI

Nombre de quien Recibe	LIBARDO AGUILAR PORTERIA
------------------------	--------------------------

Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA	No Documento:	17634479
--------------------	-------------------	---------------	----------

Fecha de Entrega Envío	Día	11	Mes	2	Año	2023	Hora de Entrega	HH	10	MM	5
------------------------	-----	----	-----	---	-----	------	-----------------	----	----	----	---

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
--------------------------	--------------------------

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO
---	------------

Anejos()	
----------	--

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
LUZ YADIRA LOPEZ		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma:	ANGIE NATALIA PAEZ CHIRIVI	13	2	2023	10	54	2170920415
							Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

**NOTIFICACIONES**

BOGOTA\CUND\COL

FECHA DE ADMISIÓN: 21/02/2023 14:49

BOG

N° 700093931329

**A35
X3**

	BOG
CASILLERO	<u>300</u>
PUERTA	20

DESTINATARIO Cod postal: 110121232MARTHA CLEMENCIA PULIDO
SANCHEZ

3333333333

CL 132 # 19 - 70 AP 402 EDF ANA
CAROLINA**REMITENTE**DIANA MIRENA ESPINOSA
NARVAES
CC 40043336
3108149441
BOGOTA\CUND\COL

No. 700093931329

Peso: 1 KG

ENTREGA ESTIMADA 22/02/2023 - 18:00

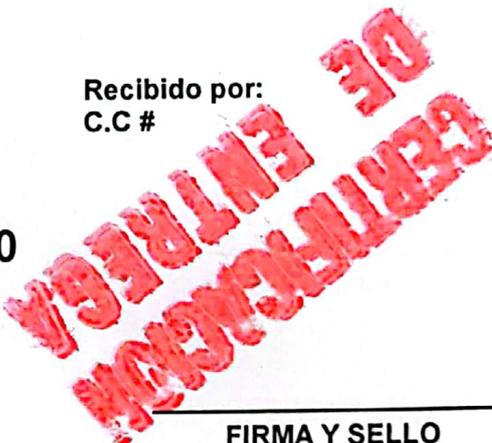
BOLSA #:

CONTADO

VALOR A COBRAR:

\$ 0

Observaciones:

Recibido por:
C.C #

FIRMA Y SELLO

CASILLERO
PUERTA

BOG
<u>300</u>
20

Para más info
escanea este código:

www.interrapidísimo.com - PQR'S
servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa
Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX
5605000 Cel: 323 2554455
6ed7e385-8195-4021-812c-492f61b2b157 GMC-
GMC-R-09 No. 700093931329 1411 / punto.3651



N° 700093931329

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia:	Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía (De hacer)
Asunto:	Respuesta Frente a la Solicitud Control de Legalidad
Radicado:	11001400301420210006200
Demandante:	María Victoria Moreno González
Demandado:	Martha Clemencia Pulido Sánchez y Libardo Arturo Aguilar García

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 40.043.336** de Tunja, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 211.681** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **APODERADA ESPECIAL** de la parte ejecutante la señora **MARÍA VICTORIA MORENO GONZÁLEZ**, según personería reconocida por este Despacho, con el respeto que merece y de manera comedia, estando dentro del término previsto en la ley, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto proferido por este Despacho el pasado 21 de marzo del 2023, notificado por estado del 22 de marzo del mismo año, para lo que procederemos a poner de presente las siguientes particularidades:

HECHOS:

PRIMERO: La obligación reclamada a través del presente proceso ejecutivo, recae sobre el cumplimiento estricto de las obligaciones contenidas en la documental aportadas como pruebas, es decir, sobre el hecho de registrar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte, el contenido de la escritura pública No. 0213 del 12 de enero del 2006 suscrita ante la Notaría No. 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., específicamente en los folios de matrícula No. 50N-20026415 y 50N-20026400, y en donde se identifico la dirección Calle 132 # 30 – 70, Apartamento 402 – Edificio Ana Carolina.

SEGUNDO: En documentales tales como Acta de Entrega, Contrato de Compraventa, Contrato de Promesa de Compraventa y Escritura Pública No. 0213 del 12 de enero del 2006 suscrita ante la Notaría No. 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y demás aportados con el escrito de demanda y sobre los que deriva la obligación reclamada por la vía ejecutiva y que por reparto correspondió a su despacho, se dejó señalada la dirección Calle 132 # 30 -70, Apartamento 402 – Edificio Ana Carolina, para efectos de notificación, dada la convicción fidedigna que nos asistía sobre la misma.

TERCERO: Dada la convicción persistente e indiscutibles antes señaladas y que reiteramos, nos asistía sobre la dirección antes anotada y que nos permitimos relacionar para efectos de notificación en el libelo inicial de la demanda, siendo esta la Calle 132 # 30 -70, Apartamento 402 – Edificio Ana Carolina, una vez contando con el auto que libra mandamiento de pago, se practicó la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a esta dirección.

CUARTO: El 03 de octubre del año 2022, se allego memorial al Despacho en donde se arrió informe de notificación el cual tuvo resultado negativo y para el que se

estableció como observación sobre la dirección Calle 132 # 30 – 70, Apartamento 402 – Edificio Ana Carolina “Dirección Errada”.

QUINTO: En el mismo memorial y dada la imposibilidad que arrojo el resultado negativo de la notificación de que trata el artículo 291 ídem, solicitamos al despacho practicar el Emplazamiento de la demandada **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** en los términos del artículo 293 ídem, máxime cuando el conocimiento ostentado sobre la dirección antes señalado era completamente diamantino.

SEXTO: Para efectos de no ir en contra vía de la naturaleza misma del proceso que se radico por mi mandante a través de la suscrita apoderada, se practicó notificación electrónica a la demandada **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** desde el pasado 08 de julio del año 2022, al correo electrónico marthapulido@007mundo.com, obteniendo como resultado comunicación de rebote en las que se indica que “(...) La entrega no se completo (...) Hubo un problema temporal al entregar tu mensaje a marthapulido@007mundo.com (...) 9 de julio de 2022” luego, para el 11 de julio de la misma anualidad se recibió comunicación del dominio Gmail en la que advierten “(...) El mensaje no se envió (...) Hubo un problema al entregar tu mensaje a marthapulido@007mundo.com (...)” correo este que fue el suministrado en los documentos aportados al proceso.¹

Si no fuera poco, omite el Juzgador anotar que desde el pasado 07 de marzo del año 2023, arrimo a su Despacho escrito de contestación de demanda y en la contestación de la demanda presentada por la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ**, se dejó sentado que, la dirección para efectos de notificación de dicha parte es e-mail marthacpulido@hotmail.com, de ahí que no pueda el Despacho hacer más gravosa la situación de mi mandante, quien de hecho acude a la vía judicial, para lograr un cometido que desde el año 2006 era obligatorio para las partes.

SÉPTIMO: Hubiera actuado la suscrita apoderada con deslealtad y probidad, como mal señala el Juzgador, de no haber contado con este tipo de constancias, que evidentemente me permitirían concluir la inviabilidad y por ende la imposibilidad de practicar la notificación personal en los términos de la ley 2213 del 2022, de ahí que con el ánimo de atender al principio de economía procesal, y al no tener una viabilidad de certificación de entrega del correo electrónico aportado en la suscripción de la promesa de compraventa por la parte demandada, mi actuar no se realiza con male fe porque mal haría haber realizado el envío de la notificación a un correo electrónico inexistente.

OCTAVO: Tampoco se actuó con deslealtad y probidad, como mal señala el Juzgador, pues mi actuar fue ceñido a derecho, bajos las convicciones fidedignas y diamantinas con las que contaba al momento de radicar el escrito inicial de la demanda tal como se ha venido expresando, y en donde se indicó, no por capricho propio, ni con el animo de atentar contra la lealtad procesal esperada del ejercicio del derecho, que la dirección para efectos de notificación era la Calle 132 # 30 – 70, Apartamento 402 – Edificio Ana Carolina, tal como reposan en la pruebas entregadas por mi mandante.

NOVENO: Extraña a esta defensa las aseveraciones practicadas por el Juzgador, quien pudo, según la parte motiva de la providencia objeto del recurso, valorar, solo

¹ Ver anexo pruebas, correo electrónico enviado a marthapulido@007mundo.com

hasta proferir el auto en discusión, el contenido de las piezas procesales que se radicaron con la demanda, para lo que indica:

(...) Lo anterior, pues a partir de la propio documental que sirve como base probatoria a la demanda, es decir, con los anexos que fueron acompañados por el propio extremo se extraje que conocía no solo la actualización de la nomenclatura del inmueble a donde remitió inicialmente el citatorio para notificación personal pero que se devolvió bajo la nota “dirección errada”, sino que sabía [en contra de su afirmación] de otras direcciones, una electrónica y otra física.

Se refiere al Despacho a que desde el folio 8 del derivado 02 se anexó una factura de impuesto predial para la vigencia 2022 del bien que fue enajenado por la convocante a los ejecutados y, respecto del cual, se acusa la mora frente a la obligación de hacer, en donde se aprecia que, para ese folio de matrícula inmobiliaria, ya no correspondía al apartamento 402 de la Calle 132 A # 30-70, sino al apartamento 402 de la Calle 132 A # 19-70.

6.- Pero, además, en la Escritura Pública 0213 de enero 12 de 2006 protocolizada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, esto es, en el documento que se sirvió como título ejecutivo, los convocados al signarlo depositaron datos para su intimación. En particular, de cara a la señora Martha Clemencia Pulido Sánchez, se indicó la Carrera 9 # 48-22 oficina 201 y el correo electrónico marthapulido@007mundo.com [fol. 90, derivado 02, expediente electrónico].

7.- Siendo así las cosas, el emplazamiento no debió activarse porque presupuesto para ello era el verdadero desconocimiento de otros mecanismos para convocar a la pasiva, hecho que, por lo dicho, no habían tenido ocurrencia en el caso concreto dado que la parte y su apoderada tenían pleno entendimiento de otros canales para integrar al contradictorio a sus contendores (...)

Por lo que, entendemos a manera de reiteración que solo hasta este momento, el Juzgador de instancia tuvo en cuenta el contenido integral de los derroteros que sustentan el petitum del proceso.

DÉCIMO: No se entiende cómo aprecia el Juzgador, las obligaciones que establece en su titularidad la naturaleza misma de la ley procesal aplicada al sub lite, como lo es el Código General del Proceso, por lo que vale la pena, hacer un pequeño bosquejo de estas:

(...) Artículo 4. IGUALDAD ENTRE LAS PARTES. El juez debe hacer uso de los poderes que este código le otorga para lograr la igualdad real de las partes.

(...) Artículo 8. INICIACIÓN E IMPULSO DE LOS PROCESOS. (...) Con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismo y **son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya.** (Negrillas fuera del texto).

(...) Artículo 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez:

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, **adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.**

(...) 11. **Verificar con el secretario las cuestiones relativas al proceso y abstenerse de solicitarle por auto informe sobre hechos que consten en el expediente.**

12. **Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso.** (Negrillas fuera del texto).

(...) Artículo 43. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

(...) 2. **Rechazar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente o que implique una dilación manifiesta.**

3. **Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten.** (Negrillas fuera del texto)

Por lo que no es de recibo el argumento expuesto en el auto objeto del recurso y que cito:

“(...) Sabido es que, deber del juez representa (**no potestad**) efectuar un control constante de legalidad en todas las etapas del juicio para corregir o sanear la causación de irregularidades del proceso (...), adoptar las medidas necesaria para remediar o precaver infracciones procedimentales (...) **y abstenerse de exigir formalidades innecesarias** (...) (Negrillas fuera del texto)

Pues desde el mismo momento en que conoció por reparto, la existencia del presente asunto, se vio en la imperiosa necesidad de ajustar su actuar con miras al ejercicio mismo del Control de Legalidad, tanto formal, como material, por ende, no llega entenderse cómo se flagela el actuar de la suscrita apoderada, cuando desde el mismo momento de la radicación, **NO SE OCULTO** información alguna, pues, todo el acervo probatorio se puso a consideración del Despacho.

DÉCIMO PRIMERO: Tal como se mencionó, la suscrita apoderada en ningún momento **OCULTO** derrotero alguno, que indefectiblemente debió ser valorado por el Juzgado, al momento de practicar el estudio de admisibilidad de la demanda, insisto, debió el Despacho, ejercer de manera activa Control de Legalidad, tanto formal, como material.

El Control de Legalidad formal exige al Despacho valorar las reglas básicas del proceso que podrían llegar a generar nulidades, además, valorar elementos tales como, Jurisdicción, Competencia, Capacidad de las partes para comparecer, el tramite invocado por el demandante y **la información de notificaciones**; luego, el Control de Legalidad es un deber, y por ende una potestad, palabra entendida como “(...) Dominio, poder, jurisdicción o facultad que se tiene sobre algo (...)” (Diccionario de la Real Academia Española), en cabeza del Juez, quien debe garantizar su ejercicio de manera permanente.

El Control de Legalidad material exige al Despacho valorar el derecho sustancial reclamado por la parte, por ende, con posterioridad al hecho de haber agotado el Control de Legalidad formal, el Juzgador está en la obligación de verificar si el derecho reclamado, se estableció en debida forma y en encuentra sustento tanto en los fundamentos jurídicos, facticos y probatorios que obligatoriamente, debe establecer en el estudio mismo de admisibilidad o no de la demanda.

Es por lo anterior que no llega a dimensionar esta defensa la compulsas de copias contenida en los dos numerales terceros del proveído atacado por intermedio del

presente recurso, máxime cuando, el Juzgador debió y así no lo hizo, desde el momento en el que se allego el primer informe de notificación con la anotación “Dirección Errada”, conminar a la suscrita apoderada a realizar la notificación a las dirección que pudo constatar al momento de adoptar la decisión hoy objeto de recurso y que debió apreciar al momento de emitir auto mediante el que admite la demanda, contrario a lo señalado.

DÉCIMO SEGUNDO: De igual forma debió actuar el Despacho, al decidir la solicitud de emplazamiento que se practico por la presente apoderada; quien actuó bajo una convicción diamantina y fidedigna sobre la dirección que en el momento de celebrar el negocio jurídico era la adecuada y fue la que me aporoto mi mandante de las partes para efectos de notificación, luego, la manifestación expresa de un dicho no exime al titular del Despacho el estudio detallado, en sede de control de legalidad y valoración conjunta de la prueba, verificar o no la existencia de otras direcciones a las que se puedan agotar las notificaciones a elección y con ello dotar o no de viabilidad la solicitud practicada, por ende, tal como pudo hacerlo en el auto objeto del recurso, en donde bien señala la existencia de direcciones para efectos de notificación, así:

(...) En particular, de cara a la señora Martha Clemencia Pulido Sánchez, se indicó la Carrera 9 # 48-22 oficina 201 y el correo electrónico marthapulido@007mundo.com (...) a su preferencia, en las direcciones: (i) apartamento 402 de la Calle 132 A # 19-70; (ii) oficina 201 de la Carrera 9 # 48-22 y; (iii) marthapulido@007mundo.com.

Debió haberse percatado el Juez, desde el estudio de admisión de la demanda, la existencia de estas direcciones, con el ánimo de precaver y/o corregir cualquier tipo de irregularidad que pudiera viciar de nulidad el curso del proceso, circunstancias que según se deja visible, no se realizó, sino solamente hasta el auto del 21 de marzo del año 2023, notificado por estado del 22 del mismo mes, hoy objeto de recurso, quien es un tercero (Curador) que advierte el control de legalidad.

DÉCIMO TERCERO: En este mismo estudio, y dada la declaratoria de nulidad de los autos

(...) de octubre 11 de 2022 [derivado 31], enero 11 de 2023 [derivado 34] y los actos consecuenciales de aquellos, como la réplica a la demanda que efectuó el curador ad litem, y los interlocutorios que en marzo 8 de 2023 [derivado 46, 47 y 48] (...)

Adoptada por el Juzgador de instancia en el auto del 21 de marzo del año 2023, debió el Juez apreciar la existencia de la contestación de la demanda arrimada al proceso por la demandada **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** con fecha del 07 de marzo del 2023, evento que no puede pasar por alto, toda vez que, muchas de las ordenes impartidas por el Juzgador no se ajustan a la realidad, ya que, dentro de la parte resolutive, debió declarar la nulidad, abstener de emitir orden para notificar a la demandada en comento por parte de la demandante, abstenerse de compulsar copias a la fiscalía y al consejo seccional de la judicatura como quiera que el Juez deja en evidencia la omisión en el cumplimiento de sus deberes en beneficio mutuo de las partes así como del proceso, y en su lugar, debió notificar por conducta concluyente a la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual reza:

(...) La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que**



DE Narvaez
ABOGADOS

conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, **se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.** (Negrillas fuera del texto)

DÉCIMO CUARTO: Note el Despacho, un actuar desmedido en igual manera por los demandados el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCÍA** y la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ**, pues el primero de estos, fue notificado de manera personal en los términos del artículo 8 de la ley 2213, desde el pasado 25 de febrero del año 2021 a la dirección electrónica laguilarg@outlook.com, dirección de la que arrima tanto poder otorgado por la demandada **MARTHA CELEMENCIA PULIDO SANCHEZ** así como contestación de la demanda.

Es decir que, la demandada **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** era conocedora de la existencia del proceso desde el mismo 25 de febrero del año 2021, fecha en la que se practico la ya señalada notificación personal al demandado **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCÍA** y que al parecer comparece como parte y apoderado.

DÉCIMO QUINTO: El Juez, desde el pasado 22 de junio del 2022, tuvo por notificado al demandado **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCÍA** quien ante su notificación guardo silencio.

DÉCIMO SEXTO: En memorial allegado a su Despacho del pasado 03 de junio del 2022, se indicó por parte de la suscrita apoderada que:

(...) debe entender que los **demandados** fueron notificados una vez transcurridos dos días hábiles al envió del mensaje, así las cosas, el mensaje fue debidamente recepcionada por los demandados el día 25 de abril de 2022 y abierto por sus destinatarios el día 29 de abril de 2022 por lo cual el termino de notificación se surtió el martes 03 de mayo de 2022 por lo tanto los términos empezaron a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Es decir que, la demandada **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** era conocedora de la existencia del presente proceso, desde aquel 25 de abril del 2022, sin embargo, a pesar de que se deja en evidencia un actuar de mala fe por parte de los demandados, con el memorial arrimado al Juzgado el pasado 07 de marzo del 2023, se saneo por parte de la demandada cualquier tipo de irregularidad que pudiera viciar el curso del proceso de nulidad y que, al parecer, no fue valorado por este Despacho.

DÉCIMO SÉTIMO: Mi mandante actuando a través de la suscrita apoderada, una vez se percató de la existencia de las direcciones físicas a las que se podrían realizar las respectivas notificaciones del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, de conformidad a lo expresado por el entonces curador ad litem designado en escrito del 06 de febrero del 2023, procede el pasado 10 de febrero al envío de las comunicaciones de rigor, con el fin de agotar esta vía, dicha notificación tuvo efectos positivos, de hecho, es menester dejar en evidencia que, la notificación se dirigía de manera exclusiva a la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** y quien recibe la notificación fue el demandado **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCÍA** según constancias expedidas por la empresa de correo certificado. (Constancia de entrega, notificación Art. 291 ídem)



DE Narvaez
ABOGADOS

DÉCIMO OCTAVO: Ante el hecho de no comparecer la demandada **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ** habiendo sido efectiva habiendo sido efectiva la notificación del 291, se procede por parte de la suscrita apoderada a practicar la notificación de que trata el artículo 292 ídem el pasado 21 de febrero, siendo la misma efectiva, según constancia de entrega emitida por la empresa de correo certificado con guía No. 700093931329 del 22 de febrero, señalando nuevamente que, quien recibe la notificación a la demandada antes mencionada, es el demandado **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCÍA**.

DÉCIMO NOVENOS: Note el despacho que el actuar del extremo activo a sido fiel a la lealtad procesal, así como a la probidad esperada en la actuaciones procesales, es por ello, que se ruega al Despacho reponer la decisión, de conformidad a los argumento y pruebas allegadas.

SOLICITUD

Bajo los argumentos expuestos y de conformidad con los soportes documentales que se allegan desde el mismo momento de la radicación de la demanda, así como el hecho de mediar en el proceso, desde el 07 de marzo del año 2023 memorial con el que se arrima tanto poder para actuar, así como escrito de contestación de la demanda por parte de la demandada **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ**, me permito elevar ante el Despacho las siguientes solicitudes:

1. **REPONER** el contenido integral del auto del 21 de marzo del 2023, en los siguientes apartes:
 - **FRENTE AL NUMERAL PRIMERO: REPONER** el contenido del inciso segundo, pues en ningún momento la irregularidad puede ser atribuible de manera exclusiva al extremo activo, máxime cuando, se ha dejado en evidencia la falta de cumplimiento de los deberes que le asiste al Juez en la adopción de todas y cada una de las decisiones que se profiera, en el sentido de enrostrar un yerro como el hecho de practicar de manera juiciosa estricto Control de Legalidad, pues como se mencionó, no se entiende la manera en como valora el Juzgador los elementos probatorios que se allegaron con la demanda y que en lo absoluto fueron ocultas por la presente apoderada, de hecho, nótese como, debieron ser valorados para constatar por parte del Juez al momento de admitir la demanda la apariencia de buen derecho que ostentaba el proceso incoado.

Adicionalmente, note el Juzgador que, de conformidad a la contestación arrimada por la demandada **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ**, pudo constatar, a manera de indicio grave, el actuar de mala fe de los demandados, quienes allegan desde la dirección de correo electrónico laquilarg@outlook.com las piezas procesales antes señaladas y que permiten concluir que, desde el pasado 25 de abril del 2022, ambos demandados el señor **LIBARDO ARTURO AGUILAR GARCÍA** y la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ**, tenían conocimiento de la existencia del presente asunto.

Por lo anterior, es claro que, las sanciones y aseveraciones tales como que "(...) la irregularidad tuvo causa atribuible a la deslealtad y probidad del extremo actor (...)" contenidas en el inciso a reponer, no tiene fundamento fáctico, jurídico ni mucho menos es el resultado del análisis

de las pruebas en conjunto que debió realizar el Juez (Control de Legalidad – Material y formal) y de las que hoy pretende responsabilizar de manera exclusiva a la parte recurrente.

- **FRENTE AL NUMERAL SEGUNDO: REPONER** el contenido integral del numeral segundo, como quiera que, la decisión adoptada mediante auto del 21 de marzo del año 2023, notificado por estado del 22 del mismo mes, dista de la realidad o falta de valoración por parte del Juez, quien en lugar de ordenar a la presente apoderada realizar la notificación personal a la demandada **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ**, debe notificar por conducta concluyente a la demandada en mención quien desde el pasado 07 de marzo del 2023, se hizo parte dentro del proceso, para lo que arribo con destino al proceso poder y contestación de demanda, luego el Juez estuvo obligado, ante la declaratoria de nulidad y los efectos que ello acarrea sobre el contenido de los autos:

(...) de octubre 11 de 2022 [derivado 31], enero 11 de 2023 [derivado 34] y los actos consecuenciales de aquellos, como la réplica a la demanda que efectuó el curador ad litem, y los interlocutorios que en marzo 8 de 2023 [derivados 46, 47 y 48] tuvieron por contestada la demanda y ordenaron una carga procesal.

A aplicar el contenido literal del artículo 301 del Código General del Proceso, contrario a la decisión objeto de reposición y en subsidio apelación, o en su lugar practicar el conteo de términos para verificar la debida comparecencia de la demanda la señora **MARTHA CLEMENCIA PULIDO SANCHEZ**.

- **FRENTE AL PRIMER NUMERAL TERCERO: REPONER** de manera integral el contenido de la orden de “(...) COMPULSAR COPIAS ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C. (...)” en contra de la suscrita apoderada “(...) al, bajo la gravedad de juramento, efectuar afirmaciones en contra de la verdad, lealtad y probidad que se esperan de un profesional del derecho, **haciendo incurrir en invencible error a este Despacho judicial** (...) (Negrillas fuera del texto), pues como se mencionó, el Juez pretende excusar la falta de cumplimiento a sus deberes, endilgando presuntamente responsabilidad exclusiva en contra de la suscrita apoderada, pues como se mencionó, lo expuesto por el Despacho debió ceñirse al estricto Control de Legalidad, tanto formal, como material, que debió ejercerse desde el mismo momento en el que se profirió el auto de admisión de la demanda.

Así las cosas, es importante reiterar que, la suscrita apoderada en ningún momento **OCULTO** derrotero alguno, que indefectiblemente debió ser valorado por el Juzgado, al momento de practicar el estudio de admisibilidad de la demanda, insisto, debió el Despacho, ejercer de manera activa Control de Legalidad, tanto formal, como material.

El Control de Legalidad formal exige al Despacho valorar las reglas básicas del proceso que podrían llegar a generar nulidades, además, valorar elementos tales como, Jurisdicción, Competencia, Capacidad de las partes para comparecer, el trámite invocado por el demandante y la información de notificaciones; luego, el Control de Legalidad es un deber,

y por ende una potestad, palabra entendida como “(...) Dominio, poder, jurisdicción o facultad que se tiene sobre algo (...)” (Diccionario de la Real Academia Española), en cabeza del Juez, quien debe garantizar su ejercicio de manera permanente.

El Control de Legalidad material exige al Despacho valorar el derecho sustancial reclamado por la parte, por ende, con posterioridad al hecho de haber agotado el Control de Legalidad formal, el Juzgador está en la obligación de verificar si el derecho reclamado, se estableció en debida forma y en encuentra sustento tanto en los fundamentos jurídicos, facticos y probatorios que obligatoriamente, debe establecer en el estudio mismo de admisibilidad o no de la demanda.

Es por lo anterior que no llega a dimensionar esta defensa la compulsión de copias contenida en los dos numerales terceros del proveído atacado por intermedio del presente recurso, máxime cuando, el Juzgador debió y así no lo hizo, desde el momento en el que se allegó el primer informe de notificación con la anotación “Dirección Errada”, conminar a la suscrita apoderada a realizar la notificación a la dirección que pudo constatar al momento de adoptar la decisión hoy objeto de recurso y que debió apreciar al momento de emitir auto mediante el que admite la demanda, contrario a lo señalado.

Más aun cuando es claro que, de igual forma debió actuar el Despacho, al decidir la solicitud de emplazamiento que se practicó por la presente apoderada; quien actuó bajo una convicción diamantina y fidedigna sobre la dirección inequívoca de las partes para efectos de notificación, luego, la manifestación expresa de un dicho no exime al titular del Despacho el estudio detallado, en sede de control de legalidad y valoración conjunta de la prueba, verificar o no la existencia de otras direcciones a las que se puedan agotar las notificaciones a elección y con ello dotar o no de viabilidad la solicitud practicada, por ende, tal como pudo hacerlo en el auto objeto del recurso, en donde bien señala la existencia de direcciones para efectos de notificación, así:

(...) En particular, de cara a la señora Martha Clemencia Pulido Sánchez, se indicó la Carrera 9 # 48-22 oficina 201 y el correo electrónico marthapulido@007mundo.com (...) a su preferencia, en las direcciones: (i) apartamento 402 de la Calle 132 A # 19-70; (ii) oficina 201 de la Carrera 9 # 48-22 y; (iii) marthapulido@007mundo.com.

Debió haberse percatado el Juez, desde el estudio de admisión de la demanda, la existencia de estas direcciones, con el ánimo de precaver y/o corregir cualquier tipo de irregularidad que pudiera viciar de nulidad el curso del proceso, circunstancias que según deja entreva, no se realizó, sino solamente hasta el auto del 21 de marzo del año 2023, notificado por estado del 22 del mismo mes, hoy objeto de recurso.

- **FRENTE AL SEGUNDO NUMERAL TERCERO: REPONER** de manera de manera integral el contenido de la orden de “(...) COMPULSAR COPIAS ante la Fiscalía General de la Nación para que en el marco de sus funciones y finalidades (...) indague, investigues y, de ser el caso, promueva causa penal (...)” en contra de mi mandante así como frente a



DE Narvaez

ABOGADOS

la suscrita apoderada "(...)" por la posible comisión de delitos ante el falso juramente que llevaron a cabo al interior del presente proceso judicial, **haciendo incurrir, incluso, en invencible error a este Despacho Judicial (...)**" (Negrillas fuera del texto⁹ pues como se ha venido señalado y según se expuso en argumentos anteriores, no puede el Juez excusar su inobservancia y por ende, el incumplimiento tangencial a los deberes que le impone el Código General del Proceso en su calidad de titular del proceso.

Ahora bien, es importante señalar que, en ningún momento ni mi mandante, ni la suscrita apoderada, pretendieron ocultar documento o circunstancia alguna, que pudiera hacer incurrir al despacho en un "(...) **invencible error (...)**" pues el es quien, debe otorgar y negar derechos de conformidad a los derroteros probatorios que integran el litigio y que nunca fueron ocultados por esta defensa, por el contrario si, inobservados por el Despacho al momento de practicar tanto el Control de Legalidad formal como el material.

Sumado a esto, es importante resaltar que, en tratándose de medidas de saneamiento, como las aquí anotadas, claramente son responsabilidad compartida entre el juez y la parte, pues todos los que conforman el litigio, están en la obligación de propender por garantizar el interés general de las partes, así como el cumplimiento de los principios que rigen la administración de justicia, como lo es el principio de congruencia, eficiencia, efectividad irua novit curia y economía procesal, por lo que el Juzgador en sede de instancia, esta en la supina obligación de efectuar un razonamiento lógico que le permita tener claridad sobre los hechos reales en los que se fundan las peticiones.

Luego, así como al momento de adoptar una sentencia, en el curso del proceso, el Juez esta en la obligación de motivar sus decisiones y estas deben estructurarse luego de practicar un razonamiento lógico y bajo los supuestos normativos, facticos y probatorios que rigen la materia, por ende, su decisión debe ser efectiva en tratándose de la solicitud de que se practiquen, máxime cuando las mismas deben basarse en la valoración integral y conjunto de las pruebas que se allegan con la radicación de la demanda, tal como ocurrió en el presente asunto.

Ahora bien, no puede secularizar el Despacho una responsabilidad que ineludiblemente es compartida, más aún cuando esta recurrente sustenta los reparos que le son atribuibles al Juez, de ahí que no pueda castigarse tan severamente el actuar de mi mandante así como de la suscrita apoderada, quienes ante un hecho irrefutable, como lo es que la dirección para notificaciones suscrita en los documentos allegados al proceso era la Calle 132 A # 30 – 70, apartamento 402 y no otra, actuaron ante una convicción diamantina y fidedigna que rodea de legalidad nuestro actuar, más aún cuando las pruebas en ningún momento fueron ocultadas al Juez de instancia, quien como se mencionó, tuvo conocimiento de todas y cada una de las piezas procesales que sustentan el petitum.

Por lo anterior es claro que el Juez de instancia deberá acceder a lo aquí pretendido y contrario al proveído atacado, deberá adoptar una decisión que no vulnere los derechos de las partes, específicamente en lo que tiene que ver al debido proceso pregonable en todo momento.



DE Narvaez
ABOGADOS

- **FRENTE AL NUMERAL CUARTO: REPONER** de manera integral en contenido del presente numera, como quiera que, ante la contestación de la demanda practicada por la demandada **MARTHA CLEMENCIA SANCHEZ PULIDO** desde el pasado 07 de marzo del 2023, por lo que, ante el inminente saneamiento, mediante el que declara nulidad y deja sin efectos el contenido de los autos

(...) de octubre 11 de 2022 [derivado 31], enero 11 de 2023 [derivado 34] y los actos consecuenciales de aquellos, como la réplica a la demanda que efectuó el curador ad litem, y los interlocutorios que en marzo 8 de 2023 [derivados 46, 47 y 48] tuvieron por contestada la demanda y ordenaron una carga procesal.

Deberá de manera inmediata, ingresar el expediente al Despacho para calificar la contestación de la demanda, y de ser admitida, correrá traslado al extremo activo representado por la suscrita apoderada, para efectos de que se descorran las excepciones propuesta y aporte pruebas de ser necesarios.

2. Su Señoría en el caso de que la reposición no prospere, Sírvase conceder el Recurso de Apelación en subsidio de la reposición, lo anterior para que el superior Jerárquico estudie el contenido del presente recurso y en su lugar revoque en su integralidad el contenido del auto del 21 de marzo notificado por estado del 22 de marzo del año 2023, en los términos y para los fines legales pertinentes.

PRUEBAS:

Para los efectos, me permito arrimar con destino al proceso, las siguientes pruebas documentales:

1. Informe de “NOTIFICACIÓN PERSONAL DE QUE TRATA EL ART. 8 decreto 806 HOY LEY 2213 DE 2022” del 08 de julio del 2022, con las constancias de NO ENTREGA, remitidos desde la dirección electrónica de la suscrita apoderada denarvaezabogados@gmail.com a la dirección electrónica marthapulido@007mundo.com, trazabilidad hasta el 11 de julio de 2022.
2. Contestación de la demanda y poder radicada al despacho con fecha del 07 de marzo del año 2023, en donde entre otras cosas, indica que la dirección electrónica para efectos de notificación es marthacpulido@hotmail.com representada por la parte y apoderado judicial **LIBARFO ARTURO AGUILAR GARCÍA**.
3. Todas y cada una de las piezas procesales que obran en el expediente, desde el primer momento en el que se radico el libelo inicial de la demanda, hasta la fecha en la que se radica el presente recurso de reposición y en subsidio apelación.
4. Informe de notificación efectiva de que trata el artículo 291 del CGP, del pasado 10 de febrero del año 2023.
5. Informe de notificación efectiva de que trata el artículo 292 del CGP, del pasado 22 de febrero del año 2023.

ANEXOS.

1. LOS QUE SE RELACIONAN COMO PRUEBAS.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada, así como mi poderdante, recibiremos notificaciones electrónicas en la dirección e-mail denarvaezabogados@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ
C.C. No. 40.043.336 de Tunja
T.P. No. 211.681 del C. S. de la J.

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DEL 21 DE MARZO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 22 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD

Diana Espinosa <denarvaezabogados@gmail.com>

Lun 27/03/2023 5:01 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: laguilarg@outlook.com <laguilarg@outlook.com>; marthacpulido@hotmail.com <marthacpulido@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (21 MB)

kyoScan-2.21.2023-16.25.36.pdf; Guia_Notificación 292 C.G.P..pdf; CamScanner 02-16-2023 10.04_Notificación 2023.pdf; Memorial_Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación_Medida deSaneamiento.pdf;

SEÑOR

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía (De hacer)

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 21 DE MARZO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 22 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD

Radicado: 11001400301420210006200

Demandante: María Victoria Moreno González

Demandado: Martha Clemencia Pulido Sánchez y Libardo Arturo Aguilar García

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.043.336 de Tunja, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 211.681 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como APODERADA ESPECIAL de la parte ejecutante la señora MARÍA VICTORIA MORENO GONZÁLEZ, según personería reconocida por este Despacho, con el respeto que merece y de manera comedia, estando dentro del término previsto en la ley, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto proferido por este Despacho el pasado 21 de marzo del 2023, notificado por estado del 22 de marzo del mismo año, para lo que procederemos a poner de presente las siguientes particularidades:

--

Cordialmente,

DEPARTAMENTO JURÍDICO

De Narváez Abogados Asociados

(601) 243 45 76

314 781 99 88